



Universidad del Desarrollo
Ciencia Política y Políticas Públicas

VALORACIONES, FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE LA LEY 20.730 DESDE LA
PERSPECTIVA DE ACTORES INVOLUCRADOS.

POR MARIO ALONSO F. CERDA LÓPEZ

Tesis presentada a la Facultad de Gobierno de la Universidad del Desarrollo para optar al
título profesional de cientista político con mención en políticas públicas.

PROFESOR GUÍA:

Dr. MAURICIO RUBILAR LUENGO

Abril 2017

CONCEPCIÓN

*A mi familia y amigos,
porque al final de todo es lo único que al final queda.*

*“Una injusticia hecha al individuo
es una amenaza hecha a toda la sociedad.”*

Barón de Montesquieu

Tabla de contenidos

1-	Introducción.....	1
2-	Problematización.....	5
3-	Marco referencial.....	13
4-	Elaboración conceptual del objeto de estudio.....	40
5-	Hipótesis.....	41
6-	Diseño metodológico.....	42
7-	Codificación McQueen.....	47
8-	Análisis, discusión y presentación de resultados.....	49
9-	Conclusiones.....	68
10-	Bibliografía.....	73
11-	Anexos.....	78

Introducción

Con el desarrollo de las sociedades modernas, la evolución de las relaciones sociales dentro de los países modernos ha alcanzado niveles nunca antes vistos. Si sumamos este desarrollo al de los sistemas políticos democráticos, se pueden ver nuevas dimensiones que nacen a raíz de esto. El desarrollo de los medios de comunicación también añade complejidades al entendimiento comprensivo de estos fenómenos, debido a que múltiples fenómenos se entrecruzan y se vuelven muy complejos y difíciles de comprender. Peor aún, cuando no existe transparencia en dichos fenómenos los márgenes de lo que es correcto y de lo que es incorrecto al parecer se vuelven borrosos para quienes se encuentran inmersos en dichas situaciones.

Dentro de todo el entramado que implican las relaciones sociales, se encuentran las que guardan relación directa con la defensa de intereses por parte de individuos, grupos o colectivos de distinta razón de conformación. Los intereses que conforman estos grupos determinarían las relaciones que éstos guardan con otros, así también como sus relaciones con el Estado.

Muchas veces los intereses de ciertos grupos pueden verse en conflicto con el de otros, incluso al nivel de entrar en conflicto con el accionar estatal que, en teoría, sería la institución que representaría a quienes conforman la sociedad y llevaría a cabo la voluntad general. En este punto, los diferentes grupos realizarían acciones, con tal de hacer presente sus intereses frente a las autoridades del poder estatal, valiéndose de múltiples medios para ello. Esta actividad, que busca defender o representar cualquier interés de carácter

individual frente a los organismos de la administración estatal, es denominada comúnmente como lobby (Correa Ríos, 2010).

Independientemente de la legitimidad de los intereses de los actores que estén involucrados, resultan ser las condiciones poco transparentes, en las cuales se ejerce el lobby, las que levantan cuestionamientos. No se puede negar que las condiciones en las que se desenvuelve esta actividad despiertan sospechas sobre posibles irregularidades, pero tampoco se puede deslegitimar el actuar de los individuos cuando quieren hacer presente sus intereses frente a las autoridades, intereses que perfectamente pudiesen ser perfectamente legítimos. Es por esto que ya hace algunos años se ha instaurado en el debate público la necesidad de transparentar y regular el lobby.

En los últimos 7 años se han visto múltiples hechos de tráfico de influencias, y de corrupción propiamente como tal, que perfectamente se podrían haber evitado si hubiese existido una regulación adecuada para transparentar el lobby.

Previo a la promulgación de la “ley de fármacos” en el año 2014, el diputado José Manuel Edwards (RN) habría declarado que *“En ningún otro proyecto de ley me ha tocado sentir tanta presión de los lobistas de las farmacias como la que sentí respecto de éste. Con ello no estoy diciendo que exista corrupción o algo parecido, pero sí que hubo un lobby escandaloso”* (Rodríguez, 2013). Uno de los puntos principales que inicialmente dicho proyecto contemplaba la posibilidad de vender medicamentos, tipo OTC (sobre el mostrador, por sus siglas en inglés) que no requieren receta médica, en supermercados, minimarkets y otras tiendas, para así ampliar la oferta en dicho mercado (Rodríguez,

2013). Dicho aspecto constituía uno de los principales pilares de crecimiento de las grandes cadenas farmacéuticas del país (aproximadamente un 25% del total de las ventas) (Rodríguez, 2013). Finalmente, dicho aspecto nunca constituyó parte final de la ley.

En el año 2014, en el marco del escándalo de corrupción y tráfico de influencias denominado como “caso Corpesca”, el ex gerente de Corpesca, Francisco Mujica, era acusado de pago de “coimas” a Marta Isasi (pro UDI), entonces diputada por el distrito 2 de Iquique (López, 2004). En dicho escándalo, la ex parlamentaria habría utilizado profesionales del Congreso chileno para realizar estudios sobre la ley de pesca, promulgada durante el gobierno de Sebastián Piñera, para luego justificar con dicha investigación dineros que Mujica le habría entregado, aludiendo a que dicho a que corresponderían a pagos por una asesoría (López, 2004).

Lamentablemente es posible encontrar en los últimos años numerosos escándalos como los descritos anteriormente. Casos con contextos, periodos temporales y actores involucrados diferentes, pero con al menos un punto en común, la falta de una regulación efectiva para transparentar el lobby. Con una ley efectiva que regule dicha actividad muchos escándalos mediáticos, que quizás en los hechos no son actos ilícitos o en contra del bien de la ciudadanía, podrían haberse evitado. Además, probablemente una mayor regulación habría evitado (o al menos dificultado) que actos alejados de la cultura democrática y el buen actuar de las autoridades se habrían llevado a cabo. La vigilancia y control de la ciudadanía sobre el actuar de sus autoridades podría resultar un elemento positivo para poder reducir los niveles de corrupción de un país.

En el caso chileno, hasta los años recientes de la historia del país, era notable la ausencia de algún tipo de regulación en la materia. Si bien ya había surgido alguna que otra legislación en materia de transparencia y probidad en los organismos públicos, esta legislación no estaba dirigida a regular la actividad del lobby. Sólo en el año 2014, se promulgaría la novísima Ley 20.730, la cual buscaría regular el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y los funcionarios del Estado. Sin embargo, la legislación pareciese adolecer de las facultades necesarias para una regulación correcta de esta actividad, así como también de mecanismos para transparentar dicha actividad.

La presente investigación busca describir las debilidades y fortalezas que la Ley 20.730 podría eventualmente tener. El contexto del análisis pretende abarcar el periodo temporal desde 1990, año del retorno a la democracia en Chile, hasta el presente año, y busca también analizar los intentos legislativos previos y la legislación en materia de transparencia de las relaciones con autoridades públicas. El análisis se realizará desde la perspectiva de la metodología cualitativa, recurriendo a entrevistas a actores involucrados en la materia.

Problematización

En un mundo que evoluciona galopante al ritmo del crecimiento y estrechamiento de la globalización, entendido como *“procesos en virtud de los cuales los Estados nacionales soberanos se entremezclan e imbrican mediante actores transnacionales y sus respectivas probabilidades de poder, orientaciones, identidades y entramados varios”* (Beck, 2008, pág. 34), nacen, crecen y/o desaparecen fenómenos. Con el desmoronamiento de las barreras económicas dentro de la economía mundial, es posible observar el surgimiento de nuevos actores que entran a desafiar la hegemonía del poder estatal, una realidad en donde actores privados ahora discuten con los Estados en una relación de igualdad, desafiando la autoridad de éstos, en ámbitos de los cuales éstos se han “retirado”. El Estado ya no sería el único actor que ostentaría la soberanía, al compartirla con otros actores internos, supranacionales y transnacionales (Noda, 2006). Si bien ésta tampoco resulta ser una situación del todo reciente, el desarrollo y la ampliación de las tecnologías de la información han hecho hincapié sobre el tema en cuestión, poniendo en relieve una serie de puntos que, a ojos de la opinión pública, resultarían controversiales.

Dentro de los fenómenos surgidos a sazón de la globalización, encontramos uno que resulta de particular interés en el funcionamiento de los regímenes democráticos y podría, eventualmente, llegar a perjudicarlos, si es que no es regulado debidamente. El fenómeno en cuestión es la actividad denominada como lobby o cabildeo (Caldevilla & Xifra, 2013, pág. 886). El significado literal de la palabra es “salón de espera”, que surgió

a principios siglo XIX, y en la Inglaterra de 1830 se utilizaba para denominar a los pasillos de la cámara de los comunes, en donde los grupos de presión solían esperar a los parlamentarios para discutir acerca de los tópicos que les resultare de particular interés (Caldevilla & Xifra, 2013, pág. 886).

Ahora, si bien es cierto, no es posible encontrar una única definición acerca de lo que podría considerarse como lobby, ni especificar de manera exhaustiva todos los hechos considerados como constitutivos de lobby, es posible elaborar una definición general acerca de cómo podría ser entendido. De esta manera, podríamos definir el lobby como toda aquella comunicación oral o escrita con algún funcionario público, con el fin de hacer valer los intereses de alguien, para poder influir en la legislación, las políticas públicas o decisiones administrativas del Estado (Brieba & Agostini, 2013)¹. Tras haber planteado estos aspectos, es posible dilucidar ciertas interrogantes relacionadas con la regulación del lobby en los países y, en especial, en el caso chileno.

Cabe mencionar, a modo de ilustración, el caso del lobby de Microsoft en Chile, el cual se ubica temporalmente tras el 22 de agosto del 2014, fecha cuando el periódico “El Mostrador” publicó una noticia bajo el título “*El largo brazo del lobby de Microsoft y sus redes en la clase política*” (Sepúlveda, 2014). El artículo en cuestión relataba como

¹ Daniel Brieba, sociólogo y licenciado en Cs. Económicas y Administrativas de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Máster en Public and Economic Policy de la London School of Economics and Political Science. PhD. en politics de la universidad de Oxford.
Claudio Agostini, ingeniero comercial y licenciado en Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Chile y PhD. y Master of Arts en Economía de la Universidad de Michigan.

el diputado Daniel Farcas (PPD) habría sido contactado por lobistas de Microsoft, para rebatir el proyecto de Ley del diputado Vlado Mirosevic (PL), y como Farcas habría conseguido raudamente las firmas de otros diputados, para que patrocinasen su contraproyecto de Ley. El proyecto de Mirosevic proponía que el Estado considerase el uso de software libre en el aparato público y que éste debiese fundamentar, en el caso de optar por un software pagado. Por otro lado, el contraproyecto de Farcas proponía que el Estado se mantuviese “neutral” y no se inclinase ni por el software libre ni por el privado (Sepúlveda, 2014). Posteriormente, toda la batahola política y mediática que se habría producido con la mencionada controversia, habría sido producto del lobby de Microsoft, con el único fin de que este mantuviera bajo su alero 36 mil millones de pesos que el Estado gasta por año en licencias de softwares, sin contar con las consultorías asociadas a dichas ventas (Elmostrador.mercados, 2014).

Ciertamente, en esta situación se puede observar como el accionar de privados pueden modificar el escenario del accionar estatal e incluso el mismo accionar estatal. Ahora, es posible observar situaciones, como la previamente descrita, a lo largo del tiempo en cantidades y formas innumerables. Sin embargo, llama mucho la atención, como estas situaciones pareciesen darse en ambientes económicos, que quizás podrían considerarse como fecundos para este tipo de fenómenos, como en el caso de países con amplias libertades civiles y de comercio.

Los revuelos mediáticos controversiales que suelen despertar por la exposición frente al ojo de la opinión pública de casos de lobby “irregulares”, levantan ciertas

inquietudes que conllevan al cuestionamiento continuo de los elementos regulatorios de los sistemas en donde se desenvuelven, especialmente en el ámbito político. En el eterno debate que se produce a raíz de la regulación, ya sea económica o de relaciones sociales, podemos encontrar múltiples voces que argumentan a favor a una mayor regulación, como también otras que argumentan lo contrario. Sin embargo, podemos encontrar el consenso en el punto de cómo las imperfecciones del mercado afectan el desarrollo correcto de las economías y relaciones sociales, donde además podemos señalar que estas “fallas” del mercado resultarían ser, finalmente, características inherentes al mundo en que se desenvolverían los distintos actores sociales, más que falencias propias del mercado (Guzmán, 1993). Realmente, el problema radicaría en la incertidumbre propia del mundo, que tendría injerencia por sobre las actividades humanas que se encontrarían expuestas al fracaso, por lo cual serían “*las instituciones (contratos explícitos o implícitos) mecanismos ‘ad hoc’ de acuerdo para reducir incertidumbre*” (1993, pág. 212).

Dentro de las teorizaciones referentes a la regulación podemos encontrar a George J. Stigler, con su obra “Teoría de la Regulación Económica”, quien es uno de los autores que más claridad ha arrojado sobre esta línea de pensamiento (Guzmán, 1993). Para Stigler (1990), el Estado tendría una relevancia fundamental para los individuos y grupos privados (especialmente empresas), para la consecución de sus fines y la ampliación de sus márgenes de ganancia. En este sentido, el Estado tendría un recurso fundamental y extremadamente valioso para los grupos privados, que es el poder coercitivo, de uso exclusivo para él, (Stigler, 1990). Con este poder, a través de los mecanismos existentes del sistema político-legal, el Estado podría apropiarse de los recursos de los individuos,

por medio de la recaudación de impuestos (Guzmán, 1993), controlar los movimientos de los recursos y las personas, entre otros. Estos poderes podrían contribuir a que una industria aumente sus beneficios, al utilizar al Estado. Dentro de esta idea, las empresas pueden aspirar a cuatro medidas políticas, que el Estado podría llevar a cabo: subsidios directos de dinero, el control de entrada de nuevos competidores, la limitación de bienes sustitutos y complementarios, y el control y la fijación de precios (Stigler, 1990).

Podemos encontrar que ciertos aspectos de la agenda legislativa del Estado pueden ser configurados debido a presiones de lobistas de organizaciones privadas, nacionales o transnacionales, con tal de llevar a cabo sus intereses particulares. De esta forma, la agenda legislativa se podría encontrar fuertemente influida por el poder real que ciertos actores pudiesen, eventualmente, tener. El poder real que algunos actores poseerían puede dilucidarse de la concepción que Susan Strange (2001) sostuvo con respecto a la política. Para Strange (2001), la política correspondería a una actividad corriente que no se limita exclusivamente al accionar de los políticos, en la que el poder sería ejercido también por los mercados de forma impersonal. A fin de cuentas, *“la autoridad en la sociedad y en las transacciones económicas es ejercida legítimamente por actores diferentes de los estados y ha pasado a ser reconocida libremente por aquellos que se les someten”* (Strange, 2001, pág. 33). Según Strange, el poder es tan solo la capacidad de una persona o grupo de personas para influir en los resultados, de tal manera que los intereses de estos tengan prioridad por sobre los de los demás (Strange, 2001). De acuerdo al pensamiento de Strange, los Estados constituirían agentes pacientes en el fenómeno de la globalización, el cual habría sido el que ha dado lugar al creciente poder de estos actores (Strange, 2001).

La política económica neoliberal del sistema internacional estaría dando paso a la globalización, produciéndose lo que Susan Strange denominó como “*la retirada del Estado*”, dejando a su paso ciertos vacíos de poder, que comenzarían a ser ocupados por los actores transnacionales económicos (Strange, 2001). En este mismo sentido, la retirada del Estado se produciría en ámbitos que están siendo ocupados incluso por actores “ilegales”, tales como narcotraficantes y mafias dedicadas a robos, secuestros y trata de personas (Bizberg, 1999). Bajo el pensamiento de Strange, estos actores constituirían entidades que competirían frente al poder estatal, formando una sociedad internacional emergente en base al mercado (Strange, 2001). De hecho, podemos ver claramente que hay sectores del mercado global que son dominados completamente por actores no estatales, en donde el Estado incluso cede frente a lo que Aldo Mascareño denomina como “regímenes jurídicos neoespontáneos” (Mascareño, 2007).

El contexto a analizar del fenómeno en cuestión se delimita geográficamente al caso chileno, dentro del periodo temporal que abarca el periodo posterior al regreso a la democracia, desde el año 1990 hasta el presente año (2016), ya que, si bien la apertura económica sucedería ya desde el año 1975 (Mattos, 1995), es muy difícil contar con algún tipo de registro cuantitativo acerca de alguna situación de este tipo, debido al hermetismo mediático, variable dependiendo del periodo temporal, del gobierno militar de la época. De hecho, el gobierno militar mantendría un distanciamiento importante con las asociaciones gremiales existentes, las cuales tampoco hicieron valer su voz, sino hasta los finales del gobierno militar (Rodríguez Fisse, 2005). Incluso, si se quisiese hacer una observación aún más minuciosa al respecto, apenas se podría en los años recientes, tras la

promulgación de la nueva Ley de lobby en nuestro país (BCN, 2014). Además, en el periodo elegido, es cuando se hicieron las primeras iniciativas regulatorias del lobby y, especialmente, se promulgó la actual Ley de lobby, eje central de esta investigación.

Dentro de los antecedentes bibliográficos en relación al tema, es posible encontrar ciertos trabajos con respecto a lo que es el lobby. En primer lugar, podemos hacer mención a la tesis de máster “Grupos de Interés y Lobby en Chile”, de Hernán Rodríguez Fisse², la cual tenía como objetivo principal “conocer y entender a los actores de un sistema político en la formulación de demandas a las autoridades públicas de un país” (Rodríguez Fisse, 2005). Otro trabajo que podemos encontrar es el realizado por José Francisco García³, titulado “Modelos de Regulación del Lobby en el Derecho Comparado”, el cual realiza un análisis comparado de la legislación existente del lobby en Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Europea (2008). Otro trabajo que resulta de suma importancia destacar, es el artículo escrito por Eugenio Guzmán Astete, Sociólogo de la Universidad de Chile y Máster en Ciencias en Sociología de la *London School of Economics and Political Science*, titulado “*Teoría de la Regulación, Grupos de Intereses y Burocracia. Un Marco para la Discusión*”, en el cual se realiza una introducción a los diferentes aspectos teóricos existentes en el debate sobre regulación, así como los actores involucrados en el sistema político (Guzmán, 1993). Si bien podemos constatar que se han realizado varios estudios acerca del fenómeno del lobby, la mayoría de los estudios han analizado el fenómeno

² Hernán Rodríguez Fisse, Administrador Público de la Universidad de Chile con estudios de periodismo en la Universidad Católica de Chile, Máster en Ciencia política de la Universidad de Chile y PhD. en Relaciones Internacionales.

³ José Francisco García, Abogado Licenciado en Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Master y candidato a Doctor en Derecho de la Universidad de Chicago

desde un contexto diferente al actual y así cabe destacar que no se encuentran muchos estudios que analicen el contexto actual chileno y, en especial, las implicancias, debilidades y fortalezas que la recientemente creada Ley del lobby tendría.

El análisis sistemático desde diversos puntos de vista del lobby, ya sea de grupos o individuos nacionales o transnacionales, consta de especial relevancia para la Ciencia Política. Resulta acertado lograr un amplio entendimiento de este fenómeno, con el fin de lograr un mejor y correcto funcionamiento de la democracia en los tiempos actuales. Si bien el lobby no es una actividad en lo estricto negativa, debido a que es el hacer presente los intereses particulares de algún privado, muchas veces esta actividad bordea los límites de lo legal y, al actuar de una manera poco transparente, distorsiona la percepción de la ciudadanía frente al funcionamiento de la democracia (Caldevilla & Xifra, 2013). Además, si bien el lobby no es una actividad reciente, este ha cobrado especial protagonismo en las últimas décadas, con el surgimiento de la globalización y la revolución de las tecnologías de la información, que hacen del mundo actual uno altamente interconectado y de inmediatez casi absoluta en lo relativo a la información y comunicaciones.

Finalmente, cabe plantearnos las siguientes interrogantes teóricas que se buscará responder a lo largo del desarrollo del trabajo investigativo. En primer lugar, las principales preguntas investigativas del trabajo presente serían ¿cuáles son las fortalezas de la Ley 20.730? y ¿cuáles son las debilidades de la Ley 20.730? y ¿cuáles podrían ser las eventuales valoraciones que actores involucrados tienen de la legislación?

Marco referencial

Según el doctor (Dr.) Néstor Pedro Sagüés (1986), el mundo político contaría con tres dimensiones fundamentales. La primera dimensión la constituye el ámbito de la *“realidad, que se encuentra en cohesión con una multitud continua y fluctuante de actos de poder y de influencia, siendo éste ámbito la esfera fáctica de la política”* (1986). La segunda dimensión del mundo político se encuentra constituida por el ámbito normativo, el cual atiende al “modelo ideal” o el “deber ser” del mundo político, y se constituyen por el deber ser de la legalidad, en referencia al derecho constitucional (1986). Ya en tercer lugar, encontramos el ámbito relacionado con los fines y valores, la dimensión axiológica de la política, llevada en consideración por la filosofía política (1986). El caso del lobby y los grupos de presión “pueden y deben ser evaluados a través de las tres dimensiones que comentamos” (Sagüés, 1986, pág. 227). Esto constituye, por definición, el ámbito en el que se desarrolla y lleva a cabo el lobby o cabildeo.

En primer lugar hay que dejar en claro qué es lo que se entiende como “lobby”. Según la definición oficial del Estado de Chile, contenida en la nueva Ley 20.730, promulgada el tres 3 de marzo del 2014, el lobby es *“aquella gestión o actividad remunerada, ejercida por personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que tiene por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular, para influir en las decisiones que, en el ejercicio de sus funciones, deban adoptar los sujetos pasivos [...]”* (Ley 20.730, 2014), entendiéndose como sujetos activos a todas aquellas personas que realizan gestión de lobby o gestión de interés particular ante los denominados como

sujetos pasivos, que son aquellas autoridades y funcionarios frente a los cuales se realiza lobby o gestión de interés particulares, los cuales deben cumplir deberes de registro y transparencia que establece la Ley (leylobby.gob.cl).

Una definición utilizada más usualmente por el derecho comparado, entiende el término de lobby como *“aquella actividad, remunerada o no, que busca promover, defender o representar cualquier interés legítimo de carácter individual, sectorial o institucional, en relación con cualquier decisión que, en el ejercicio de sus funciones, deban adoptar los organismos de la administración del Estado y el Congreso Nacional”* (Correa Ríos, 2010).

Además, cabe destacar la postura planteada en el Libro Verde sobre la iniciativa de transparencia europea, la cual define el lobby como *“una parte legítima en un sistema democrático, independientemente de si la realizan ciudadanos o empresas, organizaciones de la sociedad civil y otros grupos de interés o empresas que trabajan para terceros”* (Comisión de las comunidades europeas, 2006).

Ateniéndonos a las definiciones expuestas, podemos realizar un ejercicio dialéctico en pos de una elaboración refinada del concepto de lobby, considerando principalmente los siguientes aspectos previamente expuestos:

- a) La actividad del lobby constituye una parte legítima del funcionamiento en los sistemas democráticos.
- b) Puede ser una actividad remunerada o no.

- c) Busca promover, defender o representar cualquier interés legítimo particular.
- d) Es ejercida por los denominados “sujetos activos”.
- e) Tiene por objeto final influir en las decisiones que deben adoptar los sujetos pasivos.

De este modo, podemos definir, finalmente, la actividad del lobby como una actividad, remunerada o no, legítima en un sistema democrático, llevada a cabo por los sujetos activos, que tiene por objeto promover, defender o representar cualquier interés legítimo particular, para influir en relación con cualquier decisión que, en el ejercicio de sus funciones, deban adoptar los sujetos pasivos, entendidos como aquellas autoridades y funcionarios de la administración del Estado.

Dentro de los sujetos activos es posible distinguir dos tipos de grupos: los grupos de interés y los grupos de presión (Rodríguez Fisse, 2005). Al hablar de ambos grupos, se suele hacer una confusión conceptual entre ambos, debido a la sutil diferencia que les afecta. Por grupos de interés podemos entender a aquellas organizaciones que, si bien tienen su actividad enfocada de manera total o parcial a la intervención en el sistema político, no pretenden alcanzar el poder político, sino que buscan la creación o la obtención de bienes públicos producidos por organizaciones públicas (Rodríguez Fisse, 2005). Los grupos de interés, al entrar al campo de la política, actuando de manera directa, para resolver una demanda a través de las decisiones que han de tomar los sujetos pasivos, pasan a convertirse en grupos de presión (Rodríguez Fisse, 2005). De esta manera,

podemos distinguir que los grupos de presión poseen cuatro formas legítimas de hacer presente sus intereses frente a los sujetos pasivos (Rodríguez Fisse, 2005):

- a) Persuasión: Hace alusión sobre el intento que realiza el grupo para lograr convencer a los sujetos pasivos con respecto a la validez de sus demandas. Esto puede ser llevado a cabo a través de envío de cartas, emails, llamadas telefónicas, solicitando una audiencia, etc.
- b) Hacer pública la demanda: Los grupos de presión hacen uso de este segundo mecanismo en el caso de que los sujetos pasivos se muestren insensibles a sus demandas de que se les preste atención en la comunicación de sus intereses. Busca que la opinión pública se entere de la situación, y así generar apoyo de sectores que en ese momento no se encontraban involucrados, para finalmente generar una mayor presión sobre el sujeto pasivo.
- c) Amenazas: El uso de amenazas permite poner mayor presión por sobre los sujetos pasivos en el momento que éste da cuenta de que el grupo de presión se encuentra en disposición de avanzar hasta obtener una respuesta positiva en su demanda. Las posibilidades de que una amenaza sea percibida por los sujetos pasivos como un peligro real dependerá de la fuerza y apoyos que se acumularon al hacer pública la demanda.
- d) Acción directa: Finalmente el grupo de presión procede a llevar a cumplimiento las amenazas proferidas en contra de los sujetos pasivos, debido a que se agotaron las instancias directas para el logro de sus propósitos. Generalmente se suelen observar actividades como paralización de actividades, huelgas, etc.

Según la nueva Ley 20.730, los sujetos activos que pueden ser afectos por el lobby son estipulados en sus artículos tercero y cuarto. A continuación se enlistan todos aquellos individuos y funcionarios que la ley regula (BCN, 2014) :

Según el artículo tercero, son sujetos pasivos de lobby:

- Ministros
- Subsecretarios
- Jefes de servicios
- Directores Regionales de los servicios públicos
- Intendentes y Gobernadores
- Secretarios Regionales Ministeriales
- Embajadores

Además, la Ley también estipula que *“También estarán sujetos a las obligaciones que esta ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el inciso precedente, si los tuvieren; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración”* (BCN, 2014).

Según el artículo 4° de la Ley, serían también sujetos pasivos de lobby (2014):

1. En la Administración Regional y Comunal: los consejeros regionales, los alcaldes, los concejales, los secretarios ejecutivos de los consejos regionales, los directores de obras municipales y los secretarios municipales.

2. En la Contraloría General de la República: el Contralor General y el Subcontralor General.
3. En el Banco Central: el Presidente, el Vicepresidente y los consejeros.
4. En las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública: los Comandantes en Jefe, el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, el General Director de Carabineros de Chile, el Jefe y Subjefe del Estado Mayor Conjunto y los encargados de las adquisiciones. En este último caso, anualmente y mediante resolución del jefe superior de la institución respectiva, se individualizarán los funcionarios que ocupen dicho cargo.
5. En el Congreso Nacional: los diputados, los senadores, el Secretario General y el Prosecretario de la Cámara de Diputados, el Secretario General y el Prosecretario Tesorero del Senado, y los asesores legislativos que indique anualmente cada parlamentario, en la forma y con el procedimiento que determine la Comisión de Ética y Transparencia Parlamentaria que corresponda.
6. En el Ministerio Público: el Fiscal Nacional y los fiscales regionales.
7. Los consejeros del Consejo de Defensa del Estado, del Consejo Directivo del Servicio Electoral, del Consejo para la Transparencia, del Consejo de Alta Dirección Pública, del Consejo Nacional de Televisión, del Instituto Nacional de Derechos Humanos, los integrantes de los Paneles de Expertos creados en la ley N° 19.940 y en la ley N° 20.378 y del Panel Técnico creado por la ley N° 20.410, sólo en lo que respecta al ejercicio de sus funciones. Asimismo, se considerarán sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas

en el marco de la ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones.

8. En la Corporación Administrativa del Poder Judicial: su Director.

Así, la ley también estipula que, según determinadas circunstancias, se podrán determinar otros individuos como sujetos pasivos de lobby, los cuales se encontrarán obligados por las disposiciones de la ley (2014).

Los individuos estipulados por la ley constituirán la unidad de información y observación de la presente investigación (Actores involucrados en la materia). Pero no sólo serán estos exclusivos, ya que también se podrán incluir otros funcionarios, debido a que la ley faculta a los individuos previamente detallados a delegar funciones en un “asesor técnico”, el cual se encarga de llevar los registros de los individuos (2014).

Ahora, cabe plantearse la cuestión ¿Cuáles son los aspectos que motivarían a los sistemas políticos democráticos a plantearse una regulación efectiva del fenómeno del lobby? Respondiendo esto último, dentro de las múltiples razones que pueden motivar a los Estados a plantear algún tipo de regulación a la actividad del lobby y el actuar de sujetos activos y pasivos, cabe identificar y nombrar algunas de estas razones que son de vital importancia para el correcto funcionamiento de la política (Castro Pedrero, 2004):

- a) La regulación efectiva otorga una mayor transparencia al proceso de formulación y gestión de intereses, con el fin de diferenciar este proceso de actos llanamente ilícitos.

- b) La regulación del lobby puede promover e incentivar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones públicas, disminuyendo la apatía en contra del sistema político, mejorando la eficiencia y eficacia de las políticas públicas, y aumentando los niveles de democratización del sistema político.
- c) Una regulación efectiva de esta actividad aumentaría eventualmente la confianza ciudadana sobre el sistema político y las autoridades públicas.
- d) Garantizaría la participación democrática igualitaria de cualquier grupo que se encontrase interesado en influir en las decisiones que se toman por determinadas autoridades, aumentando así la inclusión política.
- e) Regularía y dificultaría las eventuales actuaciones que pudiesen producir un aprovechamiento ilegítimo de los sujetos activos en virtud de los contactos e influencias que estos pudiesen tener.
- f) Una regulación efectiva podría velar por la preeminencia del interés general por sobre el interés particular en el funcionamiento del sistema político.

Al considerar estas ventajas que, en teoría, podría producir una regulación efectiva dentro de un sistema político democrático, cabe hacer una revisión de la experiencia empírica de países con experiencia en el tema. Así cabe poner a la vista el caso de Estados Unidos, país que se encuentra a la vanguardia en materia de regulación del lobby, que posee un amplio registro de todas las actividades relacionadas al respecto.

La principal razón que motiva el analizar la legislación norteamericana sobre el lobby radica en que, cuando se produjo la discusión del proyecto de Ley en nuestro país, se

estaba prácticamente importando la médula espinal de la regulación lobista norteamericana, la “Lobbying Disclosure Act” de 1995 (García, 2008). Esta regulación vino a reemplazar la primera norma norteamericana que regulaba esta cuestión, la “Federal Regulation of Lobbying Act” de 1946, la cual vino a institucionalizar oficialmente la actividad del lobby (Hot Mendy & Oyarce Molina, 2014). La nueva regulación establece ciertos criterios con respecto al registro, informes y término de las actividades del lobby, estableciendo de manera expresa que nadie puede restringir o prohibir el lobby como actividad o los contactos de los grupos de presión, mientras que todos estos se ajusten a los marcos legales existentes (2014). En segundo lugar, la nueva legislación viene a excluir de manera expresa de las actividades de lobby las actividades previstas en el “Foreign Registration Act” de 1937, la cual regulaba a los representantes de grupos y países extranjeros que buscan ejercer presión por sobre los sujetos pasivos norteamericanos, exigiendo la nueva Ley que los lobistas extranjeros se inscriban ante el Secretario de la Cámara de Representantes o el Secretario del Senado (2014). La nueva legislación también indica que los lobistas se han de registrar dentro de los 45 días siguientes al primer contacto de lobby, o de haber sido contratados para llevarlo a cabo (2014). También regula los regalos y donaciones que los sujetos pasivos pueden percibir por parte de los sujetos activos, prohibiéndose todo tipo de regalos o donaciones que no guarden relación con contribuciones políticas o cualquier tipo de atención de connotación hospitalaria fuera de las propiedades tanto de la organización de lobistas o terceros agentes, las cuales son reguladas por la “Federal Election Campaign Act” (2014).

Empíricamente podemos realizar el seguimiento de la evolución del lobby en Estados Unidos, gracias al registro que la Ley obliga a hacer a los sujetos pasivos y activos, un aspecto que resulta de suma relevancia para la comprensión de este fenómeno, además que para la transparencia del funcionamiento del sistema político democrático.

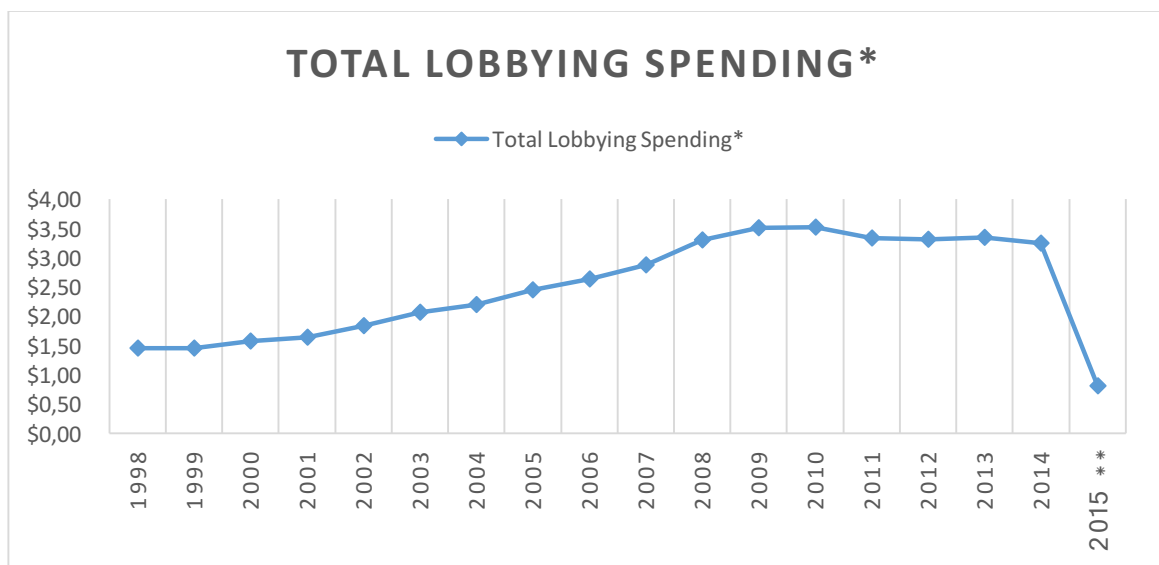


Figura1: *Elaboración propia a partir de datos extraídos de opensecrets.org (2015).*

* En billones de dólares.

** Registro hasta el 10 de abril del 2015.

Como podemos analizar en la figura 1, la evolución del gasto que privados realizan en función de la búsqueda de representación de intereses en el sistema político norteamericano ha sufrido un alza considerable desde el año 1998 hasta el año 2014. Sin embargo, el significativo aumento de gastos en lobby no se ha traducido en un incremento sustancial de lobistas, como se puede apreciar en la figura número 2.

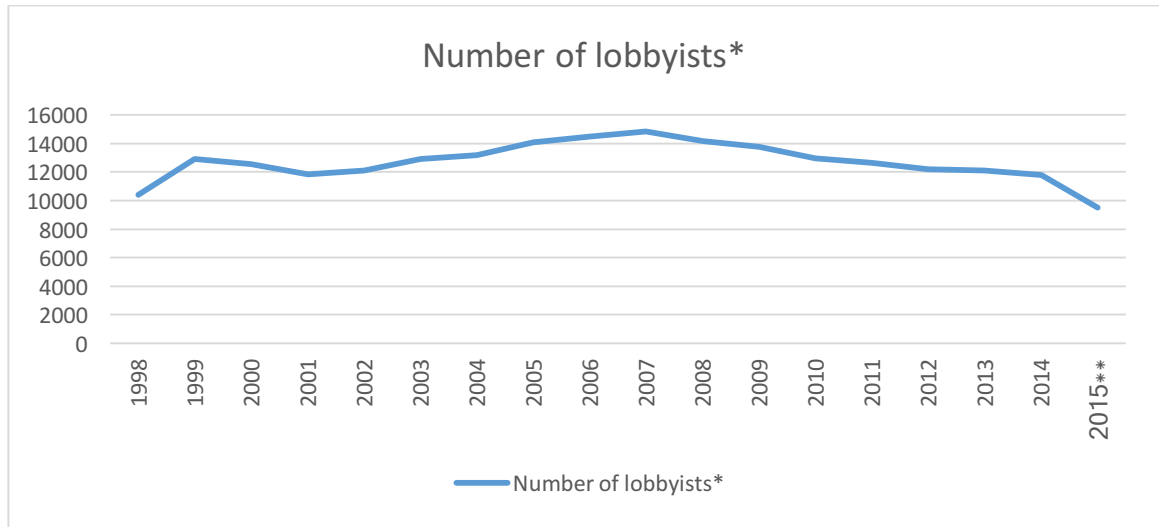


Figura 2: *Elaboración propia a partir de datos extraídos de opensecrets.org (2015).*
 * Número correspondiente los lobistas registrados que recientemente han ejercido lobby.
 ** Registro hasta el 10 de abril del 2015.

Si estos datos los contraponemos con los de la figura número 3, podemos tener un panorama general del efecto que la regulación del lobby puede tener por sobre los índices de percepción de corrupción en Estados Unidos. El índice de la figura número 3 es elaborado en base a una ponderación en donde los países que son puntuados con nota 0 poseen altos niveles de corrupción, mientras que aquellos que reciben una puntuación de 100 poseen índices bajos de corrupción. Podemos ver que, si bien el índice posee variaciones sustantivas con respecto a cada año, es posible trazar una línea potencial a la baja con respecto a la percepción de corrupción a través del tiempo.

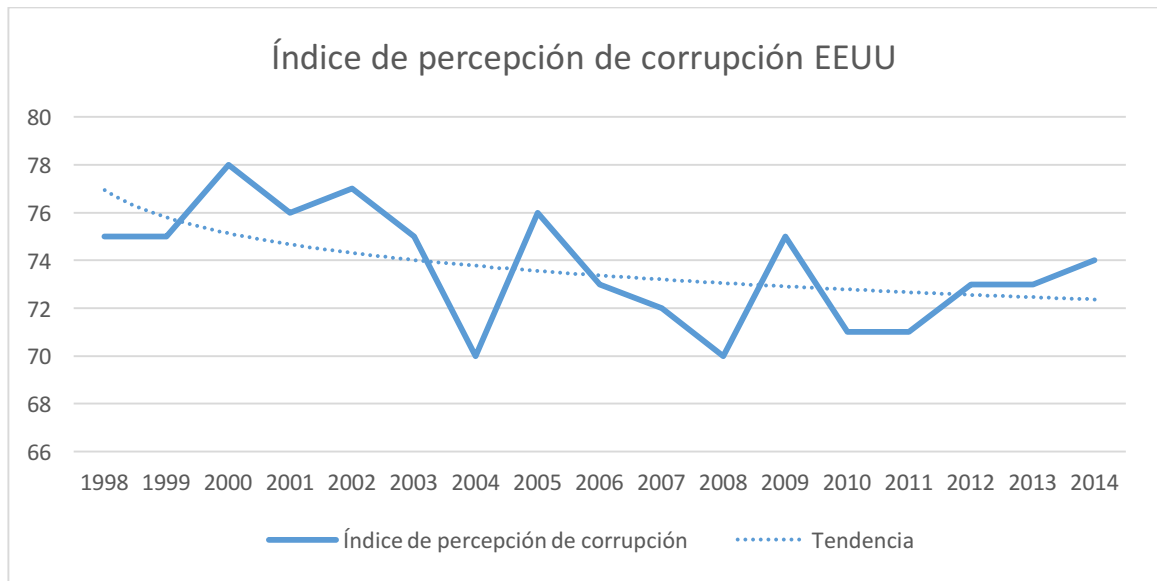


Figura 3: *Elaboración propia a partir de datos extraídos de Transparency International (2015).*

Si bien no existe certeza de que los datos presentados tengan cierto grado de correlación directa, es posible afirmar que la regulación del lobby constituye uno de los elementos que pueden ayudar a disminuir la percepción ciudadana de corrupción, aumentando la confianza de los ciudadanos en el ordenamiento político institucional democrático (Castro Pedrero, 2004).

En el caso chileno no es posible encontrar con estadísticas tan detalladas, como en el caso norteamericano, debido a que la legislación actual no obliga a llevar un registro de los montos invertidos en materia de lobby y grupos de presión, así como tampoco obliga a los sujetos activos a registrarse (pero sí a los sujetos pasivos). Sin embargo, podemos contar con estadísticas relacionadas con el índice de percepción de corrupción en el país, lo cual nos podría entregar cierta noción del estado nacional en relación a esta materia. Sin embargo, resulta prudente aclarar que, con los datos disponibles, no es posible realizar un análisis más profundo que una simple descripción de la situación actual en esta materia.

El índice de la figura número 4 es elaborado en base a una ponderación en donde los países que son puntuados con nota 0 poseen altos niveles de corrupción, mientras que aquellos que reciben una puntuación de 100 poseen índices bajos de corrupción.

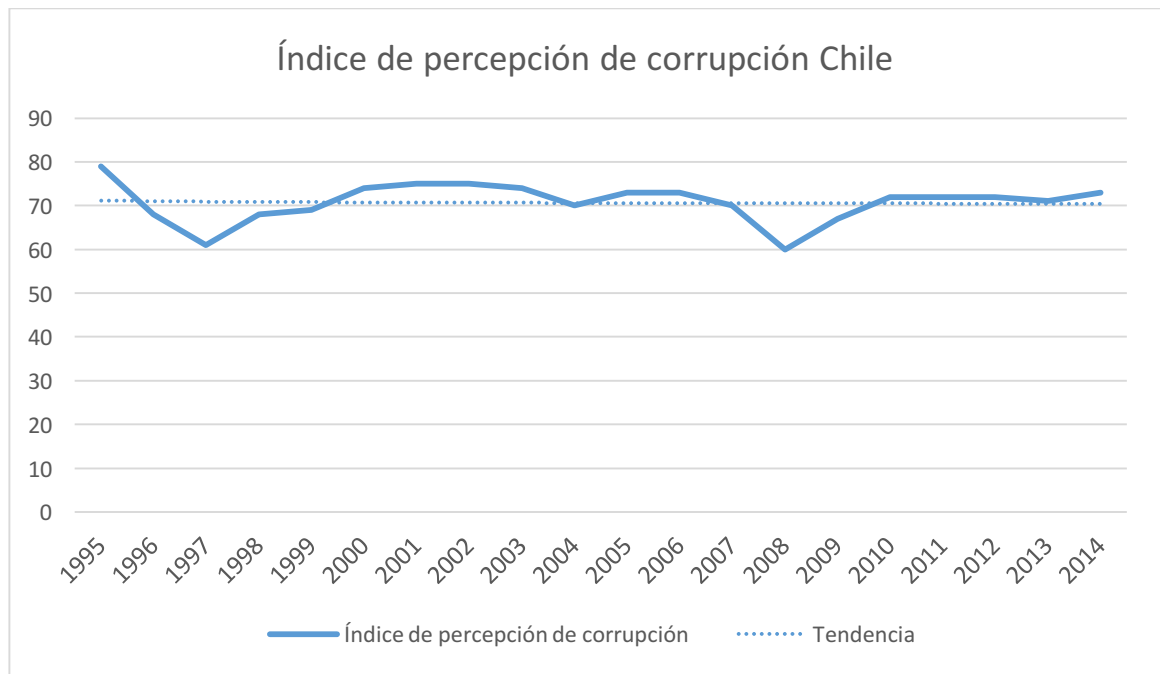


Figura 4: *Elaboración propia a partir de datos extraídos de Transparency International (2015)*

Al analizar el gráfico podemos ver que el índice de percepción de corrupción en Chile se ha mantenido más bien estable a lo largo del tiempo. Esto es más claro al analizar la línea potencial del índice de corrupción, la cual se aprecia que ha tenido un declive demasiado leve como para ser considerado como relevante.

La elaboración de este índice de percepción de corrupción (que son los datos utilizados para la elaboración de los gráficos presentados en las figuras 3 y 4) fue realizada por la institución “Transparency International”, elaborando un ranking que mide “*cuan corrupto es percibido el sector público*” (Transparency International, 2015). Consiste en un índice compuesto, basado en una combinación de encuestas y evaluaciones de

corrupción recolectadas de una variedad de instituciones de renombre (Transparency International, 2015). El índice es elaborado en base de fuentes secundarias correspondientes a encuestas realizadas por trece diversas fuentes: Banco Asiático de Desarrollo, Banco Africano de Desarrollo, Índice de Transformación Bertelsmann, Banco Mundial, Economist Intelligence Unit, Freedom House, Global Insight y Merchant International Group, IMD, Political and Economic Risk Consultancy y el Foro Económico Mundial (Chile Transparente, 2009).

La metodología utilizada en el índice de percepción de corrupción consta de cuatro pasos básicos (Transparency International, 2015):

- a) Seleccionar las fuentes de datos: El índice hace uso de una serie de fuentes disponibles que recopilan las percepciones sobre corrupción. Los investigadores evalúan las fuentes teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 1. Instituciones creíbles con metodologías y mecanismos de recolección de datos confiables: Cada fuente ha de provenir de una institución profesional que documente claramente sus métodos de recolección de datos.
 2. Datos vinculados con la corrupción en el sector público: La pregunta o el análisis debe estar relacionado con la percepción sobre el nivel de corrupción en el sector público de manera expresa.
 3. Precisión cuantitativa: Las escalas utilizadas por las fuentes de datos han de poder permitir una diferenciación suficiente de los datos sobre las

percepciones de los niveles de corrupción correspondientes a distintos países, de modo que la información pueda adecuarse a la escala del índice.

4. Comparabilidad entre países: Los datos de la fuente deben poder compararse válidamente entre distintos países y no ser exclusivos de un único país.

5. Conjunto de datos correspondientes a varios años: Se excluyen aquellas fuentes que recogen percepciones sobre corrupción en un momento histórico determinado y no han sido diseñadas para replicarse en el tiempo.

b) Estandarizar las fuentes de datos: Se procede a estandarizar cada fuente de datos para lograr que sean compatibles con otras disponibles. La estandarización convierte todas las fuentes de datos a una escala de 0 a 100, donde 0 equivale al nivel más alto de percepción de corrupción, y 100 implica el nivel más bajo de percepción de corrupción.

c) Establecer una medida de incertidumbre: La puntuación en el índice de percepción de corrupción se muestra junto al error típico y el intervalo de confianza que refleja la varianza en el valor de los datos que integran la puntuación del índice. El error típico es calculado como la desviación estándar de la fuente de datos ajustada a la nueva escala, dividida por la raíz cuadrada de la cantidad de fuentes. Al aplicar este error típico, se calcula el intervalo de confianza del 90%, presuponiendo una distribución normal.

Dos conceptos que constituyen elementos medulares de la presente investigación son las fortalezas y debilidades, desde el punto de vista del análisis de instituciones. La

fortaleza institucional puede ser entendida desde la mirada de Levintsky y Murillo (2010) quienes explican que la fortaleza institucional contaría con dos dimensiones: imposición y estabilidad (2010). En primer lugar, la imposición sería “*el grado en que las reglas de papel son cumplidas en la práctica. Donde todos los actores relevantes en un territorio dado cumplen rutinariamente con las reglas de papel o enfrentan un alto riesgo de castigo, la imposición es alta*” (2010, pág. 33). En segundo lugar, Levintsky y Murillo entienden la estabilidad como la durabilidad de éstas, en otras palabras, las instituciones se consideran como estables cuando sobreviven al paso del tiempo y a cambios en las condiciones en las cuales inicialmente se crearon y reprodujeron (2010). Dentro de esto último, los autores hacen hincapié en que se debe diferenciar la inestabilidad de la evolución institucional “normal”, ya que “*incluso las leyes más robustas evolucionan, uno o más casos de cambio institucional no pueden ser tomados necesariamente como un indicador de inestabilidad*” (2010, pág. 34), por lo cual debe entenderse la inestabilidad institucional como un patrón en el cual una institución cambia con mayor frecuencia que otras similares dentro de un mismo contexto (2010). Estas dos dimensiones del concepto de fortaleza institucional se combinan para producir cuatro tipos distintos:

		Imposición	
		Alta	Baja
Estabilidad	Alta	Instituciones formales fuertes	Instituciones formales estables (pero débilmente impuestas)
	Baja	Instituciones formales inestables (pero efectivamente impuestas)	Instituciones formales débiles

Figura 5 (Levintsky & Murillo, 2010)

Podemos observar en el recuadro que de la combinación de ambas dimensiones se desprenden cuatro tipos. En el cuadrante superior izquierdo se encuentran aquellas instituciones que serían casos “puros” de fortaleza institucional, los cuáles serían las predominantes en la mayoría de las teorizaciones de las instituciones creadas por las democracias desarrolladas (2010). En el cuadrante inferior izquierdo se encuentran aquellas instituciones que serían ampliamente seguidas pero que cambiarían con alta frecuencia (2010). En el cuadrante superior derecho se encontrarían aquellas instituciones que no presentaría variación pero que no serían acatadas o cumplidas (2010). Finalmente, en el último cuadrante se encontraría aquellas instituciones que no son acatadas y que variarían mucho (2010).

Ahora bien, ¿qué explica la falta de fortaleza (o la debilidad) de las instituciones? ¿qué hace “fallar” a las instituciones? Según Levintsky y Murillo (2010), durante los años noventa los académicos involucrados en asuntos de diseño institucional dieron por sentado que las instituciones serían estables y efectivas, que los actores que escribirían las leyes y establecerían las instituciones tendrían la voluntad y la capacidad para que estas se cumplan (2010), pero en realidad las instituciones “*nacen débiles*’, ya sea porque los actores que las crean carecen de interés en hacerlas cumplir (o sostenerlas) o porque carecen de la capacidad para hacerlas cumplir (o sostenerlas)” (2010, pág. 37).

Otra arista que resulta fundamental explicar para el presente trabajo investigativo es como se entenderá la noción de valoraciones. Éstas resultarían ser procesos que dependerían de la forma subjetiva en cómo cada individuo capta los valores (López de

Llargo, 1999), por lo cual en primer lugar se ha de entender en qué consisten. Escobar (1992) nos presenta tres corrientes de pensamiento distintas que nos definen lo que se puede entender como valores: subjetivista, objetivista y una visión intermedia que conjuga ambas miradas.

En primer lugar, la corriente subjetivista considera que los valores como tales no existirían, sino que resultarían ser construcciones personales de los seres humanos (1992). Así, en palabras del autor, los valores serían “*el resultado de las reacciones, individuales y colectivas*” (1992, pág. 97). Según esto las percepciones de valor de cada individuo serían subjetivas. A modo de ejemplo, se puede decir que un determinado pastel no es sabroso por sí mismo, sino que el individuo que dicho valor (que el pastel sea “sabroso”) “*no está en él, sino que es uno el que le confiere el sabor a través del paladar*” (1992, pág. 97).

En segundo lugar, la corriente objetivista considera que los valores si existirían como características propias e inherentes de los objetos (1992). Los objetos tendrían cualidades objetivas que serían susceptibles a ser percibidas por los individuos, pero que esa percepción es la que radicaría la subjetividad de las percepciones humanas. En otras palabras, la diferencia entre lo subjetivo y lo objetivo del valor de un objeto radicaría en que los sentidos no lograrían captar la perfección de la esencia del valor (1992). Dentro de la misma línea también podemos encontrar lo que dice López de Llargo (1999), quien dice que los valores son entendidos “*toda perfección real o posible que procede de la naturaleza y que se apoya tanto en el ser como en la razón de ser de lo que es real*” (1999,

pág. 34). En la misma línea de pensamiento, Hartmann (en Escobar, 1992) da una mirada más platónica y nos dice que los valores existirían de forma objetiva, pero de forma aparte de los objetos, de forma ideal, como esencias independientes (1992). En resumen, la corriente objetivista nos dice que “*Los valores no se crean, sino que se descubren*” (Escobar, 1992, pág. 105), por lo cual no dependen del hombre para existir ya que son objetivos, la subjetividad radica en la percepción de los individuos que es per sé subjetiva y que no permitiría captar de forma auténtica y completa los valores de los objetos (1992).

Finalmente, la corriente “mixta” (que combina la corriente objetivista y subjetivista) entendería los valores como algo objetivo, pero que a su vez dependerían del hombre ya que serían una creación del mismo (Escobar, 1992). El valor no solo sería una creación personal de cada individuo, ya que también las sociedades pueden compartir la misma percepción de aquel valor, por lo cual también sería también un fenómeno de carácter social (1992).

Dentro de la corriente denominada como mixta, es posible encontrar el aporte de Frondizi (1972). Dicho aporte es de sumo valor para la presente investigación ya que nos entrega datos que caracterizan a los valores. Según el autor, los valores se encontrarían “desdoblados”. En otras palabras, los valores poseerían dos dimensiones, una negativa y otra positiva, algo similar a lo que la dialéctica hegeliana nos presenta. En resumen, los valores se presentarían “*desdoblados en un valor positivo y el correspondiente negativo*” (Frondizi, 1972, pág. 19). Así, a modo de ejemplo, podemos ver que el valor “justicia” tiene dos dimensiones opuestas entre sí, lo que es justo y lo que es injusto (Frondizi, 1972).

Considerando estas tres miradas distintas, podemos entender los valores como perfecciones reales que proceden de la naturaleza de los objetos (López de Llergo, 1999) las cuales poseen una dimensión positiva y una negativa (Frondizi, 1972) y que se encuentran sujetas a las reacciones individuales y colectivas (Escobar, 1992). Este último aspecto resultaría sumamente importante, ya que el valor sería algo más bien objetivo pero la valoración (concepto explicado más adelante) constituiría la dimensión subjetiva de este mismo (Escobar, 1992).

Como se mencionó anteriormente, los valores y las valoraciones se encuentran vinculados entre sí. Según López de Llergo, las valoraciones consistirían aquellos procesos, personales y subjetivos, de captar aquellas perfecciones (características objetivas de algo) apoyadas en el ser del ente y que se originan en la razón de ser de los entes, lo cual permitiría a el individuo descubrir los valores propios de cada uno (1999). En palabras simples, la valoración constituiría la acción y efecto de valorar, lo cual a su vez sería determinar el valor de algo, reconocer contenido y mérito, captar y expresar en la manera individual de la persona la perfección de la realidad (1999).

Estado del arte

Con respecto al estado del arte del tema en cuestión, podemos constatar que es posible encontrar ciertos trabajos en relación a lo que es el sistema regulatorio del lobby en Chile. Como ya se mencionó en la problematización, primeramente podemos mencionar la investigación de Hernán Rodríguez Fisse, titulada “Grupos de Interés y Lobby en Chile”, realizada en el 2005 como tesis de magíster, cuyo objetivo principal es

“conocer y entender a los actores de un sistema político en la formulación de demandas a las autoridades públicas de un país” (2005).

Como postula el autor, dicho trabajo se enfocó en el estudio, en su gran mayoría, de grupos de interés y presión que poseen como principal objetivo la defensa de intereses económicos de individuos, grupos o empresas, ya que, según el autor, *“a través de ellos tendremos la posibilidad de observar los mecanismos de presión que utilizan para el logro de sus objetivos”* (Rodríguez Fisse, 2005, pág. 5).

En el mismo trabajo, se realizó un estudio empírico de catorce grupos de interés, en los cuales se analizó el proceso completo de “lobby”, es decir, desde la formulación de demandas, luego por los mecanismos de presión utilizados por dichos grupos, hasta las respuestas que se obtuvo de las autoridades públicas. Dicha investigación hace también un estudio histórico del lobby, desde sus anales en Estados Unidos, hasta la realidad chilena en el día de la realización del estudio, ya que, en aquellos días, se encontraba en discusión en el congreso una de las primeras iniciativas de Ley para la regulación del lobby, impulsadas por el ex Presidente de la República, Ricardo Lagos Escobar.

El principal objetivo que el autor se plantea en la investigación es *“contribuir a un mejor conocimiento de los grupos de interés y con ello destacar la importancia del estudio de la ciencia política empírica”* (2005, pág. 5). Dentro de las conclusiones generales, a las que se arribó en el trabajo realizado por Hernán Rodríguez Fisse, podemos enumerar a continuación (2005):

- a) Todos los grupos de interés estudiados ingresaron al terreno político para obtener una respuesta determinada a sus demandas particulares.
- b) Se observó la existencia de ciertos grupos de interés que pasaron a convertirse en grupos de presión, de manera casi permanente.
- c) Algunas organizaciones se las podía clasificar, según el marco teórico elaborado en la investigación, como grupos de presión, mientras que a otras organizaciones, que tenían una entrada menos frecuente al terreno político, les correspondía de la misma manera una clasificación de grupo de presión, aunque en sus orígenes fuesen grupos de interés.
- d) Fue posible encontrar en Chile ciertos grupos, a los cuales correspondía identificarlos en ambas categorías, como grupos de presión y grupos de interés.
- e) Ciertas organizaciones, que estaban en una posición estratégica dentro del proceso productivo del país, vieron facilitados sus intentos para ingresar dentro del sistema político, tanto a nivel local como a nivel nacional.
- f) El poder con el que contaban algunas organizaciones empresariales, les permitió un uso habitual de mecanismos de presión para la consecución de sus objetivos.
- g) Para el funcionamiento correcto del sistema político democrático, resulta de gran valor que las expresiones y demandas ciudadanas sean canalizadas a través de grupos organizados para dichas funciones.

- h) Para poder administrar y resolver los conflictos sociales tiene que existir alguien que sea capaz de convertir lo latente en manifiesto: esa es una de las tareas de los grupos de interés.
- i) En el momento de la realización del trabajo, existe una necesidad urgente de regulación de las actividades de lobby en Chile.
- j) El proyecto de Ley enviado al congreso por el Presidente Ricardo Lagos adolecía de determinadas imperfecciones.
- k) Existía la necesidad de incrementar la presencia y perfeccionamiento de los grupos de interés y presión en Chile, con el fin de que no quedasen algunos ciudadanos marginados de la posibilidad de ver representados sus intereses y, a su vez, que no se produjeran desequilibrios entre sectores muy bien organizados para ingresar sus demandas, y otros que encuentran la manera de expresar sus demandas y molestias sociales a través de la violencia y la apatía.

Dentro de la bibliografía que conforma el estado del arte de la presente investigación, cabe destacar otro trabajo investigativo. Como fue mencionado también en la problematización, el trabajo realizado por José Francisco García, titulado “Modelos de Regulación del Lobby en el Derecho Comparado” (2008) resulta de gran valor para el presente trabajo investigativo. En su investigación, el autor lleva a cabo un análisis comparativo entre la regulación del lobby existente en Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Europea (2008). En palabras del propio autor, la investigación tuvo como principal objetivo *“analizar desde la perspectiva y experiencia comparada diferentes*

modelos para abordar el lobby” (2008, págs. 110-111). Dentro de esto, se realiza un análisis desde la perspectiva del derecho comparado, en el cual se destacarían, por un lado, la experiencia norteamericana, que se encontraría basada principalmente en una extensiva y detallada regulación del lobby, mientras que, por el otro lado, se encontraría la experiencia del Reino Unido, la cual rechazaría una regulación de esa índole, optando por una regulación de la industria, que incorpora mecanismos pro transparencia en la toma de decisiones públicas. Además, el autor expondría una tercera vía dentro del derecho comparado que, si bien sería más cercana al enfoque autorregulatorio de la legislación británica, constituiría un enfoque diferente, que sería el sistema imperante en la Unión Europea. Dentro de este trabajo, el autor realiza un análisis extensivo de cada legislación en cada caso particular, que lo lleva a las siguientes conclusiones principales (García, 2008, págs. 130-133):

- a) Las experiencias analizadas parecen tener como común denominador la búsqueda de incrementar la transparencia en el proceso de generación de políticas públicas y la toma de decisiones que afectan el interés general.
- b) El análisis de las experiencias comparadas no muestra que algún tipo de regulación en especial sea la única, ni la manera más efectiva de abordar el tema.

Así también podemos remarcar, en tercer lugar, el trabajo realizado por Vicente José Hot Mendy y Pablo Alberto Oyarce Molina, en su Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales (2014). En dicho trabajo, los autores

realizan un análisis de derecho comparado en relación al fenómeno del lobby, buscando así llevar a cabo una interpretación de la evolución jurídica de éste en el mundo e intentar comprender las instituciones creadas por la nueva Ley de lobby, promulgada en el 2014 (Hot Mendy & Oyarce Molina, 2014). De este modo, los autores de la investigación indagaron sobre el proceso de creación del proyecto de Ley chileno, sus fundamentos, justificaciones y las discusiones que se tuvieron en torno a éste, además de exponer las diferencias existentes entre los proyectos de Ley presentados previamente. Finalmente, los autores incluyeron un análisis del concepto desde sus orígenes, el cual expone las variables involucradas que implica el término, especificando así en qué consiste su ejercicio y quienes lo realizan, además de cuáles son los instrumentos de éste y quienes constituyen sujetos pasivos de la actividad del lobby (Hot Mendy & Oyarce Molina, 2014). Al término de su investigación, los autores llegaron a las siguientes conclusiones (2014, págs. 183-193):

- a) Con el nuevo proyecto de Ley se ha superado una gran barrera. Se han dado más de diez años de intenso debate parlamentario, tras el cual se estaría llegando a buen puerto, sin perjuicio de que aún existen materias puntuales, que el proyecto no habría abordado y que no existía consenso al respecto.
- b) Chile se encuentra en la vanguardia mundial con respecto a la regulación del lobby, lo que lo convierte en un país pionero en América Latina.
- c) El proyecto de regulación del lobby responde fundamentalmente a las necesidades de transparencia, en materia de toma de decisiones en políticas públicas.

- d) Es posible distinguir diferencias sustanciales con respecto a las anteriores iniciativas de proyecto de regulación del lobby, más específicamente con el proyecto del año 2003 y del año 2008, especialmente en el hecho de que el nuevo proyecto abandonaría la idea de crear un registro nacional de lobistas, en pos de centrarse en la creación de un registro de audiencias, siendo éste más enfocado en las actuaciones del sujeto pasivo, es decir, las autoridades.
- e) Uno de los principales problemas que es posible dilucidar del análisis del proyecto, guarda relación con los organismos encargados de fiscalizar e imponer sanciones a la falta a la Ley. Falta una arista fundamental en la institucionalidad sancionatoria, la cual radicaría en la imparcialidad e independencia, ya que, en la mayoría de los casos, serían los mismos organismos, en donde se transgredió la normativa, los encargados de fiscalizar y sancionar las irregularidades, y sólo en casos puntuales intervendría la Contraloría General de la República.

Además de constatar la existencia de diversos estudios más al respecto, podemos dar cuenta de que el fenómeno en cuestión se encuentra ampliamente investigado, especialmente a niveles internacionales, debido a las necesidades imperantes de las sociedades modernas, en cuestión de transparencia en la toma de decisiones públicas relacionadas con el interés privado, general y público, y en la formulación de políticas públicas. Sin embargo, podemos dar cuenta, en primer lugar, de que, a pesar de la existencia de múltiples estudios al respecto, éstos no analizan el contexto actual de la

realidad chilena en materia de regulación del lobby y son, en su mayoría, de una fecha previa a la promulgación de la nueva Ley del lobby. En segundo lugar, el contexto chileno se ha visto afectado de manera importante, debido a los escándalos develados recientemente en relación al tráfico de influencias y el financiamiento de campañas políticas, lo que produjo una mayor exigencia ciudadana en transparentar y regular mayormente éstas actividades. Finalmente, los estudios existentes relacionados con la regulación del lobby no poseen un análisis desde las carencias que la legislación chilena tiene con respecto a los alcances de la regulación del lobby, claramente debido a que la mayoría data de una fecha previa a la promulgación de la Ley.

Elaboración conceptual del objeto de estudio

Objeto de estudio:

- Valoraciones de actores involucrados en la materia sobre la ley 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios en Chile.

Objetivo general:

- Describir las valoraciones de actores involucrados en la materia sobre la Ley 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios en Chile.

Objetivos específicos:

1. Describir las fortalezas de la Ley 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios en Chile, desde las valoraciones actores involucrados en la materia.
2. Describir las debilidades de la Ley 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios en Chile, desde las valoraciones de actores involucrados en la materia.
3. Describir las valoraciones de actores involucrados en la materia sobre la Ley 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios en Chile.

Hipótesis

- Los actores involucrados en la materia valorarían de forma positiva la creación de esta nueva legislación en el sentido de que, pese a sus deficiencias, sería avance dentro de la agenda de transparencia y probidad del Estado chileno.
- Los actores involucrados en la materia valorarían de forma negativa la manera en que la nueva Ley pretende regular el lobby y las gestiones de interés.
- La Ley de lobby presenta amplias debilidades con respecto a una regulación coherente con la realidad chilena.
- La ley de lobby poseería muy pocas fortalezas para su correcto funcionamiento en el contexto chileno.

Diseño metodológico

El enfoque que la presente investigación utilizará será el cualitativo, puesto que se centra en el individuo, en su mundo subjetivo, es decir, en la concepción múltiple de la realidad que una pluralidad de individuos presenta. Esto es así debido a que se considera que las realidades existentes varían de individuo en individuo, producto de su propia subjetividad. En pocas palabras, éste enfoque es interno al individuo (Ruiz Olabuénaga, 2012). Esto último descrito en función de que se busca describir el fenómeno desde la perspectiva de expertos y actores involucrados en la materia, en relación con sus valoraciones internas y subjetivas que estos pudiesen tener al respecto. Según Frondizi (1972), estas valoraciones son subjetivas y no al mismo tiempo, pues es necesario de un objeto o alguien para que puedan existir (objeto o individuo del cual hacer una valoración), sin mencionar que es necesario de la existencia de un agente que realice dichas valoraciones. En otras palabras, existen características de tipo objetivo y subjetivo. Así pues, la valorización del individuo se vería afectada según estas características (objetivas y subjetivas) presentes en la persona y/o en la sociedad (1972).

La presente investigación tendrá un alcance básico, con un diseño de tipo descriptivo, debido a que se busca especificar propiedades importantes de la Ley 20.730 que regula el lobby, tanto como sus fortalezas o sus debilidades desde el punto de vista de las valoraciones de expertos y actores involucrados en la materia. En palabras de Hernández y Sampieri, en las investigaciones de alcance descriptivo “*la meta del*

investigador consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y eventos; esto es, detallar como son y se manifiestan” (Hernández Sampieri, 2006, pág. 102).

Los datos a los cuales se recurrirán corresponden al tipo primario, ya que se recolectará información de manera directa a través de entrevistas a actores involucrados en la materia orientados a los objetivos de la investigación.

El diseño con el que se llevará a cabo la investigación será del tipo no experimental, el cual resulta ser el más apropiado para la investigación, debido a que no se busca realizar una manipulación deliberada de las variables en juego, sino que se observará el fenómeno tal como se presentan en su contexto natural, para después describirlos (Hernández Sampieri, 2006). El propósito es describir las valoraciones de actores involucrados en la materia con respecto a las fortalezas y debilidades de la Ley 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios en Chile desde la perspectiva de expertos y actores involucrados en la materia.

La dimensión temporal que se ha optado por seguir es de tipo transversal, debido a que no es de particular interés para este trabajo observar cómo van evolucionando las valoraciones sobre las fortalezas y debilidades de la Ley 20.730 desde la perspectiva de los actores involucrados en la materia, por el contrario, lo que se espera es ver el estado actual de estas.

El diseño metodológico se llevará a cabo centrándonos en los actores sociales, en otras palabras, expertos y actores involucrados, puesto que, como ya hemos mencionado,

se pretende describir las valoraciones de las debilidades y fortalezas de la Ley 20.730 desde la perspectiva de éstos mismos, para lo cual se ha de investigar a los individuos que interactúan en alguna medida con el artefacto social, que en este caso corresponde la susodicha Ley.

La unidad de análisis de la presente investigación radica en las fortalezas y debilidades de la Ley 20.730, la unidad de observación radica así en la Ley 20.730. La unidad de información, que nos dice a quién se le ha de realizar la medición, corresponde a actores involucrados en la regulación del lobby.

El muestreo es de tipo no probabilístico, esto debido a que no se cuenta con un listado de elementos que componen a la población a ser investigada. Por lo tanto, es también de tipo teórico, puesto que se plantearán criterios de selección que conformarán el tipo ideal de personas a ser entrevistadas. Según Mertens (2005), en investigaciones cualitativas no se determina a priori la recolección de datos, sino que se establece un tipo de casos o unidad de análisis y a veces se perfila un número relativamente aproximado de casos, pero la muestra final se conoce al momento de la saturación de los objetivos de investigación. Siguiendo esto, a priori podemos plantear un número de alrededor de seis actores a ser entrevistados, pudiendo variar finalmente este número.

Dentro de los criterios de rigor es posible declarar que la presente investigación se le otorgará validez interna, al dar cumplimiento con los objetivos propuestos ya que las preguntas que serán planteadas a los entrevistados captarán de manera más fidedigna posible las valoraciones de estos. Así mismo, la presente investigación también ha de

contar con la validación de expertos en el área esgrimida y expertos en metodología de la investigación, y con la creación de un marco lógico dentro de la construcción de la pauta de las entrevistas que se han de llevar a cabo.

Para seleccionar a los individuos a ser entrevistados de la forma más imparcial y acorde con los objetivos de la investigación, se utilizará un elemento jurídico. En este sentido, se utilizará un elemento jurídico para la selección de los actores involucrados en la materia, en otras palabras, se recurrirán a los individuos que la ley del lobby estipula exhaustivamente en sus artículos 3 y 4 (BCN, 2014) y que son reproducidos previamente en el marco referencial. Cabe destacar que la ley además estipula que otros individuos, considerados como “asistentes técnicos”, pueden ejercer las funciones de registro y declaración de los individuos pasivos, los cuales también se deberán encontrar debidamente registrados para tales efectos (2014). Estos individuos también estarán considerados dentro del universo en el cual serán aplicados los instrumentos.

Así también, a la investigación se le será otorgada credibilidad al captar de la mejor forma posible el discurso de los individuos seleccionados para ser entrevistados, lo que tendría una fuerte injerencia en las interpretaciones que se han de realizar al momento de analizar sus valoraciones con respecto a los aspectos de interés para esta investigación, logrando corresponder con la realidad de los individuos seleccionados. Esto último es logrado al desarrollar preguntas de recapitulación para así poder captar correctamente la esencia de las valoraciones de los individuos, y la correcta generación de rapport, lo cual

permite a los individuos desenvolverse sin cohibirse e inhibir sus percepciones acerca de la realidad.

Así mismo, también la presente investigación cumpliría con el criterio de auditabilidad, ya que dentro del proceso de recogida de información se tomarían los resguardos necesarios: se realizarán los registros de audio que resultan pertinentes para respaldar el proceso de recogida de información de la presente investigación. Además, todas las decisiones metodológicas involucradas dentro del proceso investigativo se encontrarán debidamente justificadas.

Como ya se mencionó previamente, los datos se pretenden recolectar en un solo momento histórico (tipo transversal), utilizando el método de entrevista semi estructurada, aplicada a actores involucrados en la materia. Posteriormente, los datos serán transcritos al software de análisis de datos textuales atlas.ti, y se realizará el análisis final con los resultados arrojados por este software y también analizando los datos textuales de forma directa extrayendo elementos importantes.

Codificación McQueen para análisis en Atlas.ti

Código	Valoraciones
Definición breve	Acción y efecto de valorar, captar y expresar en subjetividad individual de la persona la realidad
Definición amplia	Proceso personal y subjetivo de captar aquellas perfecciones apoyadas en el ser del ente y que originan en la razón de ser de los entes, lo cual permitiría a el individuo descubrir los valores propios de cada uno
Cuando usar	Cuando las personas hagan aseveraciones, desde su subjetividad, en relación a algún aspecto de la ley del lobby
Cuando no usar	Cuando las personas hagan descripciones de aspectos objetivos de la ley
Ejemplo	Desde mi punto de vista, la ley del lobby entorpece la gestión pública

Código	Valores
Definición breve	Aspectos objetivos de los objetos
Definición amplia	Perfecciones reales que proceden de la naturaleza de los objetos que se encuentran sujetas a la reacciones individuales y colectivas.
Cuando usar	Cuando los individuos realicen descripciones de aspectos objetivos de la ley
Cuando no usar	Cuando los individuos realicen descripciones de aspectos objetivos de la ley desde su punto de vista particular.
Ejemplo	La ley del lobby estipula que los intendentes están sujetos a sus regulaciones.

Código	Fortaleza: imposición
Definición breve	Grado de cumplimiento de las reglas
Definición amplia	Grado en que las reglas de papel son cumplidas en la práctica. Donde todos los actores relevantes en un territorio dado cumplen rutinariamente con las reglas de papel o enfrentan un alto riesgo de castigo, la imposición es alta
Cuando usar	Cuando se haga alusión al cumplimiento de la ley del lobby
Cuando no usar	Cuando se haga alusión al cumplimiento de otras normas
Ejemplo	La ley pide que llevemos registro de tal tema, pero en realidad nadie lo hace.

Código	Fortalezas: estabilidad
Definición breve	Estabilidad frente al paso del tiempo y cambios coyunturales
Definición amplia	Instituciones se consideran como estables cuando sobreviven al paso del tiempo y a cambios en las condiciones en las cuales inicialmente se crearon y reprodujeron
Cuando usar	Cuando se hable de cambios que ha sufrido o sufrirá la ley, ya sea en su cuerpo normativo, procedimientos o ejecución
Cuando no usar	Cuando no se hable de cambios en dichos aspectos
Ejemplo	La ley antes exigía que registráramos un resumen de los temas que se hablaron en las audiencias, pero ahora hay que registrarla casi completa.

Análisis, discusión y presentación de resultados

Para realizar el procesamiento de la información, recogida mediante las entrevistas semi estructuradas, se han utilizado dos métodos. En primer lugar, se han analizado exhaustivamente las entrevistas (de forma “manual”) de cada uno de los actores a los cuáles se les aplicó y se han extraído las respuestas sintetizadas que éstos han entregado. En segundo lugar, como principal método, se realizó el análisis de datos textuales utilizando una codificación tecnológica a través del software científico Atlas.ti. Se elaboró la codificación en base a los elementos teóricos que han sido previamente expuestos en el marco referencial, principalmente los conceptos de “valores”, “valoraciones y “fortalezas” en sus dos dimensiones. Así pues, el análisis de los datos textuales comienza desde el momento en que las entrevistas han sido transcritas, pudiéndose hallar una similitud consistente entre las respuestas entregadas en las entrevistas y los aspectos teóricos descritos en el marco referencial de la presente investigación. De esta manera, el análisis consiste en una contrastación constante entre los fenómenos y el contexto, lo que permitirá el sustento de las formulaciones teóricas previamente mencionadas.

En lo referente a la etapa investigada del procesamiento de los datos textuales, ésta se ha realizado respecto a las respuestas a las preguntas del cuestionario que los individuos entrevistados han entregado. Éstos individuos han sido una suma total de seis, todos mayores de treinta años, con una larga carrera en el sector político y público chileno. Cinco de los entrevistados ocupan cargos que se encuentran estipulados y regulados por la ley del lobby, mientras que uno recientemente dejó su cargo para postularse a una

elección de votación popular (el cual también se encuentra regulado por la ley del lobby), por lo cual se le entrevistó por la experiencia que tuvo mientras ostentó el cargo. Dicho lo anterior, los cargos a quienes se les aplicó la entrevista son los siguientes: un Senador, un Consejero Regional, un Alcalde, dos Concejales y un asistente técnico.

La codificación utilizada en el programa de análisis de datos textuales y los datos textuales se han acumulado en el mismo programa, obteniendo así, en el texto empírico, la información necesaria para la saturación y cumplimiento de los objetivos de investigación y para la contrastación y aprobación o rechazo de las hipótesis planteadas.

Cabe dejar constancia que, durante el proceso de entrevistas, en casos puntuales de ciertos actores, se saltaron algunas preguntas, por el hecho de haberse respondido anteriormente en otras preguntas, lo cual hacía innecesario y redundante formular las preguntas para obtener respuestas que ya habían sido entregadas por los actores entrevistados.

Con respecto a las preguntas planteadas para la saturación del objetivo de investigación que pretende “*describir las valoraciones de la Ley 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios en Chile, de actores involucrados en la materia*” podemos encontrar diferentes valoraciones, las cuales serán descritas a continuación.

En primer lugar, al presentar la pregunta “*¿qué le parece la nueva Ley 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios en Chile?*” a los entrevistados nos encontramos con valoraciones dispares.

Dentro de las valoraciones positivas que los actores realizaron, se nombraron los conceptos de (avance en) “transparencia” y “equidad”, como así también que esta la ley fue considerada como un “avance” para el país. Dentro de las valoraciones negativas que los sujetos entrevistados realizaron, se mencionaron las ideas de “insuficiente” (para regular eficientemente el lobby), “complicada” (en el sentido de implementación, aplicación y ejecución) e “insuficiencia” (de recursos económicos y/o monetarios para su aplicación y ejecución). Lo anterior resulta consistente con los aspectos teóricos que han servido de sustento teórico para esta investigación, ya que las valoraciones consistirían en *“aquellos procesos, personales y subjetivos, de captar aquellas perfecciones apoyadas en el ser del ente y que se originan en la razón de ser de los entes, lo cual permitiría a el individuo descubrir los valores propios de cada uno”* (López de Llergo, 1999). Dentro de eso, como ya fue planteado anteriormente, los valores en sí resultan ser *“perfecciones reales que proceden de la naturaleza de los objetos”* (1999), según lo cual podemos ver dos aspectos: los individuos captan subjetivamente las perfecciones apoyadas en el ser de la ley del lobby. Valoraciones como “avance” o “insuficiente” resultan ser meras percepciones subjetivas que los individuos hacen sobre aspectos que capta su subjetivo ser, pero que se apoyan en aspectos que resultan ser objetivos, como la naturaleza o el alcance de la ley. Al ser las valoraciones de los individuos meras percepciones subjetivas de aspectos objetivos de la ley, éstas tenderían con mayor frecuencia (o al menos más que los valores mismos) a ser dispares.

En segundo lugar, cuando a los individuos se les presenta la pregunta *“¿cuál ha sido su experiencia con esta nueva ley?”*, los sujetos en general valoraron su experiencia

como positiva. Un entrevistado valoró su experiencia como positiva, ya que esta les había obligado a ser más ordenados: “...para nosotros eh... ha sido que eh... principalmente nos ha obligado a... a estructurarnos, nos ha obligado a ser más ordenados en los procesos de... de... de entrevistas, de dar oportunidad a la gente eh...”. Quienes valoraron de forma negativa la ley, hicieron mención de que esta “aumentaba la burocracia” y que “los recursos humanos y materiales eran insuficientes para ejecutarla”. También un actor hizo hincapié en la dificultad que los “vecinos” (sujetos activos a nivel comunal) han tenido para comprender y aceptar la nueva forma de regular las audiencias: “...esa parte de la burocracia para nosotros ha sido complicado, y difícil que comprendan los vecinos de la comuna. Y acuérdate que hay un sistema que también está en [...] y ese sistema lo están usando personas de nivel eh... medio hacia arriba...”. Hubo tan sólo un individuo que valoró su experiencia con la nueva ley como algo neutral, esto debido a la naturaleza de su cargo como asistente técnico, dicha persona la valoró como “funcional”. Esto también concuerda con los pilares teóricos explicados anteriormente. Valoraciones como “aumenta la burocracia” resultan ser percepciones subjetivas, ya que al mismo tiempo se recogieron respuestas que discrepaban con dicha opinión⁴.

En tercer lugar, cuando a los individuos entrevistados se les presenta la pregunta “¿cómo le ha afectado en su trabajo la nueva ley del lobby?” sus respuestas reflejaron valoraciones de tipo negativa en un porcentaje mayor. Dentro de esto podemos sintetizar las valoraciones en tres dimensiones. Como primera parte, hubo quienes valoraron de

⁴ Respuestas entregadas frente a otras preguntas, pero gracias a la naturaleza de las entrevistas (entrevista semi-estructurada) los entrevistados pudieron libremente tocar variados temas, entre los cuales uno de ellos fue este.

forma negativa la nueva legislación, por sus dificultades de aplicación, ya que los individuos la valoraron como “engorrosa” y “complicada de entender”, además de que no existen recursos humanos y financieros para ejecutarla adecuadamente (esto último en las autoridades de bajo rango, en este caso los concejales). Como segunda parte, hubo quienes valoraron negativamente la nueva legislación desde el punto de vista de la ciudadanía. Quienes lo hicieron desde esta perspectiva hicieron alusión a que la legislación resultaba compleja *“en que la comunidad entienda [...] muchas veces la gente no entendía, y en un principio era muy complicado”* esto en el sentido de que las personas comprendiesen en cómo funcionaba la ley para poder acercarse a las autoridades a presentar sus inquietudes, en otras palabras, a las personas se les dificultaba entender los nuevos procesos para acceder a las autoridades y, dentro de estas valoraciones, hubo quienes agregaron la idea de que, debido a lo anterior, la ley dificultaba el contacto de la ciudadanía con las autoridades. Como tercera dimensión, hubo quienes valoraron que la legislación no afectaba, debido a que *“los funcionarios estamos para servir”*.

En cuarto lugar, al preguntarles a los entrevistados si *“¿la nueva legislación afectará de alguna manera a la gestión pública?”* la mayoría de las valoraciones resultaron ser positivas. Los individuos declararon que la nueva legislación no afectará a la gestión pública o la afectará de forma positiva. Hubo quienes hicieron alusión a que todo lo que tenga que ver con transparencia es un bien para la ciudadanía, que la transparencia que ayuda a generar resultaba ser un avance, además valoraron que la nueva ley 20.730 afectará de forma positiva a la gestión pública en la medida que se cumpla con el espíritu de la ley. Por otro lado, hubo valoraciones que constataron que el hecho de que

esté regulado facilitará la gestión al actor político, en el sentido de que permitirá que éste actúe sin miedo a ser tergiversado o a que se confunda su actuar como una acción impropia. Dentro de quienes presentaron valoraciones más “negativas” o neutrales hicieron hincapié en el hecho de la burocratización y por ende podía ralentizar los procesos de recepción de audiencias del público. También se mencionó que la legislación no afectará a la gestión pública mientras no se extreme.

En quinto lugar, todas menos una de las personas entrevistadas valoró a la ley como una necesidad que había, esto cuando se les presenta la pregunta “*según usted ¿era necesaria una ley como ésta?*”. Quienes respondieron afirmativamente a esta interrogante adujeron a distintas razones. Primero, hubo quienes mencionaron factores históricos y culturales los que hacían que “desgraciadamente” las autoridades chilenas no fuesen transparentes de por sí, por lo cual se hacía necesario que todo se regule y legisle para garantizar el actuar recto de las mismas. Segundo, se adujo a que era bueno que la ciudadanía exigiese cada vez más transparencia y, por ende, era necesario que existiesen registros públicos en cómo se relacionan el mundo público con el privado. Una de las personas entrevistadas declaró que la ley no era necesaria, ya que el hecho de “llenarse” de leyes aumentaría en extremo la burocracia y el funcionamiento del sector público entorpeciendo al final.

Sintetizando lo expuesto con anterioridad, podemos observar que los individuos entrevistados presentan una gran diversidad de valoraciones con respecto a diferentes aristas de la ley.

En primer lugar, los individuos valoran positivamente a la nueva ley de lobby 20.730 en el sentido de que es un avance para el país y un avance valioso en transparencia y equidad, pero también así la valoran negativamente como insuficiente para regular adecuadamente la actividad del lobby, como una ley complicada de implementar, ejecutar.

En segundo lugar, los individuos entrevistados valoran positivamente su experiencia con la nueva ley del lobby en el sentido de que les entrega un método que les proporciona orden y estructura para llevar a cabo los procesos de recepción de solicitudes, pero al mismo tiempo valoran negativamente su experiencia en el sentido de que la nueva ley aumentaría la burocracia, sería de difícil comprensión para la ciudadanía y los sujetos activos, y la falta de recursos existentes para poder cumplirla a cabalidad.

En tercer lugar, los sujetos valorarían el impacto que la ley tendría sobre su trabajo como algo mayoritariamente negativo, esto debido a dificultades de aplicación inherentes a la ley, también considerándola como engorrosa y difícil de entender, además de dificultar su comprensión ciudadana y se valoraría como una ley que, por lo anterior, dificultaría el acceso a las autoridades.

En cuarto lugar, los individuos valorarían positivamente el impacto que tendría la ley en la gestión pública, en el sentido a que valoran el aumento de transparencia en el sector y que la nueva ley facilitará la gestión al actor político, pero valorarían negativamente la burocratización que generaría en el sector público y, por ende, la ralentización en los procesos de recepción de audiencias.

Finalmente, los individuos valorarían como una necesidad la nueva ley, esto en función de factores históricos y culturales del país, además de ser una necesidad el

transparentar la relación entre el mundo público y privado, pero quienes valoraron que la ley no era una necesidad hicieron alusión a la burocratización que esta generaría.

La gran diversidad de valoraciones existentes con respecto a la nueva ley 20.730 se explica por la naturaleza de las valoraciones en su definición misma. Las valoraciones resultan ser apreciaciones subjetivas, individuales o grupales, que las personas realizan sobre las percepciones sobre el valor objetivo que posee un ente (en este caso la ley) (López de Llergo, 1999). Los valores, como elementos objetivos, poseerían dos dimensiones, una positiva y otra negativa (Frondizi, 1972) y este elemento contrapuesto al proceso llamado valorización nos explicaría por qué es posible encontrar tantas valoraciones dispares. Los valores son objetivos, pero son captados subjetivamente por los individuos mediante la valorización, siendo finalmente expresados desde la subjetividad de los mismos.

A continuación, se exponen las respuestas recogidas a las preguntas planteadas para la saturación del objetivo *“Describir las fortalezas de la Ley 20.730 que regula e lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios en Chile desde las valoraciones de actores involucrados en la materia”*.

En primer lugar, frente a la pregunta *“¿qué elementos positivos destacaría usted de la nueva ley de lobby?”* los actores involucrados hicieron mención de varios aspectos, los cuales cabe destacar que, en su mayoría, son aspectos que se buscaron durante la formulación de la ley 20.730. En primera instancia, un alto porcentaje de los actores entrevistados valoró el aspecto de la ley que busca la transparencia en la relación entre el mundo público y el mundo privado. De hecho, se mencionó textualmente que la nueva ley

“permite establecer una... una mejor relación entre la autoridad pública y el mundo privado, transparentando la existencia de reuniones o peticiones”. Así, también se mencionó como un aspecto positivo, el hecho de que la nueva ley busque la probidad y el actuar recto en la gestión pública. Otro elemento positivo que fue mencionado en las entrevistas cara a cara, fue el hecho de que la nueva legislación buscara garantizar la igualdad de tratamiento y acceso a las autoridades públicas para todos los sujetos activos, ya sean éstos personas individuales o grandes corporaciones representadas por lobistas pagados, así como también entregaba más posibilidades a los ciudadanos para conectarse con sus autoridades. También se destacó el hecho de que, para algunas autoridades, la nueva legislación les había otorgado orden y estructura en el proceso de recepción de audiencias. Finalmente, se destacó como elemento positivo el hecho de que la legislación otorgue publicidad de registros y que esos registros, al ser públicos, otorguen un respaldo frente a acusaciones que se les pudiesen hacer a los actores pasivos.

En segundo lugar, frente a la pregunta *“¿cuáles son las fortalezas que la nueva ley de lobby cree usted que tiene?”*, que resulta ser medular para el cumplimiento del objetivo investigativo en cuestión, podemos encontrar las siguientes apreciaciones. En primera instancia, se valoró como una fortaleza el hecho de que la legislación estableciera la *“igualdad de acceso a autoridades”*, en el sentido de que la ley establece en su artículo 11° que *“las autoridades y funcionarios señalados en los artículos 3° y 4° deberán mantener igualdad de trato respecto de las personas, organizaciones y entidades que soliciten audiencias sobre una misma materia”* (BCN, 2014). En segunda instancia, individuos entrevistados valoraron como fortalezas de la nueva ley la publicidad de los registros y el

registro de las audiencias que tienen los sujetos pasivos con los sujetos activos, así como también los registros de viajes, donaciones y regalos.

En tercer lugar, a los actores involucrados se les planteó la pregunta “¿los individuos regulados por la ley son suficientes?” ante la cual todos, menos dos, respondieron que sí. Quienes respondieron de forma positiva ante tal interrogante adujeron a variadas razones. En primera instancia, los individuos regulados por la nueva ley serían suficientes debido a que la ley se encuentra dirigida sólo a autoridades superiores y a que se pueden incorporar nuevos actores, como estipula el artículo 3º, inciso segundo de la ley 20.730, que estipula que “...las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración...” (BCN, 2014) serán individualizadas, publicadas y se encontrarán bajo las disposiciones que establece la ley (2014). En segunda instancia, se valoró como suficientes, aunque a algunas autoridades (mencionando directamente a los concejales y consejeros regionales) se les dificultaba mucho cumplir con la ley, debido a que éstos no poseen recursos materiales y humanos para estos efectos. Dentro de quienes respondieron que no eran suficientes adujeron a que hay individuos sumamente importantes que no se encuentran regulados por la ley, y que solamente pesan obligaciones para los sujetos pasivos, mientras que para los sujetos activos no pesa ninguna obligación o, si es que pesan, no tienen sanciones en el caso de infracciones a la ley. Con respecto a lo anteriormente expuesto, podríamos determinar que la nueva ley de lobby sería, en cierta medida, débil institucionalmente, al menos en su dimensión de imposición. Una de las dimensiones que Levintsky y Murillo (2010)

exponen sobre la fortaleza institucional es la imposición, la cual se entiende como “*el grado en que las reglas de papel son cumplidas en la práctica*” (2010, pág. 33). Según esto, la ley presentaría un grado de imposición que no sería el óptimo, esto en función de que, en primer lugar, a algunos funcionarios y autoridades se les dificultaría cumplir con la ley debido a que no poseen los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con todas las obligaciones que impone la ley, y al hecho de que no pesan sanciones sobre los individuos activos ni tampoco sobre las faltas respecto a los registros de viajes y donaciones, ya que únicamente se sancionan las faltas a los registros de audiencias.

En cuarto lugar, a los individuos se les preguntó “¿la información que la ley exige que se revele es suficiente y pertinente?” y en su mayoría los individuos respondieron afirmativamente a ella, aunque no hubo concordancia en ciertos elementos. Algunos de quienes respondieron de forma afirmativa declararon que había ciertos problemas. Primeramente, mencionaron que había problemas de implementación de la ley, específicamente en cómo se debe informar. En segunda instancia, se mencionó que era suficiente pero que había muchas cosas que no deberían incluirse. En tercera instancia, se mencionó que la información requerida era suficiente y pertinente, especialmente en la información que se exige revelar en materia de las audiencias entregadas a los sujetos pasivos, ya que si se requiriese más información “*entras a un... entras a un tema que... que está relacionado con la entrevista propiamente tal*” y pudiesen haber “*temas personales*” o estratégicos para alguna empresa u organización. Quienes respondieron de forma negativa lo hicieron de dos perspectivas completamente opuestas. Primeramente, la información requerida no sería suficiente ni pertinente, sino que sería excesiva, ya que

limitaría mucho la realidad en el sentido de que las audiencias concertadas se encontrarían mucho más estructuradas y normadas. En segunda instancia, se declaró que no sería suficiente ni pertinente debido a las falencias interpretativas de la ley. En este sentido, habrían quedado amplios márgenes para que los individuos regulados puedan maniobrar y saltarse la normativa, por lo que la ley debería ser más exigente.

Sintetizando lo anteriormente expuesto, los individuos entrevistados destacaron como fortalezas y elementos positivos de la legislación los siguientes aspectos.

En primer lugar, los individuos valoraron como positivo de la legislación: que buscase transparentar la relación entre el mundo público con el mundo privado, la probidad y el “*actuar recto*” dentro de la gestión pública, y la igualdad de tratamiento de los actores activos que solicitan audiencias; que otorgue orden y estructura en los procesos de recepción de solicitudes de audiencias, y que otorgue respaldo frente a posibles acusaciones de actuaciones indebidas.

En segundo lugar, los individuos mencionaron como fortalezas de la legislación el hecho de que estableciera la igualdad de acceso y trato frente de los individuos pasivos, y la publicidad de audiencias, viajes, donaciones y regalos, así mismo también la publicidad de todos estos registros.

En tercer lugar, entre quienes valoraron a los individuos regulados como suficientes adujeron a que la ley se encontraba dirigida a autoridades superiores y a la facultad que poseen los directores superiores de cada servicio de incorporar nuevos actores. Quienes valoraron como insuficientes mencionaron el hecho de que hay individuos importantes que no se encuentran regulados por la ley, y a que no pesan

sanciones sobre los individuos activos en el caso de infracciones a la ley. También hubo individuos que constataron que, para ciertos actores, se les dificultaba mucho el cumplir con la ley, debido a la falta de recursos para ello.

En cuarto lugar, entre quienes valoraron la información que la ley exige que se revele como suficiente y pertinente mencionaron que más información sería excesiva y pasaría a llevar temas que resultan ser más “delicados”. También hubo personas que la valoraron como suficiente pero que habría cosas que no deberían incluirse. Algunos entrevistados adujeron a que existían problemas de implementación de la ley que no permitía que el registro se pudiese llevar a cabalidad. Entre quienes valoraron la información como insuficiente constataron que la ley poseía muchas falencias interpretativas lo que dejaría amplios márgenes para que los individuos pudiesen saltarse la ley.

Finalmente, un individuo declaró que la información que se requiere revelar no sería suficiente ni pertinente, sino que más bien sería excesiva.

Tomando en cuenta lo anterior, cabe destacar ciertos aspectos que concuerdan con pilares teóricos expuestos en el marco referencial. Como ya se mencionó anteriormente, la ley del lobby presentaría un grado de imposición que no resultaría ser óptimo, debido a que presenta falencias interpretativas que deja márgenes fuera de la regulación que permiten a los individuos maniobrar eludir la ley. Otro aspecto que iría plenamente en desmedro del grado de imposición de la ley sería que no pesan sanciones a las infracciones a la ley en todas las áreas que ella expone, menos en el tema del registro de audiencias. Además, tampoco pesarían penas sobre una clase de individuos sumamente importantes:

los sujetos activos. Finalmente, la falta de recursos para poder implementar, ejecutar y cumplir con la ley mermaría en el grado de imposición de la ley.

Finalmente, son reproducidas a continuación las respuestas a las preguntas planteadas a los actores en cuestión, las cuales pretenden cumplir con uno de los objetivos más importantes de la presente investigación. Dicho objetivo es el siguiente: *“describir las debilidades de la Ley 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios en Chile desde las valoraciones de expertos y actores involucrados en la materia”*.

En primer lugar, a los individuos se les planteó la pregunta “¿qué elementos negativos destacaría usted de la nueva ley de lobby?” se encontraron muchas respuestas diferentes, lo cual podría dar indicios de la debilidad de la ley.

Se mencionó como un aspecto negativo el hecho de que la ley aumentase la burocracia, entorpeciendo la gestión pública en ese sentido. También valoraron como negativo el hecho de que la ley sea muy interpretable, laxa y no sea dura para obligar su cumplimiento, dejando aspectos bajo las decisiones de los sujetos pasivos, lo cual abriría una puerta para que éstos la interpretasen a su manera y así saltarse la ley al momento de informar o no informar ciertos temas. Dentro de esa misma línea, se declaró que la ley debería ser más restrictiva y dura para autoridades de alto rango y menos para autoridades de bajo rango.

Por otra parte, se mencionó como un elemento negativo el hecho de que la ley no fue difundida y socializada con la ciudadanía, dificultando que los individuos comprendieran el funcionamiento de ella y, finalmente, dificultando el contacto con los

ciudadanos. Otro aspecto destacado por los individuos fue la ausencia de un registro de lobistas adecuado, también el hecho de que la ley se reduzca a exigir solicitud y registro de forma unidireccional cuando los individuos activos solicitan audiencias a individuos pasivos, siendo que, según los entrevistados, esto debería ser en ambos sentidos porque las autoridades del sector público pueden solicitar reuniones o audiencias con personas del sector privado. Dentro de esto, también se destacó que la ley no regula aquellas peticiones o presiones que son realizadas fuera de la institucionalidad, como por ejemplo cuando un senador se encuentra “casualmente” con un alto ejecutivo de una empresa y se toman un café juntos. Finalmente, se destacó como otro elemento negativo de la ley el hecho que prestase demasiada importancia a “*el uso de sistemas electrónicos, que no toda la gente usa [...]*” haciendo alusión a los ciudadanos que viven en sectores rurales o inaccesibles para las nuevas tecnologías informáticas.

En segundo lugar, a los individuos se les preguntó “¿cuáles son las debilidades que la nueva ley del lobby cree usted que tiene?” y se encontraron diversas valoraciones que los individuos tenían para con la ley. En primer lugar, se mostró como un aspecto muy importante el hecho de que la legislación sancionase solo las infracciones de un único punto de los que regula la ley, las infracciones al registro de audiencias por parte de los sujetos pasivos. Relacionado con lo anterior, también se mencionó como una debilidad de la ley el hecho de que ésta únicamente regulase las reuniones que el sujeto activo solicitase al sujeto pasivo, pero no viceversa. Por otro lado, se mencionó la ausencia de un registro de lobistas. También se mencionó fuertemente como debilidades el que la ley del lobby

presentaría grandes dificultades de interpretación, implementación y aplicación de la misma, además de que la ley no habría tenido una socialización adecuada.

En tercer lugar, cuando a los entrevistados se les pregunta “¿la regulación de los sujetos pasivos y activos de lobby es suficiente?” la mayoría de los individuos a los cuales se entrevistó respondieron de forma negativa (sólo uno respondió afirmativamente a tal pregunta). Quienes respondieron negativamente ante tal pregunta adujeron a variadas razones. Una de las principales fue que la nueva legislación no daría sanciones a las infracciones a la ley que cometiesen los sujetos activos, o en palabras de uno de los entrevistados *“la Ley debe ser igualitaria para ambas partes, tanto para el pasivo como para el sujeto activo, entonces, si el sujeto pasivo se olvida del tiempo [...] a ellos si los sancionan por no hacer esta actividad durante estos tres días hábiles, pero al sujeto activo eh... no le dicen nada cuando pide la audiencia y no llega”*. Algo muy similar también fue mencionado (como también en las respuestas anteriores) y fue el hecho de que únicamente se exigiese solicitud y registro de las audiencias solicitadas por los sujetos activos y no al revés.

En penúltimo lugar, al analizar las respuestas que entregaron los individuos entrevistados al plantearles la pregunta “¿los registros que contempla la legislación son adecuados?” se puede observar que no hubo un consenso claro. De los individuos entrevistados que respondieron afirmativamente a la pregunta, adujeron a aspectos contextuales de la sociedad actual chilena que hacía que los registros que exige la ley del lobby fuesen adecuados. Otros mencionaron que sería excesivo exigir más información y que eso burocratizaría aún más el funcionamiento de los aspectos que la ley regula o que

se entraría a vulnerar la privacidad de las personas, el secreto de algunos proyectos privados o el secreto de algunos temas que por esencia no deberían ser de conocimiento público. Entre quienes respondieron negativamente frente a la interrogante, hubo quienes adujeron a la falta de un registro de lobistas adecuado y equivalente al sistema de registro que poseen los sujetos pasivos. Hubo un entrevistado que mencionó que era excesivo y que hay cosas que no deberían registrarse, pero no especificó cuáles son éstas. Con referencia a lo expuesto, un aspecto que cabe destacar es que los valores poseerían una dimensión positiva y otra negativa (Fronzizi, 1972) lo cual, sumado a la naturaleza subjetiva del proceso de captar los valores, hace posible que encontremos personas que consideren un aspecto como algo positivo, mientras que otros, desde su subjetividad individual, lo pueden considerar como algo negativo. En este sentido, el hecho de que ciertas personas consideren los registros que contempla la legislación como adecuados, mientras que otros les parece excesivo da cuenta de la existencia de un valor objetivo contenido en el ente (la ley), el cuál es captado de manera subjetiva por los individuos mediante sus valoraciones.

Finalmente, cuando a los individuos se les preguntó “¿las sanciones que contempla la ley son pertinentes?” se pudo observar hubo consenso claro en todos, menos uno. En primer lugar, quién respondió negativamente frente al cuestionamiento mencionó que la legislación debería tener una única sanción y ésta dirigida únicamente a los sujetos activos, además justificando que no se debería sancionar a los sujetos pasivos porque estos cometiesen un “simple olvido”. Por el lado contrario, quienes respondieron como pertinentes, mencionaron que no deberían ser más duras, sino que aplicadas también a los

sujetos activos. Así también se mencionó que éstas iban in crescendo. Otro elemento importante que fue mencionado fue que, más que sanciones nuevas, se debían crear incentivos para que las autoridades cumplan a cabalidad la ley. Finalmente hubo dos entrevistados que se “abstuvieron” de responder la pregunta, aludiendo a que eran pertinentes, pero realmente no les afectaba o no les importaba si las sanciones fuesen más o menos duras que lo que son actuales, debido a que se justificaron diciendo que si actuaban recto no les iba a importar, o en palabras de un entrevistado “*me vas a disculpar, pero no conozco en detalle las sanciones [...] no me he preocupado de las sanciones porque tengo interés de cumplir, entonces no... no me... no me... no me... ahí no tengo idea, ¿ah?*”. Resulta interesante destacar esto último, ya que resulta concordar con lo que menciona el doctor Néstor Pedro Sagüés (1986) en relación a las tres dimensiones del mundo político, más específicamente a la segunda dimensión del mundo político, la cual atendería al “modelo ideal” o el “deber ser” de dicho mundo (1986). La valoración que dos entrevistados realizan en este punto resultaría ser una valoración desde ésta perspectiva.

A modo de síntesis, los individuos a los cuales se les aplicó el cuestionario destacaron los siguientes aspectos como debilidades o elementos negativos de la ley 20.730. En primer lugar, se destacaron elementos como negativos de la ley: el hecho que aumentaría la burocracia, también que sería laxa e interpretable, el hecho de que fuese igual para todos los rangos de autoridades y no más dura para aquellas de alto rango y más blanda para aquellas de bajo rango, que no había sido difundida ni socializada para que la ciudadanía la comprendiese, la ausencia de un registro de lobistas adecuado, que el

registro de solicitudes de audiencias no se les exigiese a los sujetos pasivos cuando estos solicitan audiencias a privados, que la ley no regulase el lobby fuera de la institucionalidad, y que prestase demasiada importancia a sistemas electrónicos al cual no todo el mundo tiene acceso. En segundo lugar, dentro de las debilidades destacadas por los individuos entrevistados se mencionaron las siguientes: sólo se sancionan infracciones en un solo punto de la ley, sólo regula las audiencias que el sujeto activo solicita al sujeto pasivo público, y las dificultades de interpretación, implementación y aplicación que presentaría la ley. En tercer lugar, los sujetos valoraron como insuficiente la regulación de sujetos pasivos y activos debido a que no presenta sanciones ante infracciones que cometan sujetos activos, y debido a que no exige registro de audiencias y solicitudes que los sujetos pasivos públicos pudiesen solicitar. En cuarto lugar, los individuos que valoraron como adecuados los registros que la ley exige declararon que éstos serían adecuados por razones de contexto actual, también que más información burocratizaría los procesos, y que el hecho de exigir más información podría vulnerar privacidades y/o secretos relevantes para privados y que no necesariamente presentarían algún tipo de perjuicio para el Estado o la ciudadanía, mientras que aquellos que los valoraron como inadecuados hicieron alusión la falta de un registro de lobistas, mientras que otros mencionaron que son excesivos. Finalmente, los individuos valoraron las sanciones como pertinentes y que deberían también aplicar a sujetos activos y, además, crearse incentivos para el cumplimiento de la ley, tan sólo un individuo declaró que no eran pertinentes y dijo que las sanciones deberían ser únicamente para los sujetos activos.

Conclusiones

Con respecto a la primera hipótesis de la presente investigación, que dicta que “Los actores involucrados en la materia valorarían de forma positiva la creación de esta nueva legislación en el sentido de que, pese a sus deficiencias, sería avance dentro de la agenda de transparencia y probidad del Estado chileno”, podemos decir que se aprueba. Esto en función de los aspectos descritos anteriormente en el análisis y discusión de los resultados de las entrevistas. Se pudo observar en las entrevistas que los individuos valoraron positivamente como un avance en materia transparencia y equidad, como así también que esta la ley fue considerada como un avance en general para el país. También, los individuos consideraron como aspecto positivo el hecho de que la nueva ley 20.730 buscase la probidad y el actuar recto en la gestión pública.

Se rechaza la segunda hipótesis de la presente investigación, la cual dicta “Los actores involucrados en la materia valorarían de forma negativa la manera en que la nueva Ley pretende regular el lobby y las gestiones de interés”. Los actores involucrados en la materia no valorarían de forma negativa la manera en que la nueva Ley pretende regular el lobby y las gestiones de interés. Si bien los actores presentan ciertos reparos sobre la nueva legislación, en materia de registros y de interpretación, su opinión en general ha sido positiva, esencialmente debido a lo que pretende lograr dicha regulación. En otras palabras, si bien los individuos reconocen grandes falencias que contiene la ley, valoran positivamente el espíritu de ésta, las intenciones que persigue, lo cual resultaría sumamente provechoso para el país. En este sentido, los actores mencionaron el hecho de

que, si bien la ley presenta dichas falencias, a futuro la ley podrá ser mejorada sustancialmente para así lograr regular dicha actividad más efectivamente.

La tercera hipótesis que dice “La Ley de lobby presenta amplias debilidades con respecto a una regulación coherente con la realidad chilena” se aprueba.

En primer lugar, la ley presenta un nivel no óptimo de imposición lo cual claramente mermaría en la fortaleza institucional que ésta podría tener. Dentro de la otra dimensión de la fortaleza institucional, la estabilidad, no es posible determinarla actualmente debido a lo relativamente nueva que es la ley, por lo cual es un punto que queda pendiente dentro del análisis de la fortaleza institucional que la ley pudiese tener.

En segundo lugar, si bien los actores hacen presente que existen fortalezas en la ley, las debilidades que éstos declaran superan con creces las fortalezas que pudiese tener la ley. Los individuos a los cuales se entrevistó declararon debilidades que en muchos casos son graves y que impiden que el lobby sea regulado correctamente. Las principales debilidades que los individuos entrevistados hicieron presentes son las siguientes:

- Aumenta la burocracia,
- Deficientes implementación y aplicación de la ley,
- Naturaleza laxa e interpretable,
- Es igual para todos los rangos de autoridades ,
- Sin difusión ni socialización adecuada para que la ciudadanía
- Ausencia de un registro de lobistas adecuado,

- Ausencia de un registro de solicitudes de bidireccional (lobista – autoridad/autoridad lobista/),
- Sin regulación del lobby fuera de la institucionalidad,
- Presta demasiada importancia a sistemas electrónicos ,
- Sólo se sancionan infracciones en un solo punto de la ley,
- No presenta sanciones ante infracciones que cometan sujetos activos.

Se aprueba la cuarta y última hipótesis de la presente investigación, la cual dice “La ley de lobby poseería muy pocas fortalezas para su correcto funcionamiento en el contexto chileno”. Si bien la ley de lobby poseería ciertas fortalezas, éstas serían muy pocas para que la ley funcionase correctamente dentro del contexto chileno. Existirían demasiadas falencias en la legislación que harían merma en su funcionamiento. Dentro de estas falencias llama principalmente la atención el fuerte hincapié que los individuos entrevistados pusieron sobre el hecho de que la ley tuviese problemas de interpretación, implementación y ejecución. En general, las fortalezas que la ley posee corresponden a aspectos que hacen alusión más a aspectos relativos al espíritu de la ley que a su cuerpo normativo y a la forma que pretende regular el lobby. A saber, las principales fortalezas que los individuos indicaron que la ley 20.730 poseería son las siguientes:

- Busca transparentar la relación entre el mundo público con el mundo privado,
- Busca la probidad y el actuar recto de los funcionarios y autoridades públicas,

- Otorga orden y estructura en los procesos de recepción de solicitudes de audiencias,
- Otorga respaldo frente a posibles acusaciones de actuaciones indebidas.
- Garantiza igualdad de acceso y trato frente de los individuos pasivos,
- La publicidad de de todos los registros.

Tan sólo a simple vista se observa que las principales fortalezas que contiene la ley se ven sobrepasadas en número por las debilidades que los individuos reconocen. Si se analiza con mayor profundidad, podemos ver que también dichas debilidades resultan ser mucho más contundentes que las fortalezas que la legislación posee en sí, esto debido a que muchas de estas fortalezas identificadas constituyen aspectos más bien alusivos al espíritu y principios que la ley propugna más que a fortalezas o puntos fuertes que la ley tiene per sé. El hecho de que la legislación busque la probidad y el actuar recto de los funcionarios y autoridades públicas no sirve para nada si la ley es una ley laxa e interpretable. Tampoco es de mucha utilidad que garantice la igualdad de acceso y trato frente a individuos pasivos, ya que perfectamente los individuos pasivos pueden discriminar al poder concertar reuniones fuera de la institucionalidad. Ergo, es posible decir que le ley 20.730 poseería muy pocas (o prácticamente ninguna) fortalezas para su cumplir con el objetivo que proclama, regular eficazmente la actividad denominada como lobby y las gestiones que representan intereses particulares.

A modo de conclusión general, podemos decir que si bien la ley 20.730, mejor conocida como ley del lobby, es valorada positivamente por los actores involucrados,

debido al avance que ésta significa en la agenda de transparencia y probidad del Estado de Chile. Además, los individuos valoran muy positivamente los aspectos que inspiraron el espíritu de la ley. Sin embargo, los actores involucrados identificaron más debilidades que fortalezas, y las debilidades que éstos declararon que la ley poseía resultaron ser mucho más contundentes que las fortalezas que tenían, las cuales resultaron ser en su mayoría elementos que en la práctica son inocuos para una regulación efectiva del lobby. Con ciertas excepciones, los actores involucrados valoraron fuertemente la ley y esperan que a futuro se perfeccionará y presentará mayor dureza ante infracciones e incorporaría nuevos actores a futuro, perfeccionándose con el paso del tiempo para servir a las futuras generaciones del país. Esto último resulta un aspecto imperativo, ya que la ley con que hoy en día cuenta Chile es a fin de cuentas identificada como insuficiente y, en la práctica, resulta inocente para regular una actividad tan compleja como el lobby. Es necesario que se fortalezca la ley para poder avanzar en materia de transparencia para el país, lo cual adquiere aún una mayor importancia en los tiempos presentes, para así evitar que se repitan a futuro los escándalos que hoy en día azotan al país.

Trabajos citados

Fuentes primarias

Ley del lobby:

BCN. (03 de 03 de 2014). Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Historia de la Ley N° 20.730 Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios. Valparaíso, V, Chile.

BCN. (08 de 03 de 2014). Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado el 07 de 10 de 2016, de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1060115>

Ley 20.730. (2014). Regula el lobby y las gestiones que representen intereses. Valparaíso, Chile. Obtenido de <http://www.leychile.cl/N?i=1060115&f=2014-03-08&p=>

leylobby.gob.cl. (30 de 05 de 2015). Plataforma ley de lobby. Obtenido de <https://www.leylobby.gob.cl/>

Otros documentos utilizados:

Caldevilla, D., & Xifra, J. (2013). Historia de los Lobbies: una forma de escribir la historia. *Historia y Comunicación Social*, 18, 879-892. Obtenido de <http://revistas.ucm.es/index.php/HICS/article/viewFile/44371/41954>

Francisco García, J. (04 de 2008). Modelos de regulación del lobby en el derecho comparado. *Revista Chilena de Derecho*, 35(1), 107-134. Obtenido de http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372008000100005

García, J. F. (04 de 2008). Modelos de regulación del lobby en el derecho comparado. *Revista Chilena de Derecho*, 35(1), 107-134. Obtenido de http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372008000100005

Hot Mendy, V. J., & Oyarce Molina, P. A. (01 de 2014). Lobby: Antecedentes generales y regulación en Chile. Santiago, Chile. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/115483>

Levintsky, S., & Murillo, M. V. (2010). Variación en la fortaleza institucional. *Revista de sociología*(24), 31-56.

López de Llergo, A. T. (1999). Valores, valoraciones y virtudes. México: CECOSA.

Rodríguez Fisse, H. (11 de 2005). Grupos de interés y lobby en Chile (Tesis maestría). 47-70. Santiago, RM, Chile: Universidad de Chile.

Sagüés, N. P. (1986). Grupos de presión y factores del poder como expresión extraconstitucional en el Estado contemporáneo. 145-146-147, 227-242.

Fuentes secundarias:

Libros:

Escobar, G. (1992). Ética Introducción a su problemática y su historia. México: McGraw-Hill.

Fronzizi, R. (1972). ¿Qué son los valores? Ciudad de México: Fondo de cultura económica.

Hernández Sampieri, R. (2006). Metodología de la investigación. Ciudad de México: McGraw-Hill Interamericana.

Ruiz Olabuénaga, J. I. (2012). Metodología de la investigación cualitativa (5ª edición ed.). Bilbao: Publicaciones de la Universidad de Deusto.

Strange, S. (2001). La retirada del Estado . Barcelona: Icaria Editorial.

Artículos:

Beck, U. (2008). ¿Qué es globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización. Barcelona: Paidós. Recuperado el 10 de 04 de 2015, de <https://es.scribd.com/doc/50818694/Beck-Ulrich-Que-Es-La-Globalizacion-Falacias-Del-Globalismo-Respuestas-a-La-Globalizacion>

Bizberg, I. (1999). Las transformaciones del poder político en México. *Revista Mexicana de Sociología*, 61(3), 139-161. Obtenido de <http://www.jstor.org/stable/3541141>

Castro Pedrero, M. (2004). Regulación de la gestión de intereses o lobby: Elementos para el debate. Santiago: Corporación Chile transparente.

Guzmán, E. (3 de 1993). Teoría de la regulación, grupos de interés y burocracia. Un marco para la discusión. *Revista de Ciencia Política*, XV(1), 211-234.

Mascareño, A. (04 de 10 de 2007). Regímenes jurídicos en la constitución de la sociedad mundial. *Política criminal*(4), 1-39. Obtenido de http://www.politicacriminal.cl/n_04/a_3_4.pdf

Mertens, D. (2005). *Research and evaluation in Education and Psychology: Integrating diversity with quantitative, qualitative, and mixed methods*. Thousand Oaks: SAGE publishing.

Noda, C. (2006). La búsqueda del balance del poder económico internacional. Una visión política de la defensa de las competencias en el escenario internacional globalizado. *Revista de la competencia y la propiedad intelectual.*, 110-12. Obtenido de <http://servicios.indecopi.gob.pe/revistaCompetencia/castellano/articulos/otono2006/05-NODA.pdf>

Stigler, G. J. (1990). La teoría de la regulación económica. *Revista de Economía pública, social y cooperativa*, 80-115.

Capítulos de libros:

Correa Ríos, E. (2010). Comunicación: Lobby y asuntos públicos. *Centro de estudios en diseño y comunicación*, 101-110.

Mattos, C. (1995). Restructuración, globalización, nuevo poder económico y territorio en el Chile de los noventa. *Estudios regionales*(43), 69-100.

Medios digitales:

Brieba, D., & Agostini, C. (08 de 2013). Horizontal. Obtenido de “Una Ley de lobby para Chile”: <http://www.horizontalchile.cl/wp-content/uploads/2013/08/Una-ley-de-lobby-para-Chile.pdf>

Center for responsive politics. (24 de 11 de 2014). Open secrets. Obtenido de Opensecrets.org: <http://www.opensecrets.org/lobby/>

Chile Transparente. (2009). Evolución de Chile en el Índice de Percepción de la Corrupción. Santiago: Chile Transparente. Obtenido de http://www.cdc.gob.cl/wp-content/uploads/documentos/evolucion_de_chile_en_el_idepc_ti.pdf

Comisión de las comunidades europeas. (2006). Libro verde iniciativa europea en favor de la transparencia. Bruselas. Obtenido de http://europa.eu/documents/comm/green_papers/pdf/com2006_194_es.pdf

Elmostrador.mercados (18 de 08 de 2014). El lobby de Microsoft en un mercado de 36 mil millones de pesos y la pérdida de inocencia del diputado Vlado Mirosevic. El mostrador.mercados. Obtenido de <http://www.elmostradormercados.cl/destacados/el-lobby-de-microsoft-y-la-perdida-de-inocencia-del-diputado-vlado-mirosevic/>

Libertad y Desarrollo. (2014 de 2014). Encuesta de corrupción. Santiago, Chile: LYD Ediciones.

López, P. (13 de 08 de 2004). Ex gerente de Corpesca es acusado por pago de “coimas” a Marta Isasi. Obtenido de DiarioUChile: <http://radio.uchile.cl/2014/08/13/ex-gerente-de-corpesca-es-acusado-por-pago-de-coimas-a-marta-isasi/>

Office of the clerk. (19 de 12 de 1995). lobbying disclosure. Obtenido de <http://lobbyingdisclosure.house.gov/>

Open Secrets. (10 de 05 de 2015). Open Secrets: Center for responsive politics. Obtenido de <http://www.opensecrets.org/lobby/>

Rodríguez, P. (25 de 11 de 2013). Las huellas que dejó el lobby en la ley de fármacos. Obtenido de CIPER Chile: <http://ciperchile.cl/2013/11/25/las-huellas-que-dejo-el-lobby-en-la-ley-de-farmacos/>

Sepúlveda, N. (22 de 08 de 2014). El largo brazo del lobby de Microsoft y sus redes en la clase política. El mostrador. Recuperado el 20 de 10 de 2014, de <http://www.elmostrador.cl/pais/2014/08/22/el-largo-brazo-del-lobby-de-microsoft-y-sus-redes-en-la-clase-politica/>

Transparency International. (10 de 05 de 2015). Transparency International. Obtenido de <http://www.transparency.org/country#USA>

UNCTAD. (2011). Investment country profiles: Chile. Obtenido de <http://unctad.org/en/Pages/Publications/Investment-country-profiles.aspx>

Anexos

Pauta de entrevista

Presentación:

- Estudio para realizar tesis de grado de la carrera de Ciencia Política y Políticas Públicas de la Universidad del Desarrollo.
- Objetivo de la investigación: Describir las valoraciones de la Ley 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios en Chile, de actores involucrados en la materia.

Preguntas:

Lanzadera Dígame ¿cuénteme acerca de su área de trabajo?

1. ¿Qué le parece la nueva Ley 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios en Chile?
2. ¿Cuál ha sido su experiencia con esta nueva Ley?
3. ¿Cómo le ha afectado en su trabajo la Ley del lobby?
4. ¿La nueva legislación afectará de alguna manera la gestión pública?
5. Según usted ¿era necesaria una Ley como ésta? ¿por qué?

Recapitulación Entonces podríamos decir que...

6. ¿Qué elementos positivos destacaría usted de la nueva Ley de lobby?
7. ¿Cuáles son las fortalezas que la nueva Ley de lobby cree usted que tiene?
8. ¿Los individuos regulados por la ley son suficientes?
9. ¿La información que la Ley exige que se revele es suficiente y pertinente?

Recapitulación Entonces podríamos decir que...

10. ¿Qué elementos negativos destacaría usted de la nueva Ley de lobby?
11. ¿Cuáles son las debilidades que la nueva Ley de lobby cree usted que tiene?
12. ¿La regulación de los sujetos pasivos y activos de lobby es suficiente?
13. ¿Los registros que contempla la legislación son adecuados?
14. ¿Las sanciones que contempla la Ley son pertinentes?

Recapitulación Entonces podríamos decir que...

Entrevista 1

Entrevistador: Aquí estamos con MS, Asistente técnico del Consejo Regional.

Me gustaría explicarte que este es un estudio para realizar mi tesis de pregrado de la carrera de Ciencia Política y Políticas Públicas de la Universidad del Desarrollo, y el objetivo de esta investigación es describir las valoraciones de la Ley 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares frente a las autoridades y funcionarios en Chile, de expertos y funcionarios en la materia.

Entonces, en primer lugar, me gustaría preguntarte MS que me hablaras un poco de tu trabajo.

MS: Bueno mi trabajo, tu bien lo dijiste, soy asistente técnico de un porcentaje mayor de los 28 consejeros existentes en la región del Bío Bio, labor que ellos, como sujetos pasivos, me han confiado.

Entrevistador: Perfecto. Me gustaría que me dijeras ¿qué te parece la nueva Ley 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares frente a las autoridades y funcionarios en Chile?

MS: Tengo dos apreciaciones, una como funcionaria pública y otra como ciudadana común y corriente. Como funcionaria pública creo que el Estado siente que con implementar nuevas leyes para regular un poco el tema de la transparencia, la equidad de la ciudadanía en cuanto a cómo poder llegar a nuestras autoridades tanto regionales, nacionales u otras, se pueden hacer bien las cosas. Tengo algunos reparos respecto a la Ley, en que es una Ley que, por cierto, regula ciertas actividades de los sujetos pasivos, pero hay temas que todavía no son tocados en esta misma Ley. Y como ciudadana, obviamente toda ley que regule la transparencia de los bienes públicos y que, como todos sabemos, aportamos nosotros todos los chilenos, siempre va a ser bienvenido.

Entrevistador: Perfecto. Cuéntame ¿cuál ha sido su experiencia con esta nueva Ley?

MS: Bueno, mi experiencia es funcional porque me toca asistir a los sujetos pasivos, en este caso los consejeros regionales... alrededor de 21 te podría decir, no tengo la cifra exacta porque hemos tenido cambios de algunos consejeros... Eh sí, sólo funcional porque hemos tratado de nosotros incrementar entre la relación que tenemos de sujeto pasivo y asistente técnico de manera de que nada quede al azar, siempre respetando que la ley es súper clara en estos términos y que el sujeto pasivo es quien tiene la responsabilidad, independiente de que yo sea su asistente técnico la responsabilidad recae siempre en el sujeto pasivo.

Entrevistador: ¿Esta Ley como te ha afectado a ti en tu trabajo?

MS: No me afecta. Creo que los funcionarios públicos estamos para servir y, cuando se incrementan nuevas leyes, obviamente al principio todo es engorroso, porque es una política de Estado que tenemos en Chile de que se hacen las cosas sin haber una previa planificación de cómo se va a implementar esta Ley, por lo tanto yo creo que al principio fue un poco molesto porque, obviamente uno tiene sus funciones claras y al llegar esto enreda un poco las cosas del día a día, pero en general no me ha afectado mucho porque, en forma profesional, yo soy un poco “busquilla” por lo tanto siempre fui más allá de lo que ellos entregaron, por lo tanto se me hizo fácil. No sé si manejo al dedillo la Ley, pero en la práctica sí, creo que me manejo bastante.

Entrevistador: Perfecto. ¿Tú crees que la nueva legislación afectará de alguna manera la gestión pública?

MS: No, de ninguna manera afecta a la gestión pública, de ninguna manera. Porque como, o sea yo soy súper “barrista” de la función pública y digo que no, no es una barrera, o sea, nosotros tenemos que tener claro que, como funcionarios públicos, todo lo que tenga que ver con la transparencia es un bien para la ciudadanía.

Entrevistador: Ya. Según tú ¿era necesario una ley como esta y por qué?

MS: O sea, es un tema cultural creo yo, es el tema de esta Ley u otras que tengan que ver con la transparencia, porque siento que nuestras autoridades de repente no son muy

transparentes y creo que a lo mejor es Estado, a través de estas leyes, trata de obligar un poco a las autoridades que tengan esta cultura de informar de sus actividades como autoridades públicas, si además su cargo lo dice, autoridades públicas, por lo tanto si es público todo debería ser transparente, a mi sentir, pero creo que está bien.

Entrevistador: O sea tú crees que era necesario, desde un punto de vista, como un avance dentro de la administración pública.

MS: Sí, obviamente que es un avance, o sea después de la 20.710... no, no tengo claro ¿la de transparencia? ¿La 20.000?

Entrevistador: No, sí pero...

MS: Sí, la Ley de transparencia. La ciudadanía tiene mucha más información de lo que teníamos hace diez años atrás, o sea, las instituciones públicas con esta Ley se han dado a conocer, entonces igual ha servido que el sistema público a través de estas leyes... la ciudadanía tenga otra visión sobre esta área.

Entrevistador: Claro. ¿Qué elementos positivos destacarías de la nueva Ley?

MS: Elementos positivos, ehmmm... la igualdad que se le da al ciudadano respecto a la... al poder conversar con una autoridad.

Entrevistador: mmm ya. Perfecto. Y... ¿cuáles son las fortalezas que esta Ley tiene? Los puntos fuertes que tu consideras que pudiera tener esta nueva Ley del lobby.

MS: O sea, lo mismo que te digo, que tiene que ver con las fortalezas, el darle la oportunidad a los ciudadanos de tener igualdad de condición ante... ante una reunión con una autoridad, eso es... es significativo, o sea... yo creo que es fortaleza eh... es un tema positivo de esta ley

Entrevistador: perfecto. Eh... mira... bueno, tu como trabajas bien con la ley conoces, pero me gustaría preguntarte si ¿tú consideras que los individuos que regula... estipula la ley que son regulados por esta... si es que son suficientes? Si tú sabes que como en el artículo tercero o cuarto de la Ley aparecen estipulados todos los... como una lista de

todos los individuos que entran en la Ley, y si tú consideras que son suficientes o que esto debería expandirse o acotarse.

MS: lo que pasa es que lo que hace esta Ley es regular un poco más a las autoridades más superiores porque, en general, las instituciones públicas y los... y quienes trabajan en ellas están regulados también por el estatuto administrativo, por lo tanto, eh... la Ley, entiendo yo que, pasa a ser una regulación más para las autoridades de mayor rango dentro de nuestra estructura de Estado. Si bien es cierto, la Ley ha ido paso a paso y los últimos en regularse fueron los consejeros regionales, en conjunto con los alcaldes, pero eh... también deja a la autoridad superior de cada institución el poder ingresar nuevos sujetos pasivos. En nuestra institución, hace... creo un mes atrás eh... estaban solo el intendente regional y los consejeros regionales y la secretaria ejecutiva, y ahora hace un mes el intendente tomó la decisión de eh... involucrar en esta Ley a los jefes de división, que no estaban, y que también tienen que ver mucho con eh... proyectos de inversión dentro de la región, por lo tanto, él, entiendo, supo tener una buena lectura de esta Ley.

Entrevistador: o sea...

MS: y además incluyó a los funcionarios que trabajan en temas de licitación.

Entrevistador: ya, perfecto. O sea, los individuos estipulados, dentro de esto, estarían bien, porque la Ley considera esta capacidad de aumentarlos según el...

MS: la autoridad superior

Entrevistador: ...la autoridad. Ya. También dentro de la misma Ley, la información que la Ley exige que se revele ¿es suficiente y pertinente o debería exigirse que las autoridades normadas por la Ley revelen más información o, dependiendo de los casos...?

MS: yo creo que es pertinente lo que solicita la... La Ley... en específico esta Ley, pero eh... siento que eh... eh... el cómo se pregunta o como se debe informar, ahí está el problema. Creo que, como te dije en un principio, creo que el Estado muchas veces cree que instalando la Ley está todo okey y no... no... como que no planifica o no se pone en

la posición de que esto tiene que ir paso a paso, y en eso creo que ahí hubieron muchos... muchos problemas en un principio, y eso afectó también al cómo el sujeto pasivo tenía que informar, a cómo nosotros, como asistentes técnicos eh... lo veía con otros colegas, porque uno al final después comienza a conectarse con otras regiones o con otras instituciones públicas y, claro, los problemas eran, por ejemplo, si te preguntaban eh... cómo o de que tema el sujeto activo quería conversar en una audiencia con una autoridad pública, eh... el tema... y tú no sabías como interpretarlo, porque eh... la... los ciudadanos vienen de repente con un tema y terminan hablando de tres o cuatro, entonces es súper complicado eh... el... el ser objetivo de poder subir ese tipo de información porque, además, esa información es subjetiva.

Entrevistador: o sea, tendría... habría, por decirlo de alguna manera, muchos problemas de implementación de esta Ley que han, por decirlo así, intentando interpretar lo que me dices, eh... como entorpecer el que esta Ley funcione de la forma más propicia.

MS: eh... Sí, en ese sentido sí porque, o sea, nosotros, como asistentes técnicos, eh... y además funcionarios públicos que... en la función que yo cumplo, aunque igual el asistente técnico puede ser una persona que no esté involucrada en la institución pública... si a mí se me hace difícil, que fue en un principio, igual ya lleva un tiempo más de un año de implementada esta Ley, siguen existiendo de repente algunas observaciones que se van implementando, sobre todo con la plataforma digital en la que trabajamos nosotros eh... todavía a esta altura del tiempo de la Ley... implementada la Ley... siguen existiendo detalles que se van como trabajando en el día a día.

Entrevistador: claro, se arreglan en el camino.

MS: o sea, imagínate el asistente técnico que no tiene relación con el... con la institución pública, yo creo que es mucho más difícil, y al sujeto pasivo que, si alguno lo lleva de forma individual... porque las autoridades llevan su agenda propia, entonces yo creo que igual los tiempos no muchas veces les calzarán.

Entrevistador: claro. Entonces, me gustaría preguntarte también ¿cuáles son los elementos negativos que tu destacas que tiene esta Ley?

MS: elementos negativos... ¿qué puede ser lo negativo? Es súper complicado lo negativo, porque se supone que esta Ley vino a ser como positivo.

Entrevistador: claro, pero puede ser, por decirlo así... se puede pensar que esta es una Ley que... que mejora el tema de transparencia, un avance dentro de eso, pero la Ley también puede tener falencias dentro de sí misma, problemas que impiden que funcione bien, no sé, me gustaría saber que, si tienes algo que...

MS: claro, a lo mejor las falencias que uno también se informa a través de la prensa de que los sujetos pasivos... todavía no toman conciencia, que podría ser algo, que es una opinión personal eh... de que la Ley es una Ley y que por lo tanto se tiene que cumplir eh... lo que mandata esa Ley, por lo tanto, yo siento que las autoridades o los sujetos pasivos no toman conciencia de la implementación de esta Ley, y además que la propia Ley no es dura en eso. Ejemplo... te puedo dar un ejemplo, un sujeto pasivo puede tener una audiencia y... y a lo mejor la puede tener en una oficina particular o la puede tener en una oficina pública y la decisión queda en manos de él si la informa o no la informa, entonces en cierta manera la Ley, claro, regula, pero le deja la decisión al sujeto pasivo, entonces al final es como ¿qué informo y qué no informo? No es tan... tan eh... como se podría decir... tan radical en cierta manera.

Entrevistador: claro, o sea... muy relacionado con lo anterior ¿cuáles son las debilidades que tú crees que presenta esta Ley? Puntos débiles... eso dentro de todos los aspectos que... puedes... por nombrar algunos, las sanciones... que se yo... las...

MS: claro, las debilidades pueden ser... tienen que ir por el tema de las sanciones que sólo, de las tres... de los tres temas que regula esta Ley, que son las audiencias, los donativos y los viajes, eh... sólo sanciona el tema de las audiencias. Ahora, si bien es cierto, como yo te lo dije eh... una de las cosas positivas es que deja en igualdad de condiciones al ciudadano en términos de poder llegar a una autoridad, por lo tanto, se

cumple el principio de la Ley en términos de la audiencia, pero por ejemplo no hay sanción en el no reporte de los viajes, sólo dice que es mejor informar a no informar. Obviamente uno entiende que, cuando existe una Ley, tenemos un organismo que es la contraloría regional emm... que la Ley no interpreta esa situación, sólo que, si la... si existe una ley, la contraloría lo que hace es venir, revisar de acuerdo a lo que dice la Ley y si no encuentra lo que regula la Ley, lo observa, lo consulta, uno puede responder, pero no hay una sanción. Ahora, si la contraloría tomara otra determinación eh... a lo mejor que capaz que a través de la contraloría pudiera haber sanciones, pero a través de la Ley solo sanciona el tema de las audiencias, entonces también es... siento que hay una falencia en los demás temas que no hay sanciones.

Entrevistador: claro. Eh... bueno, eso iba a...

MS: pero tiene que ver con lo que digo yo, con que traspasan la... como te decía yo, le traspasan la responsabilidad al sujeto pasivo, de cierta manera de decir “bueno, informo lo que yo creo que es necesario”, entonces de alguna forma tampoco se está regulando un poco el tema de la transparencia en ese sentido. Yo siento que sólo se está regulando el tema de entregar la igualdad de llegar a la autoridad, nada más que eso. O sea, siento que la ley... mucha parafernalia, pero, en concreto, es sólo el término de igualdad para reunirse con su autoridad.

Entrevistador: ya, perfecto. Me quedan unas pocas preguntitas no más y me gustaría preguntar si ¿tú consideras que la regulación de los sujetos pasivos y activos es suficiente? Están lo suficiente como...

MS: no. No, no es suficiente porque, así como se le entregan derechos a los sujetos activos, en este caso los ciudadanos, eh... siento que no hay sanción... eh... no sé si debería haber sanción, pero siento que al sujeto activo no se le sanciona porque, por ejemplo, pasa mucho que solicitan audiencias, se les entrega la audiencia y no llegan. Entonces, si es una Ley, la Ley debe ser igualitaria para ambas partes, tanto para el pasivo como para el sujeto activo, entonces, si el sujeto pasivo se olvida del tiempo, que son como tres días, que tiene contestar una audiencia, de poder decir si la acepta, la rechaza o

la encomienda o la cancela, eh... a ellos si los sancionan por no hacer esta actividad durante estos tres días hábiles, pero al sujeto activo eh... no le dicen nada cuando pide la audiencia y no llega. Entonces siento que al ciudadano igual hay que enseñarle, o sea, uno le entrega cosas, pero también tiene que enseñarle que ellos también tienen que ser cumplidores, porque o si no...

Entrevistador: tiene que ser responsable.

MS: claro, si tiene que ser un ciudadano responsable porque esta Ley es para ellos.

Entrevistador: perfecto. ¿tu consideras que los registros que contempla la... la Ley... la forma en como son estos registros eh... son adecuados? ¿y la información que se debe registrar es lo adecuado todo esto? ¿o se necesitaría menos? O sea que haya menos registro o más registro de la información.

MS: no, yo creo que es adecuada la información. Sí, es adecuada eh... pero vuelvo a insistir que hay puntos que la Ley no señala, porque, por ejemplo, eh... pasa mucho que vienen organizaciones o vienen personas eh... representando, entre comillas, organizaciones o grupos y... y ahí uno no tiene como poder saber si en verdad es representativa o no esa persona cuando pide, por ejemplo, una audiencia. Y porque además pasa mucho que eh... cuando te solicitan una audiencia, eh... y eso pasa con organizaciones más grandes, que piden la audiencia y, uno... a mí me ha pasado ...como asistente técnico, después me entero que por un costado se comunican con los sujetos pasivos en paralelo, entonces al final, por eso te digo, mucha regulación para el sujeto pasivo pero poca regulación para el sujeto activo.

Entrevistador: mmm claro, la ley contempla casi nada...

MS: claro, por ejemplo, a mí... si a mí me... me piden una audiencia, entiendo yo que con eso estoy cumpliendo, por lo tanto, no necesito que por un costado me esté llamando la organización, siendo que yo ya emití una opinión acerca de esa solicitud, y si fue en forma positiva eh... mejor todavía.

Entrevistador: perfecto. Bueno, como última pregunta ¿tu encuentras que las sanciones que considera la Ley son pertinentes frente a faltas que pudieran cometer los individuos regulados por esta?

MS: si, son pertinentes, pero creo que falta más regulación, porque solo te regula una parte del... de los temas que esta Ley contempla.

Entrevistador: pero me refiero más a la dureza de estas sanciones, por ejemplo, las multas, si son lo suficientemente fuertes o para que los sujetos regulados...

MS: sí, yo creo que no... no deberían... más dureza no, si yo creo que eso de las multas obviamente nadie va a querer pagar por algo que a lo mejor pudieron...pudo haber otorgado... o sea, otorgar una audiencia no va a afectar a nadie.

Entrevistador: entonces, eso sería todo, MS. Muchas gracias.

Entrevista 2

Entrevistador: estamos grabando. Permiso. Bueno, este es un estudio para realizar la tesis de grado de la carrera de Ciencia Política y Políticas Públicas de la Universidad del Desarrollo, y el objetivo de esta investigación es describir las valoraciones de la Ley 20.730, en general. En primer lugar, cuénteme acerca de su área de trabajo.

AR: bueno, me... me... mi área de trabajo está íntimamente relacionado, ¿no es cierto?, con eh... poder llevar y canalizar las inquietudes que tiene la... la comunidad eh... para que encuentre, digamos, la solución por parte del municipio. Es canalizar las inquietudes de la comunidad y así de esa manera lograr la participación ciudadana eh... dentro de la municipalidad.

Entrevistador: ya, perfecto. ¿Qué le parece la nueva Ley 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios en Chile?

AR: bueno, eh... la verdad de las cosas es que eh... es una Ley que recién se está implementando. Eh... yo la encuentro tal vez un poco complicada, sobre todo cuando nosotros no tenemos eh... las personas que puedan, ¿no es cierto?, estar permanentemente eh... llevando a cargo... a cabo cada una de las entrevistas que normalmente la gente nos solicita. Ahora, eh... por eso, eh... en el caso particular nuestro, nosotros prácticamente no tenemos oficina, por lo tanto no estamos eh... atendiendo al público, entonces una forma de tener eh... contacto con la comunidad es prácticamente en la vía pública eh... es asistiendo a la... a las eh... a las distintas sedes sociales, y donde eh... ya no... se elude, digamos, la eh... de tener que llevar el registro correspondiente sobre los temas que van a ser analizados con la comunidad. Entonces, prácticamente se hace público eh... y todo el mundo se entera que hay un concejal que está escuchando a la comunidad, que está recepcionando sus inquietudes, y que posteriormente las canaliza a través de... de la participación en el concejo municipal.

Entrevistador: ya, perfecto. ¿Cuál ha sido su experiencia con esta nueva Ley?

AR: bueno, la experiencia mía es que... yo diría que es una ley que... que aumenta la burocracia, desde el punto de vista, porque el hecho de que alguien en algún momento dado le regale a una dama, por ejemplo, un ramo de flores y que tenga que dejarlo registrado, no sé, encuentro como una pérdida de tiempo, por lo menos bajo mi particular punto de vista, ¿ah?. Entonces de qué se trata aquí, de registrarlo todo. Yo no sé si los diputados o los senadores, que fueron eh... los que eh... crearon esta ley, disponen de tiempo o tienen tanto personal que tendrán alguna entretención con respecto a eso. Nosotros no lo tenemos.

Entrevistador: Claro. Y... bueno ¿cómo le ha afectado particularmente a usted en su trabajo la ley del lobby?

AR: cómo me ha afectado. Eh... me ha obligado, ¿no es cierto?, prácticamente, dadas las condiciones en que nosotros estamos trabajando, en que no tenemos, digamos, mayores recursos, especialmente humanos, porque nosotros... partiendo de la base, no tenemos eh... oficina, segundo, eh... hay una secretaria que atiende eh... otra actividad desde el punto de vista jurídico y también eh... buenamente, ¿no es cierto?, atiende eh... las consultas de los concejales. Por lo tanto, nosotros eh... vemos la forma de... de... de no estar incorporados, digamos, a esto porque la ley así lo permite, es decir, el hecho de que uno vaya a la comunidad la ley del lobby no está operando.

Entrevistador: claro. Eh... según usted, ¿la nueva legislación afectará de alguna manera la gestión pública?

AR: ¿cómo dices tú? ¿en qué sentido?

Entrevistador: eh... ¿tendrá algún impacto? Ya sea positivo, negativo, de qué tipo, como usted cree que será el impacto que tendrá esta ley.

AR: bueno, yo sé que todas estas cosas se hacen, digamos, para evitar eh... eh... que se produzcan estos cohechos y todo este tipo de situaciones. Entonces bueno, todo lo que apunte para ese lado lo considero bueno, pero también las cosas cuando se extreman, por cierto, más que beneficiar eh... al final terminan obstaculizando una labor.

Entrevistador: claro, perfecto. Eh... según usted ¿era necesario una ley como esta? Y por qué.

AR: mira, yo honestamente eh... preferiría de que se dicten claramente las bases de lo que debe ser el comportamiento de un servidor público y en base a eso que uno opere y si naturalmente que uno incumple aquello... lo mismo que la ley del tránsito, si la ley del tránsito dice que esta calle tiene esta orientación y yo voy en contra del tránsito voy a ser infraccionado... entonces lo mismo debe operar para los entes políticos, porque si nos estamos llenando solamente de leyes y leyes, al final esto va a ser una burocracia tremendamente... más que beneficiar va a ser negativa.

Entrevistador: claro, entonces en otras palabras entorpecería en ese sentido.

AR: claro, en... en... incluso nosotros... yo por lo menos he leído bastante sobre la ley del lobby, he estado también en algunos seminarios donde se ha hablado y al final la conclusión, incluso hasta los mismos expositores que realmente eh... estos... eh... se extrema.

Entrevistador: claro. No no no, si puede contestar, no se preocupe.

[llamada telefónica]

AR: perdón.

Entrevistador: no, no se preocupe, yo entiendo. Eh... ¿qué elementos positivos destacaría usted de esta nueva ley?

AR: eh... bueno, lo positivo es que busca, ¿no es cierto?, la probidad, busca de que la gente tenga un actuar recto en el... en... en... en... en el desempeño de sus funciones y todo lo que apunte a esa dirección me parece positivo.

Entrevistador: ¿y cuáles son las fortalezas que la nueva ley del lobby cree usted que tiene?

AR: a ver... las fortalezas... fortalezas jajaja la verdad es que la miro y... y más que fortalezas le encuentro que es demasiado burocrático todo, en el fondo yo lo miro por ese lado, ¿ah?

Entrevistador: lo entiendo. Perfecto, entonces eh... bueno, yo tengo mas o menos la idea general pero le tengo que plantear estas otras preguntas que suenan como redundantes pero... apuntan a aspectos más minuciosos. Por ejemplo: según la ley... [tose] disculpe... la ley tiene estipulado una lista de actores que están regulados por ella, como en ese caso están los concejales, los consejeros regionales, los diputados y senadores, etc. ¿usted cree que esta... los individuos que regula esta ley son suficientes? ¿son demasiados? ¿son muy pocos?

AR: bueno, por algo hay que partir. Eh... y son eh... son, digamos, los entes públicos en este caso, especialmente las personas que son elegidas a través de votación, a lo mejor apuntan a que se... son los que están más... más susceptibles, ¿no es cierto?, en cierto momento dado a ser tentados por eh... por parte de organizaciones o la misma comunidad, de tal manera que... habría que... que analizarlo con... en más detalle, en más profundidad el tema.

Entrevistador: eh... bueno, también la ley eh... exige que cierta información se revele y, de cierta manera, ¿usted cree que la información que la ley exige que se revele es suficiente y pertinente?

AR: a ver, me pillas en ese aspecto porque... estoy recordando qué cosas prohíbe...

Entrevistador: claro, es que la ley, por decirle a usted, eh... exige, por ejemplo, eh... decir que son las... eh... con quién tiene una reunión, más o menos el tema que se trató en la reunión, etcétera... también exige decir los regalos que uno... o las donaciones que uno recibe, todo eso que uno lo...

AR: deja consignado, sí.

Entrevistador: según esto, ¿usted piensa que toda esta información es suficiente o insuficiente?

AR: a ver. Eh... normalmente cuando cualquier persona tiene posibilidad de ser recibida por una de estas autoridades, ellos aprovechan la instancia no solamente para conversar el tema que quedó consignado, siempre aparecen objetivos emergentes, entonces yo vuelvo a lo mismo, que es demasiado burocrático porque la persona tiene... no, usted tenía que conversar esto nada más conmigo y hasta aquí no más llegamos, y si usted quiere conversar esto otro tema tiene que ir, reformular la solicitud, hacer la... o sea, ¿de qué estamos hablando? Más trámites, más trámites.

Entrevistador: bueno, y aquí creo que uno... creo que ya hemos hablado harto de los aspectos negativos, pero igual le voy a plantear la pregunta ¿qué elementos negativos destacaría usted de la nueva ley?

AR: precisamente eso, que... que... que no le da la libertad, ¿no es cierto?, a la gente para que pueda plantear eh... porque en un momento dado puede que, la persona cuando venga a conversar con esa autoridad, aparezca una situación que no la tenía contemplada pero que es importante, ¿ya?, entonces “oiga, yo quiero también además plantearle del tema que ya está escrito” bueno, usted tiene que ir, salir afuera, hacer de nuevo otra vez eh... complementar... o sea, burocracia pura.

Entrevistador: entiendo, perfecto. Como última pregunta ¿las sanciones que contempla la ley son suficientes? ¿o son... y pertinentes?

AR: bueno, son eh... según el prisma con que se mire. Nadie quiere... a mi... a mi... a mi no me afecta, digamos... no es que no me afecte sino que, más que lo pecuniario, me... me... me preocupa el hecho que yo no este cumpliendo, ¿no es cierto?... no es que me este lesionando... o yo no voy a actuar porque me van a sancionar eh... con una cierta cantidad de dinero.

Entrevistador: claro.

AR: lo que pasa es que uno siempre tiene que tener muy claro qué es las cosas que puede hacer y qué es lo que no puede hacer, independientemente que eso venga aparejada, ¿no es cierto?, con un eh... con una sanción de carácter económico.

Entrevistador: perfecto. Entonces me gustaría agradecerle por la entrevista.

AR: no sé si te... si fue muy Cantinflas lo que te dije.

Entrevistador: no, no, si está bien, la idea es desde su punto de vista, su percepción.

AR: claro, claro. No, la percepción que yo tengo, apágalo si quieres. Mira, a tal extremo jajaja que en una oportunidad alguien...

Entrevista 3

Entrevistador: perfecto. Entonces voy a presentarle la entrevista. Estamos grabando y, como dice ahí, este es un estudio para realizar la tesis de grado de la carrera de Ciencia Política y Políticas Públicas de la Universidad del Desarrollo, y el objetivo de esta investigación es describir las valoraciones de la Ley 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios en Chile, de expertos y actores involucrados en la materia. Perfecto, entonces eh... me gustaría partir pregunta... preguntando ¿qué le parece la Ley del lobby? la Ley 20.730, que regula el lobby y la gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de Chile ¿Cuál es su opinión al respecto?

EB: bueno, la... la verdad es que la ley del lobby... cuando nosotros la conocimos cuando se... cuando recién se... se creó... se promulgó esta ley, hubo muchas dificultades para su implementación, porque realmente las leyes en Chile, cuando se hacen eh... después se mejoran, se dejan peores. Entonces, hoy en día tenemos una ley como la del SERVEL que tenía cierto grado de dificultad, hoy día tiene dificultades tremendas desde el punto de vista de lo que significa la ejecución, y la Ley del lobby efectivamente tenía varias dificultades de ejecución y eso era, entre otras cosas, por el tiempo, porque cualquier autoridad que entregaba la información tenía que estar frente al computador un buen tiempo para poder ingresar todo lo que sucedía durante un mes. Por ejemplo, porque o si no eh... se llegaba a conocimiento de la autoridad que regula, también habían infracciones, entonces de repente uno tenía por la Ley del lobby diferentes visitas eh... gente que iba a hablar con uno eh... audiencias que se pedían pero no tenía el tiempo suficiente para estar llenando fórmulas y después esas fórmulas estarlas pasando al portal, entonces había que ahí tener una secretaria, ¿no es cierto?, y esa secretaria recargada de trabajo, porque hay que anotar absolutamente todo y no solamente lo que significa lo que regula el lobby sino que también otros... otros tipos de datos que pedían, de viajes y otras... si uno iba a una comuna tenía que anotarlo... por lo tanto es una... es una Ley,

que si bien es cierto puede cumplir la finalidad que se requiere, pero una Ley, como todas las leyes que nuestros diputados y senadores han hecho... es bastante engorrosa.

Entrevistador: claro.

EB: es muy engorrosa para poderla ejecutar.

Entrevistador: entiendo. Entonces eh... cómo... ¿cómo le ha afectó la Ley en su trabajo?

EB: yo creo que afecta bastante porque el... el... el hecho, por ejemplo, de estar llenando fórmulas muchas veces, de estar eh... disponiendo de tiempo, de estar con un desconocimiento muchas veces porque , tuvimos nosotros en la oportunidad que me correspondió ser autoridad, nosotros tuvimos alrededor de 6 reuniones con abogados que nos explicaban el sistema, y cada abogado nos explicaba a su manera y cada vez surgían más dudas, entonces, hubo algunos abogados que dijeron “sabe, voy a averiguarlo, después le informo” nos reuníamos de nuevo y finalmente, en vez de quedar mejor informados quedábamos pero y, de hecho, en muchas leyes, lo dijo el contralor anterior Ramiro Mendoza eh... muy ofuscado en la cámara de diputados en alguna oportunidad, lo que dijo es que “lo que pasa es que ustedes hacen las leyes, y las hacen tan enredadas que la contraloría tiene que interpretarlas” entonces, estos abogados, que nos daban estas charlas, tenían que consultar a la contraloría para poder entregarnos la información correspondiente. Por lo tanto, la Ley del lobby y otras, son muy enredadas, no se ejecutan cien por ciento y muchas cosas, obviamente, no se informan por desconocimiento de la Ley, o sea, tiene su dificultad práctica de aplicación.

Entrevistador: perfecto. Eh... según usted ¿era necesario una Ley como esta? ¿Por qué?

EB: lo que pasa es que... que... que... que nuestro país tiene una data y... no sé si data es la palabra correcta... como una fiebre de hacer leyes por todo ¿ya? Si la Ley no está, se inventa. Si existe alguna cosa que... que... que la ciudadanía empieza a reclamar, una ley. Si sucede algo por el camino, no, hay que hacer una Ley. O sea, nosotros estamos hoy día, en estos últimos cinco o diez años, con fiebre de hacer leyes por cualquier cosa, y... y realmente hay unas que realmente no tienen apli... no son aplicables, otras para nuestra

idiosincrasia eh... la gente protesta, y la Ley del lobby, si bien es cierto, existe en otros países, nosotros no hacemos nada ni más ni menos que copiamos... todo se copia en Chile de lo que pasa afuera. Todo es inventado, no hay nada que nosotros digamos que “sabe, es propio del chileno”, por tanto, eh... copiamos exactamente como tiene la Ley europea y Estados Unidos, que es el referente en educación y en otras... en la reforma procesal penal, por ejemplo, copia feliz del... de... de lo que pasa en Estados Unidos, y en Ley del lobby es igual, hay registro de lobistas, gente que se dedica a eso, pero nosotros no tomamos en cuenta la idiosincrasia del chileno. Si lo que queremos es atacar la corrupción y lo que ha estado sucediendo últimamente... yo creo que hay que buscar un consenso nacional y conversar qué realmente es lo que hay que hacer. O sea, hay que, a lo mejor, hay que los filtros que existen de las autoridades sean mayores. Si yo voy a contratar, como autoridad nacional, a un secretario, una secretaria o un abogado, tengo que tener la vida completa sobre la mesa para que no después venga y diga “lo que pasa es que la persona tiene esto, esto otro, esto otro, esto otro, esto otro, esto otro” y como ha sucedido en todo estos años, eh... hemos tenido serias dificultades con las autoridades que se han... que se ha... que han... que han llegado al poder, y por tanto la Ley del lobby no escapa de ese tema, no escapa a que es copia tal cual y no tomando en cuenta muchas veces cómo somos los chilenos, somos muy especiales según... según nos miran de afuera.

Entrevistador: entonces usted dice que se... que igual es necesaria, pero no... no de este tipo, sino como algo que se adapte más a lo... a lo... a nuestra realidad

EB: creo... creo... creo que era necesario la Ley del lobby. Regulaba ciertas cosas. Lo que pasa es que nosotros siempre nos vamos a los extremos. Los chilenos siempre nos vamos a los extremos. Copiamos, pero además le ponemos algo más ¿ya? Los americanos, y en europa, hacen sus leyes, llegan hasta cierta parte, pero no, nosotros como somos tan capos, tan especialistas en todo, nosotros nos vamos al extremo. “No, nosotros tenemos que ser mejor que los gringos, mejor que la comunidad europea, nosotros somos mejor que el resto” y dejamos las leyes mal hechas, y la contraloría tiene que estarlas interpretando, y al final, como sucedió y lo dije anterior mente, los abogados no se ponen

nunca de acuerdo, uno dice una cosa otro dice otra, y al final el que tiene que ejecutar, el que tiene que informar, queda más confundido que el resto.

Entrevistador: claro, bueno. ¿Qué elementos positivos usted podría destacar de esta nueva Ley?

EB: bueno, yo creo que el... el... el hecho que la Ley exista. De todas maneras, es un elemento positivo que exista un registro de personas que se dedican al lobby, que uno sabe que tiene que haber un documento donde la persona dice “yo soy equis, necesito hablar con la autoridad y este el tema”. Que sea público, que uno se pueda reunir públicamente en oficinas públicas o en la calle, en un café, pero que este regulado en el informe. Si lo que pasa es que... es que aquí, como digo, nos vamos al extremo y, además, el tiempo... se exige cierto tiempo... que dentro de un mes hay que anotar todo y muchas veces no se alcanza a anotar todo, pero tiene aspectos positivos, obviamente, lo que ya he nombrado.

Entrevistador: perfecto. Eh... los individuos que la Ley estipula eh... como regulados eh... ¿serían suficientes?

EB: yo creo que sí, porque yo creo que cada empresa de... tiene cada empresa tiene una persona, al igual que los Estados Unidos, que hace este lobby para lograr de... convencer al... al... a la persona, en este caso, que tiene al frente, de que las bondades del producto de lo que va a presentar es lo mejor, porque uno puede... tiene la obligación de recibir, en un determinado tema, a todos los involucrados. No puede uno recibir a uno y el resto... hacerse el... el que no... no sabe. Yo diría que por ahí va.

Entrevistador: perfecto. Eh... la información que la Ley exige que se revele ¿es suficiente y pertinente?

EB: sí, yo creo que sí. Yo creo que la información... la información que se requiere es pertinente. Ahora, este... una desventaja es que muchos, muchos, ante una eventual conversación... muchos alcaldes he escuchado este último tiempo... que va una persona, que la audiencia, que no que tiene que ser, que tiene que escribir esto, de quién se trata... todo... escrito, que viene a reemplazar... antes se le explicaba a la secretaria, pero que el

alcalde está... tiene que regularlo por la Ley del lobby y colocar absolutamente todo, en consecuencia que, hay muchas cosas que no están dentro de la Ley del lobby, perfectamente pueden hacer sin este marco regulatorio...

Entrevistador: claro, entiendo.

EB: ...personas que va a saludar “oiga, como está, vengo de pasada” listo, chao.

Entrevistador: si, y eso no quedaría pero... como la ley, como usted mismo decía, eh... interpretable... y nadie sabe como interpretarla de una manera correcta y no hay un camino único...

EB: esa es... esa es una de las dificultades que tiene la Ley, todos la interpretan a su manera.

Entrevistador: claro, si. Eh... entonces otro punto... bueno ya me ha dicho los elementos que a usted le parecen negativos eh... y sus como puntos débiles eh... ¿las sanciones que contempla la Ley es pertinente?

EB: yo creo... yo creo que el... la... la única sanción que debiera existir, la única sanción que debiese existir es que, a lo menos... a lo menos que se saque un lobista, porque es el lobista el que más tiene que sufrir esta consecuencia, la... la... la sanción del lobista es sacarlo del registro, pero... y la parte negativa, una autoridad que por a, b, c motivo va a ser castigada porque no subió al portal de la transparencia, de la... del lobby dos o tres informaciones y, eventualmente, se le dice “oiga usted, pasó esto, resulta que usted va a ser sancionado” yo creo que hoy día estaría todo Chile sancionado, porque aquí hay muchas cosas que efectivamente no se han ejecutado, precisamente por la dificultad de la Ley, o sea, y de hecho, no está demás decirlo, hay muchos diputados que marcan “sí” y cuando uno les pregunta, yo he tenido la oportunidad de conversar con muchos, “chuta, no me acuerdo de la ley, no me acuerdo” ¡y no se acuerdan de la Ley! O sea, uno lo mínimo que tiene que hacer es retrotraerse y decir... la memora así... y ya. Entonces, aquí se vota muchas veces la ley, sin mucho estudio, y se vota como autómatas, y después “oye chuta la ley, yo no tenía idea...”. Claro, entonces el tema es que la sanción debiera ser no

para el que se olvida de colocar en el... sino que para aquel que hace lobby, el principal ejecutor del lobby, que es el que va a pedir a la autoridad y que la autoridad se olvidó, por alguna razón, o la secretaria... ¿qué pasa si la secretaria no hizo la pega también? ¿le van a dar un castigo pecuniario al original ese? ¿cómo me salvo de eso? Es complicado.

Entrevistador: eh... bueno, con las respuestas que me dio no fue necesario hacer todo el cuestionario... es que habían algunas que se redundaban, indagaban más pero las salté debido a que ya me las respondió con sus...

EB: yo creo que... yo creo que a lo que a nosotros los chilenos nos falta, cierto, eh... y hay antecedentes que lo voy a plantear luego, nos falta tener mayores consenso en las leyes que hacemos, porque cuando... últimamente se han visto, y yo lo haría, como no está regulado a lo mejor, porque Chile es un país de muchas regulaciones, eh... yo consulto por ejemplo “usted, estimado amigo es experto en la materia, no me importa donde usted trabaje, en la empresa que trabaje...” yo consulto a cinco o seis personas sobre el tema que me interesa. Consulto un abogado, no importa que sea de la CMPC o de Walmart o trabaje en CENCOSUD, por último, en cualquier parte. Yo consulto a las pesqueras, como sucedió en la... hace poco. Yo consulto a seis o siete personas, me carteo por el... por email y le digo “sabes, necesito tu opinión respecto a estos temas”. Resulta que esos son insumos que yo tengo para poder aprobar esa ley. Pero qué sucede hoy en día, hoy día se ha dado en que muchos diputados y senadores han tenido este intercambio y resulta que ya, por tener este intercambio, que lo han tenido todos, pero no todos han sido descubiertos, aparece que “no, es indebido”, o sea ¿a quién le consulto yo entonces? O sea, como yo... para tener una amplitud más grande tengo que ponerme en la plaza pública y decir “oiga, yo estoy conversando aquí con el ejecutivo de la pesquera tanto para que me informe sobre la pesca, sobre el tema” y él va a decir “yo creo que yo”. Diferente es que la persona en el mail diga o en la comunicación diga “esto es lo que tiene que hacer” eso es una orden.

Entrevistador: eso es muy distinto.

EB: por lo tanto, eso también entra... todo esto entra en la Ley del lobby ¿cierto? Tiene que ponerse la materia que se va a estudiar, pero antes sucedía que se pedía información ¿cierto? Que escapaba de... y hoy están muchos parlamentarios con dificultades. Entonces, nosotros los chilenos hacemos las leyes... si consultamos a alguna persona “no, está mal, no hay que consultar”

Entrevistador: no, más encima hoy en día se tiende a satanizar todo lo que es del mundo privado

EB: todo, todo, todo.

Entrevistador: pero si el lobby no es solamente empresas, sino también grupos sociales, como por ejemplo puede, en el caso de los diputados y senadores, vienen los... que se yo... la CONFECH y se acerca a hablar y eso también es lobby o...

EB: claro.

Entrevistador: o que se yo, el colegio de profesores, o cualquiera viene hace lobby también, pero el mundo privado está...

EB: claro, si yo soy observador también, porque veo que la agenda del lobby... los que van a conversar es, por ejemplo, que se yo, el bono equis, y conversan dos horas y se salen del bono equis ¿y que pasa? Entonces, es difícil controlar. Las sanciones, creo que, deben ir a aquellos que no hacen la información... el lobista que no entrega la información completa, que dice “yo quiero hablar”, lo pone por escrito, “yo quiero hablar sobre el retiro voluntario” y termina hablando de la Ley y de otra cosa, termina hablando de todo... ¿quién sanciona eso? Nadie, entonces tiene muchas... muchas cosas que efectivamente eh... el papel no lo puede resistir, y además que hay que estar permanentemente informando. Yo, por lo menos, las veces que tuve... tuve... tenía que informar y no me quedaba tiempo, tuve que pedir que una secretaria que informara las... es complicado.

Entrevistador: no, me imagino porque ella... como usted dice, se conjuga el tema de la labor pública con el...

EB: y... y uno decía... le contaba al abogado “a ver abogado, yo me encuentro con un empresario en la plaza empresario, por decirle yo, de áreas verdes, y me invita al frente a tomar un café y me pilla otro adversario y dice... mira el portal y dice ‘ah, no aparece el empresario con el que estaba tomando café, y yo pasé por el lado y volví a la media hora y todavía estaban ¿estarían conversando sobre el tema de las áreas verdes? ¿habrá alguna influencia indebida?’ y me acusa...”

Entrevistador: claro, perfectamente usted podría estar hablando con el cómo amigo.

EB: claro. Y al abogado le preguntamos y dice “chuta, no, es difícil. Claro si hablan de esto” “pero como ¿si yo no puedo juntarme con nadie en una plaza? ¿no puedo con nadie ir a tomarme un café? ¿yo tengo que andar anotando ‘me tomé un café con este, me tomé un café con este otro?’”. O sea, ese... esa es la desventaja de la no aplicación, ahí no se puede aplicar. Pero según un abogado si aplicaba. Entonces, como la Ley es enredada... incluso trajimos dos abogados y entre los dos no se pusieron de acuerdo, y teníamos que estar permanentemente consultando a contraloría para la aplicabilidad de la Ley.

Entrevistador: no, es muy complicado. Perdone don EB, no le quito más tiempo

EB: espero que sirva la entrevista...

Entrevista 4

Entrevistador: bueno, este es un estudio para realizar la tesis de grado de la carrera de Ciencia política y Políticas Públicas de la Universidad del desarrollo, y el objetivo es describir las valoraciones de la Ley 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante autoridades y funcionarios en Chile, etc.

Bueno, la preg... la primera pregunta es “cuénteme acerca de su trabajo”.

EK: bueno, mi nombre es EK, alcalde de la comuna de X eh... soy eh... gestor, administrador, supervisor, eh... de... de las eh... y también trato de hacer realidad los sueños de los habitantes de la comuna de X. Los quiero representar en sus necesidades, en sus expectativas y tratar de, en un marco de tiempo determinado, en una legislación determinada, con unos recursos determinados, con funcionarios determinados, en un periodo determinado de tiempo también, lograr que la comuna de X tenga eh... mejores servicios eh... sea una comuna más cercana a la gente, más humana.

Entrevistador: perfecto. ¿qué le parece la nueva Ley 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares, etc.?

EK: mira, yo tengo algunas observaciones en relación a... a que el espíritu de la ley es bueno, pero estamos cayendo en una cuestión eh... que... y ahí yo voy a entrar en un análisis cortito pero que tiene que ver con cómo estamos construyendo nuestro país, probablemente a lo mejor yo tengo una idea, otros tengan otra, gracias a Dios podemos hacerlo, eh... pero creo que estas leyes responden a situaciones particulares que el país ha vivido eh... respecto a malos hábitos, malas costumbres, malas acciones de alguna parte de las personas que ocupan cargos, ya sean por elección popular o designados por la autoridad política de turno, y trata de regular un espacio que no estaba regulado pero que lamentablemente nos está llevando a que todo se regule, y yo creo que eh... yo soy de la idea de lo contrario, es decir, si alguna comete alguna falta, alguna situación irregular, alguna... alguna cosa que esté reñida con la parte administrativa, ilegal por supuesto,

deben aplicarse las mayores de las sanciones, y lo que tenemos que hacer es que las personas que dirijan nuestro país sepan que, si ellos hacen una acción reñida con la ley, reñida con esas cosas, pueden estar efectivamente siendo castigadas, y hoy en día lo que hacen las leyes es regular a los que tratan de hacer bien las cosas, y los que hacen mal las cosas les queda...

Entrevistador: [*muchas gracias*]

EK: [*tráeme a mi agüita no más porfa*] y... eh... en ese sentido a los que estamos tratando de hacer bien las cosas se nos ponen algunas amarras. Yo creo que es una buena... una buena eh... intención eh... que regula muchas cosas, pero que efectivamente complica su operación.

Entrevistador: perfecto ¿cuál ha sido su experiencia con esta ley?

EK: mira, para nosotros eh... ha sido que eh... principalmente eh... nos ha obligado a... a estructurarnos, nos ha obligado a ser más ordenados en los procesos de... de... de entrevistas, de dar oportunidad a la gente eh... lo que también... pero también nos generó algunos inconvenientes. Aquí a la... a la... a las municipalidades viene un alto ejecutivo de una empresa a presentarnos iniciativas, a... a decirnos que va a invertir en la comuna, o nos viene a contar algún proyecto en particular, o nos viene también a presentar una situación que le preocupa de su empresa, de su proyecto. Desde ese nivel hasta la señora que quiere conversar con el alcalde porque necesita una canasta familiar, necesita una cuestión más... más o menos... bastante doméstica... una persona busca trabajo... Entonces tenemos segmentos de personas que entiende este tema de la ley de lobby, que entiende y se ajusta a los procesos, pero tenemos un segmento de gente que se molesta, que no le gusta porque le están pidiendo muchos datos, porque le piden el dato para qué quiere conversar con el alcalde, por qué motivo, que aquí que allá, y hay... y aquí hay personas que le gustaría que el tema fuese tratado directamente con el alcalde, sin intermediarios... o que tienen que llenar un formulario. Esa parte de la burocracia para nosotros ha sido complicado, y difícil que comprendan los vecinos de la comuna. Y acuérdate que hay un sistema que también esta en línea por los... por los... que pueden

pedir audiencias a través de correo electrónico y... y eso... y ese sistema lo están usando personas de nivel eh... medio hacia arriba.

Entrevistador: ya, perfecto. eh... desde su punto de vista ¿la nueva legislación afectaría de alguna manera la gestión pública?

EK: yo siento que no, ¿ah?, yo siento que no. Puede ser, puede eh... a lo mejor ponerse un poquito más lenta, ¿ah?. Eh... porque eh... yo lo visualizo desde la parte del usuario, ¿ah?, porque tiene que cumplir con algunos requisitos. Pero nosotros lo que hemos hecho es que las personas que nos piden audiencia a través, por ejemplo, de la... de la... de la... de la página... del correo electrónico de este sistema eh... nosotros les damos audiencia, es decir, para nosotros es casi obligación legal atenderlos, ¿ah?. Entonces eh... eso ha sido un espacio para personas que les cuesta ingresar a la municipalidad eh... la ley del lobby eh... permite que ellos... por lo menos nosotros hemos tratado de que, efectivamente, asegurarles algunas audiencias.

Entrevistador: claro. según usted ¿era necesaria una ley como esta? ¿por qué?

EK: mira, yo... yo creo que... yo tengo... por eso te digo, tengo algunas observaciones, como lo decía en un principio, en que eh... porque esta ley no solamente ordena las audiencias, si no que transparenta los regalitos, las cosas que uno recibe, eh... en ese sentido... los temas que se van a tratar, eh... transparenta todos esos temas... eh... o todos esos puntos de una... de una... de una reunión, de una... de una... de un tema, pero no creo que, como le vuelvo a decir, no creo que el tema de poner leyes, leyes, leyes y leyes eh... porque eh... lo más sencillo, cuando hay una ley como es la ley de tránsito, pero sin... si yo la quiero saltar y nadie me ve y todo, yo podría saltarme el signo pare o el semáforo, o sea... entonces eh... yo creo que aquí hay un tema profundo que es la ética en la acción pública, y... y yo siento que por ahí hay que abordar algo que es un poco más profundo. Hoy día se está haciendo a través de esta ley que espero que eh... a los que están tentados a ocupar los cargos públicos para algunas cuestiones que no son moral ni legalmente aceptables no puedan meterse en esta línea. Pero siento que... que... que en el momento que vivíamos era necesaria para poder eh... ordenar un poco el tema.

Entrevistador: entiendo. ¿qué elementos positivos destacaría usted de la nueva ley?

EK: la transparencia. Yo siento que eso es fundamental. Nos ha permitido a nosotros ordenarnos también. Y también darles a los ciudadanos más posibilidades de contactarse con la autoridad, ¿ah? Yo por lo menos creo que permite esos puntos, yo siento que es mejor.

Entrevistador: perfecto. La ley tiene como un listado de personas que son reguladas por esta ley, donde se encuentra usted, concejales, consejeros regionales, etc. Pero, según usted ¿encuentra que los individuos que se encuentran regulados, que se encuentran estipulados, serían suficientes o deberían ser más o menos?

EK: mira, eh... yo creo que hay eh... yo creo que es suficiente. Entiendo que, yo no... no... la percepción o el conocimiento que tengo es que se llega a las personas que toman decisiones, que pueden influir en... en algún ámbito en particular.pero también, viendo el... la estructura administrativa de la ley, creo que para algunos actores políticos esto se complica, por ejemplo lo veo en los concejales, lo veo en los consejeros regionales, que no tienen personal de apoyo directo que le permitan manejar esta ley, manejar una estructura de los programas, las formalidades que... que requiere la ley. Y... y yo creo que por ahí podemos tener una situación que... porque mira, si tú revisas personas, quienes trabajan por la ley del lobby, quienes hacen mayor uso de esa ley, generalmente son las instituciones, o sea, el alcalde, los ministros, los que tienen una estructura de apoyo administrativo que le permiten resolver esa situación. Si tú revisaras en nuestros concejales, por ejemplo...

Entrevistador: se les hace muy complicado, de hecho hablaba la semana pasada no más con un par de concejales y no, es muy complicado para ellos.

EK: entonces, cuando tienen que compartir tiempo laboral personal, particular, para tener lucas, más este tema, yo creo que, por ahí, por ahí es poco operativa para ellos. Ahora, pero que también entra en este juego de la transparencia, de lo necesario, sí, pero yo ahí veo... pero la pregunta que uno se hace “¿y nunca les llegó una solicitud de entrevista a

través del lobby?” a lo mejor le llegó pero no la agarró, y la pregunta es “y si no la tomó en cuenta, ¿se reunió o no se reunió con esa persona?” a lo mejor si se reunió, pero lo hizo por un camino distinto. Entonces, eh... eh... yo creo que ahí falta un poquito más de... de realismo en algunos actores políticos que no tienen tanto respaldo administrativo.

Entrevistador: eh... por otro punto, ¿usted encuentra que la información que la ley exige que se revele es suficiente y pertinente?

EK: yo creo que sí, yo creo que sí, porque o si no entras a un... entras a un tema que... que esta relacionado con la entrevista propiamente tal, o sea yo... a lo mejor hay temas que para una persona que viene a conversar son personales... temas personales... creo que... o estratégico para una empresa por ejemplo, eh... y la entrevista... en una entrevista... que parte tu deberías colocar y poner transparente, que no. A veces hay temas que se hablan... temas de... de... de opiniones que uno puede entregar, el otro también... qué parte uno pone en un acta. Entonces... y... y yo creo que eso si tú le pones... o sea, si el señor de una empresa eléctrica viene a pedir colaboración respecto a que necesita que el permiso de obras se pueda apurar un poquito más, yo creo que basta poner que el señor de la empresa tanto vino a saber cómo iba su trámite de... porque si el señor quiere ofrecerme plata para que yo apure el proyecto no va a venir a la municipalidad, me va a invitar a un café, como yo digo, decisiones que se toman después del horario de oficina. Eh... creo que esos temas son necesariamente... pueden ser publicables, pero hasta donde, quien define poner el... tema... ahí... el detalle, no lo tengo bien claro. Lo otro es que también eh... se puede malinterpretar, o sea “oye este gallo vino a buscar aquí... el competidor...”, entonces no sé. Yo creo que es importante que la comunidad sepa que uno esta uno está hablando con tal persona, ahora el detalle del tema no lo tengo bien claro.

Entrevistador: ahí hay temas que pueden ser más delicados, etc.

EK: o que el gallo me puede venir a retar, hueón [*sic*]. Claro “Oiga, sabe que esto se demora mucho, ustedes son unos ineptos, y que aquí que allá” ¿eso lo publico o no lo publico?

Entrevistador: claro.

EK: claro, entonces... pero si tu pones muchos temas ahí, si lo acotas mucho, la tentación que podría ocurrir es que tú te puedas reunir con estos en otro ámbito. Entonces, lo que importa es que la comunidad sepa que en algún momento yo me reuní con tal persona. No sé, yo creo que lo más importante no es el tema, ¿ah?, es lo que sale como consecuencia de la conversación. Yo me puedo reunir con todos los actores que quieran reunirse, pero cuál es la consecuencia de la reunión, yo creo que ahí...

Entrevistador: sí. Ahora ¿qué elementos negativos destacaría usted de esta ley?

EK: primero, que no fue difundida y no fue socializada con el mundo social, disculpa la redundancia. Es decir, que la gente entendiera que esto es necesario, que aquí que allá, que esto va a ayudar a que todos conozcamos, más transparencia, creo que allí faltó un poquito. Y lo otro es eh... el uso de sistemas electrónicos que no toda la gente usa o sea yo me imagino, por ejemplo, eh... la comuna de ... antuco, o sea como ocupas el sistema electrónico, o sea eso por otro lado, pero yo siento que el... el... siento que en el fondo hay una buena... un buen intento.

Entrevistador: bueno, aparte de lo que usted mencionaba, eh... según usted ¿cuáles serían las debilidades de la nueva ley que usted cree que puede tener?

EK: mira, lo más importante que... que... que... que... que... que en estos instrumentos que nosotros creamos y generemos las condiciones para que la gente confíe en eso, ¿ah?, que crea... que la gente crea que... que aquí hay un aporte y no un obstáculo a comunicarse con la autoridad, porque aquí... aquí la gente quiere toda conversar con el alcalde. Entonces cuando la secretaria les dice ¿y de qué se trata? ¿y de que tema? ¿por qué no me llena este formulario? Mientras tanto “¿oh, que el alcande no me quiere atender! ¡que el otro, que aquí que allá!” y hay que explicarle “sabe que aquí... oiga” y yo creo que eso... eso es un problema de la ley. Yo, más que buena o mala eh... siempre las cosas se pueden ir mejorando, pero yo siento que faltó un poquito más de socialización.

Entrevistador: ya. Y... bueno, por otro lado ¿usted encuentra que las sanciones que la ley contempla son suficientes, pertinentes o deberían ser más o menos? No sé.

EK: me vas a disculpar, pero no conozco en detalle las sanciones.

Entrevistador: no se preocupe.

EK: no me he preocupado de las sanciones porque tengo interés de cumplir, entonces no... no me... no me... no me... ahí no tengo idea, ¿ah?. Entonces... no tengo el detalle. Bueno, eso quiero ser sincero contigo.

Entrevistador: no se preocupe. Bueno, eso sería todo. yo le dije que iba a ser cortito.

EK: ya, muchas gracias.

Entrevistador: muchas gracias a usted.

EK: ¿cómo va tu trabajo? ¿Ya va... ya va bien adelantado?

Entrevistador: no, esta es la última entrevista.

Entrevista 5

Entrevistador: Perfecto. Senador, me gustaría también que se presente y que me cuente algo acerca de su trabajo.

FH: Ya, bueno, mi nombre es FH, senador y mi trabajo de senador tiene varias funciones, una de ellas tiene que ver con las leyes, hacer leyes, participar de comisiones, yo participo en la comisión de constitución, legislación y justicia, en la comisión de agricultura, la comisión de transparencia y en la comisión de seguridad ciudadana. Eh... otra parte de la función legislativa tiene que ver con la representación ciudadana, usted ha visto las actividades que tenemos acá, de conseguir recursos para la provincia, representar la provincia con temas importantes a nivel de gobierno, gestionar reuniones con las autoridades que... tiene... y... y... y con la comunidad, así que... esas son las principales funciones que uno tiene como legislador.

Entrevistador: perfecto. Vamos con la primera pregunta. Entonces senador ¿qué le parece la nueva Ley 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante a las autoridades y funcionarios de Chile?

FH: yo creo que es un avance respecto a lo que teníamos, no teníamos, pero todavía es insuficiente, porque es una Ley que regula al sujeto pasivo del lobby, es decir, aquél que es objeto de algún tipo de solicitud o presión, pero no... lamentablemente no logramos, en el gobierno de Piñera, que aceptaran la idea de crear un registro de lobistas, como ocurre en otros países.

Entrevistador: claro. Perfecto, en segundo lugar, me gustaría que me contara ¿cuál ha sido su experiencia con esta Ley?

FH: A ver, nosotros tenemos eh... la experiencia... yo diría en dos partes. Primero... creo que es bueno porque permite transparentar las audiencias que se solicitan. Eso es muy bueno. Pero, en segundo lugar, el problema que hace es que muchas veces la gente no entiende que tiene que meterse por Ley del lobby como, por ejemplo, un sindicato... un sindicato que dice “no, yo quiero hablar con el senador que... qué es mi representante” y

yo digo “estupendo ¿usted que va a pedir?” “bueno, el aumento de... de las jubilaciones” “bueno, eso es un interés particular, tiene que inscribirse como lobby”, entonces creo que la ciudadanía todavía no tiene muy claro por qué tiene que inscribirse como lo... como... como... en el registro del lobby para pedir las audiencias, pero creo que ha sido un avance bien importante. En mi experiencia particular, que estoy dentro de, según el último registro, de las personas que más registra audiencias de lobby, prefiero registrar todas las audiencias que me piden en ese contexto, y los eh... informes, libros o regalos, pero no son regalos, pero informes y libros que llegan también los incorporo como dentro de los presentes como gesto de transparencia.

Entrevistador: perfecto. Eh... otra pregunta ¿cómo le ha afectado en... la Ley en su trabajo?

FH: lo que hace es que te mueva un poco más la posibilidad de recibir personas. Eh... porque... alguien me lo encuentro aquí en la calle y me dice “necesito una reunión con usted” “yo no tengo ni un problema, vaya y haga la... se hace por lobby... lo hace en el portal del senado, el senado se demora un poquito en hacerlo llegar a mi equipo y mi equipo ahí, una vez que tiene eso, tiene que registrarlo y ahí yo puedo recibir a la persona. O sea, hay un procedimiento intermedio que demora un poquito más las audiencias, pero... pero me parece que está bien.

Entrevistador: perfecto. Eh... ¿la nueva legislación afectará de alguna manera la gestión pública del sistema estatal en general?

FH: yo creo que... genera un poquito más de demora en la... en la recepción de audiencias, pero sí creo que también... pero sí creo que también ayuda a transparentar... ayuda a transparentar la relación público-privado. Me parece que hubo un avance.

Entrevistador: ya, perfecto. Según usted ¿era necesaria una Ley como ésta? ¿por qué?

FH: A ver, yo creo que sí... creo que siempre es bueno que el país esté exigiendo cada día más transparencia y eso es necesario. Eh... y es necesario que quede registrado cómo se relaciona el mundo público y el mundo privado. Esto no tiene que ver con prohibir el

diálogo o sea, yo necesito conversar con los agricultores respecto del código de aguas, porque ellos van a ser los regulados, el punto es que la gente sepa que yo me reuní con los agricultores, y creo que es bueno que lo hagan a través de la Ley del lobby, me parece que es bueno, eh... Sí me habría gustado que hubiese podido... habido un registro de lobistas, porque una cosa es que alguien pida una audiencia por un proyecto de ley determinado y otra cosa son aquellos que se dedican permanentemente a representar intereses, cosa que también es una función distinta en todo el mundo, pero debió haber habido un registro de lobistas para que hubiese sido más transparente.

Entrevistador: ese es un punto ahí como débil que más adelante retomaremos en otra pregunta. Eso tiene que ver con la falta del registro lobista. Eh... ¿qué elementos positivos usted destacaría de la nueva Ley del lobby?

FH: yo creo que, de las cosas positivas, es que permite establecer una... una mejor relación entre la autoridad pública y el mundo privado, transparentando la existencia de reuniones o peticiones.

Entrevistador: perfecto, y... ¿cuáles serían las fortalezas que esta nueva Ley tiene?

FH: yo creo que eh... la publicidad y el registro de audiencias creo que es positivo. Creo que, a lo mejor la segunda pregunta es... ¿las debilidades?...

Entrevistador: ahá

FH: ...es la falta de registro de lobistas.

Entrevistador: eh... bueno, tomando otro tema... esta pregunta trata también el tema del registro... cual... ¿usted piensa si los individuos regulados por la ley son los suficientes? Porque... Recordemos que solamente regula los sujetos pasivos y lo... los elij... los obliga a tener registro, pero, como usted mismo decía, no...

FH: no... aquí... aquí debería haberse regulado sujetos pasivos y sujetos activos, es decir, aquí deberían pesar también obligaciones respecto a asociaciones gremiales, de empresas, de empresas de lobistas, de... eh... ONG, que también hacen igual lobby, entonces creo

que también faltó eso en la ley. Nosotros lo hicimos presente en la tramitación, yo era diputado en ese tiempo junto al diputado Jorge Burgos, hicimos presente esto al... al... al entonces ministro Larroulet, pero el gobierno de Piñera no quiso regular el lobby.

Entrevistador: otro punto ¿la información que la Ley exige que se revele es suficiente y pertinente?

FH: sí, creo que es suficiente, que es la... que es la... la fecha de reunión, la duración de la reunión, contenido de la misma, peticiones... me parece que está bien, adecuado.

Una debilidad que tiene la Ley es que regula las reuniones que el sujeto pasivo le pide al sujeto... perdón, el sujeto activo le pide al sujeto pasivo, pero si es al revés no queda regulado... o piensa tu que me encuentro con alguien en un matrimonio y me plantea algo, no tengo la obligación legal... puedo hacerlo, pero no tengo la obligación legal de dejarlo registrado

Entrevistador: claro, como los típico... uno se encuentra con en los pasillos por ahí y se acercan a hablar... y generalmente es como más se mueve el lobby

FH: efectivamente.

Entrevistador: eh... bueno ¿qué elemento negativo destacaría usted de la nueva Ley?

FH: fijate que, lo mismo que te decía, la falta de registro de los lobistas... de los sujetos activos, eh... este hecho de circunscribir sólo a las... a las reuniones pedidas por los sujetos activos y no por los sujetos pasivos... al revés... y esto que no queden regulado las relaciones... las peticiones que se realizan fuera de la... de la institucionalidad... o sea, no solo del congreso, sino cuando estamos, por ejemplo, en un café y nos encontramos y tu me pides algo, eso no queda regulado. Creo que debiera regularse. Pero eso queda al arbitrio de la autoridad, pero igual creo que es bueno que...

Entrevistador: eh... el último punto... voy a saltar unas preguntas porque ya las saturamos con sus respuestas, eh... ¿las sanciones que contempla la Ley son suficientes y pertinentes en este aspecto?

FH: sí, son adecuadas, pero van creciendo. De hecho, hay una nueva modificación de la ley de transparencia y probidad, por ejemplo, en el caso del congreso es muy estricta, que establece multas de hasta el 50% de la dieta parlamentaria eh... inhabilidades para poder votar... hay un conjunto de normas que se están complementando. Me parece que va... va bien encaminado. Creo que lo que hay que hacer es crear incentivos para que todas las autoridades cumplan con la Ley. Ahora, equivocadamente la gente cree que el principal lobby se hace en el parlamento. Están muy equivocados, en un gobierno presidencialista, el lobby se hace en el gobierno

Entrevistador: eh... bueno, eso sería en general el cuestionario, senador. Muchas gracias.

FH: ¡súper!

Entrevistador: fue súper cortito

FH: qué bueno, que te vaya muy bien.

Entrevistador: igualmente.

Entrevista 6

Entrevistador: este... este es un estudio para realizar la tesis de grado de la carrera de Ciencia Política y Políticas Públicas de la Universidad del Desarrollo y el objetivo de esta investigación es describir las valoraciones de la Ley 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios en Chile, de expertos y actores involucrados en la materia. Entonces en primer lugar, para comenzar me gustaría que me hable un poco de su trabajo.

MQ: bueno, eh... a ver, yo, en primer lugar, soy egresada de la carrera de derecho de la Universidad de Concepción y, por esas cosas de la vida... bueno, siempre con inquietudes del ámbito político-social, desde toda la vida, desde muy niña... y eso me hizo, una vez que yo terminé mi carrera, llegué... regresé a la ciudad de Los Ángeles a incorporarme a un partido político, que fue el partido Radical Social Demócrata, en su minuto, hoy partido radical, con el afán de poder, de alguna manera creo, tener herramientas para poder eh... accionar, ¿no es cierto?, tener la posibilidad de accionar o trabajar en pos de esa sociedad ideal que todos tenemos, sobre todo las personas que somos más idealistas eh... y en ese actuar, bueno, el partido radical tenía principios que a mí me interpretaban y, bueno, siempre hay una afinidad familiar, etc., y por eso me incorporé eh... a un partido político, porque creo que desde allí podemos hacer cosas, por lo menos desde el punto de vista de mi generación. Hoy en día tal vez es distinto, por el tema de las redes sociales que ya... ¿no es cierto?, estamos en otro momento en el que la ciudadanía también puede actuar por sí sola, pero mirando hacia atrás, era la forma en que sí podíamos intervenir, y yo creo que el hecho de haber tomado esa decisión, yo pude participar en programas de gobierno, haber ostentado cargos y haber hecho el currículum y estar hoy en día por cuarta vez como concejala de la comuna de Los Ángeles.

Entrevistador: perfecto. Entonces, me gustaría preguntarle ¿qué le parece la nueva Ley 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios en Chile? ¿cuál es su opinión respecto a esto?

MQ: mira, yo creo que eh... la ley del lobby, ¿no es cierto?, es una de las tantas leyes que... junto con todo lo que tiene que ver con la transparencia, que es una eh... exigencia que muy fuertemente la ha tomado la ciudadanía, que era muy necesaria en... desde hace mucho tiempo, pero que lamentablemente se ha ido dando de a poco. Se ha ido implementando y complementando con legislaciones que apuntan eh... hacia la transparencia del qué hacer político y qué hacer público y, entre esas, la regulación del lobby que, por cierto, yo creo que para los municipios, por una parte, eh... yo diría para la clase, también, mmm... parlamentaria, quien determina. ¿no es cierto?, las leyes eh... y nosotros, como municipio, en términos generales, eh... donde se definen muchos contratos, muchos recursos, bueno, yo creo que... viene de alguna manera a poner coto al “laissez faire” de las posibilidades de la gente... que cuando tiene poder de decisión a veces, ¿no es cierto?, tuerce el camino, y pudiéramos entonces ya caer en una línea muy delicada, que tiene que ver ya con comisión, derechamente ya de delito. Entonces, desde ese punto de vista yo creo que, junto con la nueva ley de partidos políticos, con la transparencia del gasto público eh... y con eh... la intervención, ¿no es cierto?, a través de la Ley del lobby, yo creo que estamos en el camino en que ojalá eh... nuestra actividad política vuelva a tener, ¿no es cierto?, la... eh... a prestancia que nunca debe perder, lo que es la esencia de la política, del buen gobierno, del buen gobernar, con honestidad, con prudencia, con transparencia, con participación ciudadana, etc.

Entrevistador: perfecto. Eh... ¿cuál ha sido su experiencia con esta ley?

MQ: bueno, eh... nosotros, como concejales, ya, ¿no es cierto?, desde la puesta en marcha hemos tenido que ponernos a tono con la ley, en el sentido de que cuando nos corresponde tratar con muchas licitaciones públicas, fundamentalmente que tienen que ver con concesiones eh... que debe... la municipalidad, muchos de sus servicios importantes los realiza a través de concesiones, como es la extracción de basura, como es la lici... lo que tiene que ver con las áreas verdes, fundamentalmente, qué se yo... la semaforización o el arreglo... la mantención de semáforos, en fin, todo lo que... lo que tenemos que licitar con empresas eh... antiguamente los empresarios se podían, o algún nexo, conversar con

uno “sabe, esta es nuestra situación” o “somos empresa por primera vez ¿qué posibilidades hay?”, etc., entonces, bueno, uno escuchaba, ¿ah?, pero eh... hoy en día, ¿no es cierto?, ya es claro que ya con la vigencia de la Ley del lobby nosotros, y ya lo hemos practicado, y en lo personal también me ha tocado responder, ¿no es cierto?, a los empresarios interesados, que pidan audiencia con secretaría municipal y que sigan el conducto regular para poderlos recibir, y de esa forma eh... hemos logrado trabajar bien. Por ejemplo también con la empresa de concesión de parquímetros, ¿ah?, le tocó a ella la concesión, sin mal no recuerdo, de algunas áreas verdes eh... y todo aquel que donde vaya o signifique alguna toma de decisión por parte nuestra, se hace a través del conducto regular que es la solicitud... y el registro de audiencias.

Entrevistador: ya, perfecto. ¿Cómo le ha afectado en su trabajo la Ley del lobby?

MQ: mira, en un principio era un poco compleja. En qué sentido, en que la comunidad entienda, y yo creo que todavía estamos en ese proceso. Hay un tema de educación de la comunidad, hay un tema de cultura de la comunidad, de poder entender como son los procesos legales y cuál es el fin, ¿no es cierto?, de eso, que es darle un... un... un s... un sentido sano a la política eh... en términos de transparencia y de... de finalmente del buen uso de los recursos y de probidad, ¿ah?, de probidad administrativa. Por lo tanto, muchas veces la gente no entendía, y en un principio era muy complicado porque nosotros, como concejales... y ahí incluso fue un tema que nosotros lo vimos con el contralor en algún encuentro en la contraloría nac... general eh... que a nosotros en... eh... eh... es complicado, en qué sentido, porque los concejales es el primer eslabón de relación con la comunidad, el primer actor político y, por lo tanto, y nosotros también definimos cosas que a lo mejor no tienen eh... algunas de mucha trascendencia económica y otras de poca trascendencia económica, ¿ah?, y me refiero, por ejemplo, las subvenciones. Nosotros tenemos que dar subvenciones a una junta de vecinos, evaluamos otorgar subvención a propuesta del alcalde, ¿no es cierto?, de una junta de vecinos, un club deportivo, un comité de adelanto, eh... un comité de medio ambiente, en fin, las orga... culturales, sociales, deportivas... son un sín numero de organizaciones... la comuna de Los Ángeles tendrá

alrededor de dos mil organizaciones sociales de distinto índole, entonces todas llegan pidiendo subvención, que pueden ir de cuatrocientos mil pesos hasta, no sé, veinte millones de pesos, según la envergadura de la actividad o su proyecto de subvención, para lo cual nosotros tenemos regulado a través de un reglamento, eh... entonces era complicado eso porque también querían venimos a hablar de eso, ¿ah?, que “pucha, por favor otórguenos la subvención, etc, que la va a proponer el alcalde”, claro, entonces todo eso le... le... les ha costado un poco entender que ya no tiene la libertad, ¿no es cierto?, eh... antiguamente para llegar a acercarse al concejal y pedirle lo que quisieran, del punto de vista que significa una decisión económica o de algún interés para determinada organización. Así que de a poco se ha ido conversando y la gente ha ido entendiendo.

Entrevistador: bueno. Eh... esta... ¿la nueva legislación afectará de alguna manera la gestión pública?

MQ: eh... yo creo que... o sea... no, digamos... va a afectar, pero ¿en qué términos? Yo creo que en términos positivos, ¿ah?, porque si se cumple el espíritu de la Ley debería afectar en ese sentido, digamos, para mejorar una gestión eh... una gestión, digamos, donde se respeten los derechos de cada cual, se respeten ciertos principios de igualdad, ¿no es cierto?, en a participación, eh... digamos, que no hayan indicios que de alguna manera de poder torcer una ... una decisión, una voluntad, queda libre de todos esos aspectos. Yo creo que, por contrario, a la autoridad la libera, ¿no es cierto?, de esa presión, de... de poder... estar tan expuestos. El que este regulado eh... evidentemente le facilita la gestión al actor político.

Entrevistador: y, según usted, ¿era necesaria una Ley como esta? Y ¿por qué?

MQ: mira, yo creo que, lamentablemente en nuestra sociedad, por razones de historia, por razones de cultura más que de educación, eh... estamos obligados a que todo se legisle, a que todo se legisle y a que todo se fiscalice. Eso es una cosa que a mi modo de entender da muestra de que no somos una sociedad desarrollada, ¿ah?, nosotros creemos que somos una sociedad desarrollada, que tenemos cierto estándar de desarrollo, pero que, del punto de vista cultural, del punto de vista del... no sé si mmmm... no quiero hablar de educación,

sino de cultura en general, eh... siempre estamos tratando de buscar la quinta pata al gato. Entonces, yo creo que al final es lo mismo que la gente esta pidiendo, ¿no es cierto?, en cada cuadra un carabinero para que no roben, en... eh... nosotros fiscalizadores por los parquímetros, fiscalizadores porque andan botando basura. Oye, y si todo respetáramos la normativa, si todos de alguna manera eh... entendemos lo que significa vivir en sociedad, tendríamos que respetar estas normas de convivencia que permiten, ¿no es cierto?, desarrollarnos de la mejor forma posible. Entonces, eh... yo creo que tenemos que llegar a esto... es lo mismo que en los temas de desigualdad y de brecha entre hombre y mujer, de discapacitados, de... de... de... de... o de capacidades diferentes. Hemos tenido que regular para que la sociedad entienda que somos todos iguales. ¿somos diferentes? Perfecto, pero somos todos iguales. Entonces todo esto... no nos queda otra que re... que ponernos tan eh... detallista, ¿no es cierto?, y cada vez sale una ley, nosotros en el municipio, dictar una ordenanza, hacer un reglamento para poderla implementar, ¿no es cierto?, porque o si no la gente no entiende y, además, fiscalizar, fiscalizar para que cumplan, o sea si sabemos que tenemos que cumplir normas del tránsito, pagar nuestros derechos, o sea un sin número de cosas, pero lamentablemente la cultura nuestra no lo permite.

Entrevistador: o sea, en otras palabras usted dice que el... bueno, lo dijo recién, factores culturales obligan a reglamentar prácticamente todo...

MQ: todo, nuestra convivencia social. Si, de todo punto de vista, social, económica, jurídica, de todo punto de vista. Es muy lamentable.

Entrevistador: ya. Me gustaría ir a otra, más a la Ley. Me gustaría saber ¿qué elementos positivos usted de esta misma? De la nueva Ley del lobby.

MQ: ay, a ver... mira, entre lo que... no me recuerdo mucho de todo, porque... no la trabajamos tanto nosotros, como te digo, nosotros es más tangencialmente en ese sentido, pero esto de... lo positivo es que, primero, se lleva registro de las audiencias públicas, o sea, aquí nosotros ahora no estamos expuestos a cualquiera nos venga a decir “ah, es que usted se reunión con el empresario equis” no, porque esta ahí la audiencia registrada y eso

a nosotros nos respalda, entonces nos da mucha tranquilidad en ese sentido es muy positivo. Eh... bueno, está todo el tema de los lobistas, que esta reglamentado, ¿no es cierto?, están los sujetos activos, cuales son los sujetos pasivos, o sea yo creo que lo que tal vez falta es solamente el tiempo suficiente para que la, en general, quienes son de alguna manera actores de esta Ley, o sujetos que están regulados por esta Ley que puedan tomar más conocimiento de la misma y manejarse de mejor manera. Yo creo que, en el ámbito municipal, por supuesto que eso hay que trabajarlo mucho más. Hay que estar inscrito en los registros, la municipalidad tiene que estar dando cuenta, tiene que estar en la plataforma, estar subiendo eh... esta todo un... la contraloría, ¿no es cierto?, viendo esto yo creo que poco a poco los municipios se han tenido que ir poniendo a tono. En el caso del nuestro, estamos ya trabajando, digamos bien, en... con una persona que esta mandatada para esto, encargada del punto de vista de la informática y... y creo que esta en ese sentido en buen camino.

Entrevistador: claro, hay un asistente técnico.

MQ: sí, sí.

Entrevistador: el... ¿cuáles son las fortalezas que la nueva Ley del lobby cree usted que tiene? O sea, en otras palabras eh... ¿cuáles son los puntos fuertes que, según su opinión, tiene esta ley?

MQ: bueno, yo creo que primero claramente definir quiénes son los sujetos pasivos y los... los... los activos que... que tienen... que se les regula la acción, ¿ah?, que se les regula esta actividad de ser lobista y de poder, de alguna manera, dar a conocer, ¿no es cierto?, las bondades del proyecto que ellos están presentando, ¿ah?, a quién corresponde, sin caer, ¿no es cierto?, en que de alguna manera puedan querer eh... presionar o manipular la decisión que tiene que tomar el actor político. Eh... yo creo que eso es una de las fortalezas. Lo segundo, es el... los registros, los registros públicos hoy en día, esto de ser público efectivamente esta todo en la ley de transparencia, cualquier ciudadano puede acceder a ella, por lo tanto eh... en ese sentido también eh... a lo mejor para algunos que lo pueden mirar como, pucha, demasiada regulación, pero como dije yo, en el contexto

de nuestra sociedad actual, yo creo que nos favorece, nos da tranquilidad. Siempre que cumplamos y la hagamos efectiva.

Entrevistador: o sea, que no se haga letra muerta.

MQ: claro, que no sea letra muerta.

Entrevistador: como pasa con muchas leyes que tenemos.

MQ: así es.

Entrevistador: eh... bueno. Los individuos... bueno, sabemos que la Ley establece una lista de funcionarios y de también de eh... políticos, etc. Que están sujetos a esta Ley pero, según su opinión, esta lista o en otras palabras los individuos regulados por la Ley del lobby ¿son suficientes o usted opina que debieran ser más, menos? No sé.

MQ: eh... mira, a ver... nosotros en lo que hemos visto en los municipios, no es cierto, la lista incluye secretario municipal eh... incluye eh... yo no la tengo a mano, pero no me acuerdo eh... por ejemplo, nosotros veíamos que, y que me da la impresión de que no estaba en la nómina, o sea, no estaría como tan determinada. Hay una... en las licitaciones, por ejemplo, hay una comisión evaluadora, eso eh... son personas que también tienen que estar sujetas a la Ley del lobby, ¿ah?. Me da... yo... la verdad es que no tengo en este minuto la certeza, tampoco sabía que el tema era esto, si no habría traído la Ley como para verla, no sé si la tienes como para verla a mano el detalle de la nómina, porque las comisiones evaluadoras tienen que estar completas afectas a la Ley del lobby, porque ellos están determinando y evaluando licitaciones, o sea empresarios, gente que viene... oferentes que vienen a ofrecer, ¿no es cierto?, eh... su eh... proyecto valorado y compitiendo, entonces por lo tanto ellos tendrían que estar. No tengo claridad eh... por ejemplo...

Entrevistador: claro, la lista exhaustiva yo creo que nadie se la sabe de memoria.

MQ: claro, pero no, no haber tenido a mano la ley en este minuto se podría chequear, por ejemplo, tengo dudas si esta o no establecido el jefe de gabinete, por ejemplo, de los alcaldes.

Entrevistador: claro. Generalmente, según la Ley, los jefes de servicio pueden también dictaminar qué personas, además de las que están ahí descritas, se sometan a la Ley del lobby. Entonces... y dar registro, etc. Etc. Etc. En el caso de que lo estime conveniente, pero no es algo que de per sé lo establezca la Ley.

MQ: ya. Claro, puede depender de cada organismo, de cada servicio o de cada municipio en este caso, porque uno ve que, no siempre las conformaciones de las comisiones evaluadoras no siempre son las mismas, entonces a veces tienen... incorporan nuevos profesionales. Entonces yo creo que... hay uno que yo creo que es de suma importancia, los directores de finanzas también están incorporados. Eh... yo creo que, en términos generales, evidentemente que la Ley ha incorporado los actores más sensibles que participa, ¿no es cierto?, en decisiones que tienen que ver con recurso municipal o recursos públicos, y que tiene que ver eh... con... con... con no... manipular la voluntad, ¿no es cierto?, a favor de uno u otro lado, que en el fondo la Ley del lobby apunta para allá, ¿ah?, y a la... a la... porque eso implicaría que si, eh... la... la... la no eh... cambio de voluntad o de a decisión, ¿no es cierto?, eh... eso es lo que cautela la Ley en ese sentido, eh... porque de lo contrario ya caemos en cualquier figura delictiva que tiene que ver con las faltas de probidad o incluso más allá.

Entrevistador: claro. En otro punto muy parecido a la pregunta anterior ¿la información que esta Ley exige que se revele es suficiente y pertinente desde su punto de vista? ¿o debería ser más o menos la información, la que se entregue? La que, por ejemplo, la que va en los registros. Uno dice, por ejemplo, eh... “ya, me reuní con tal persona y hablamos y... en el registro se pone se habló de tal cosa, pero en términos generales”. No sé ¿usted cree que la información que revelan los actores pasivos eh... es suficiente?

MQ: mira, eh... bueno yo creo que siempre... es muy difícil la Ley... la Ley siempre trata de interpretar eh... el... la voluntad, ¿no es cierto?, la voluntad de las personas y

como las regula de la mejor manera para lograr ciertos objetivos. Eh... pero siempre quedan márgenes. Quedan márgenes que a lo mejor yo digo “yo voy a tratar dos puntos” y me guardé el tercero. O sea, igual es muy difícil, y para eso a lo mejor va a haber que hacer un poco eh... más exigente, en qué sentido, a lo mejor las conversaciones van a tener que ser grabadas. Eh... entonces eso es un aspecto de tipo... primero, de tipo de afinar un poco más la... la... la determinación de cómo aplicar la Ley del lobby y, por otro lado, también implica la implementación técnica de eso, es decir de si yo... si se pide una audiencia de un concejal determinado eh... una empresa, bueno, tendrá que estar un secretario técnico, tiene que estar el audiovisual para que esté grabando, etc. Entonces tampoco eh... todos los municipios tienen el mismo estándar y nivel para proporcionar toda esta facilidad. Entonces, bueno, yo creo que aquí en términos generales eh... también no podemos perder de vista que en lo público uno trabaja con la buena fe, ¿ah?... pero evidentemente sabemos que no es suficiente. Ahí por eso exigen... viene todo esta de... este kit de... de leyes que vino... que ha venido a regular toda la actividad pública para mejorar la gestión, en términos de transparencia, en términos de honestidad, en términos de probidad, etc. Ya, y buen uso de los recursos y de la fe pública, en último término.

Entrevistador: perfecto, entiendo. Eh... ya nos van quedando pocas preguntas y... estas... estas me gustan plantearlas porque hablan mucho de... la opinión que tiene de esto, y me gustaría saber ¿qué elementos negativos usted destacaría de la Ley del Lobby? Si encuentra... cuales serían como falencias que esta misma podría tener desde su punto de vista, desde su percepción.

MQ: mira, en lo que... en lo que a nosotros nos compete, en... de repente encontramos que la Ley quedó como muy abierta, en el sentido de que, para nosotros, por eso hablo de lo que a mi me compete como concejal, como municipio en general, eh... que estaba como tan restrictiva o sancionadora respecto de cualquier vecino que quiera hablar con nosotros, ¿ah?, y eso ha sido como un reclamo en términos generales que de repente uno dice “bueno, la comunidad estaba acostumbrada a que no tenía limitaciones de acceso a nosotros”, pero después de la Ley del lobby todos teníamos que andar como cuidándonos

las espaldas, porque decía “oye, no que...” capaz que si nos encontramos con un dirigente nos van a tomar la foto o nos van a grabar y van a decir “no, están transgrediendo la Ley del lobby” entonces, igual ha sido complejo para nosotros eh... porque, como que... y a veces son cosas, digamos, una solicitud que se quemó una ampolleta que estoy hablando con un vecino o que se le enfermó la abuelita o que nos están pidiendo, no sé, medicamentos, una hora para cualquier otra cosa que no tiene que ver con decisiones que vayan de alguna manera a interferir con lo que quiere cautelar la Ley del lobby. Entonces ese... eso ha sido eh... un poco, una dificultad para ambas partes, diría yo, ¿ah?, porque resulta que en... en el caso nuestro, como concejales, y lo mismo le ocurrió al alcalde eh... se produce una relación muy estrecha con la comunidad en general. Eh... entonces nosotros mandamos, caminamos, donde andemos, porque no se respetan horarios, uno es concejal las veinticuatro horas del día, los siete días y siempre, entonces uno anda en el supermercado te plantea el problema, anda donde sea...

Entrevistador: donde lo reconozca...

MQ: claro, donde lo reconozca. Entonces no necesariamente vienen al municipio. Entonces eso ha sido un tanto complicado, pero bueno yo creo que poco a poco que hay situaciones en que sí tienen que pedir la audiencia de rigor.

Entrevistador: claro. Entonces, en otras palabras, eh... como recapitulando un poco eso, y como... como para... como para captar bien la idea que me dice usted... usted dice que la Ley en si es un poco vaga y muy interpretable, porque no le deja... le deja, como usted me dice, un margen como para que saber qué está sujeto a la Ley y que no, entonces ahí anda como cuidándose la espalda, básicamente. ¿algo así?

MQ: mmm, claro, eh...o sea, yo creo que en un principio pasaba eso, que en un principio la Ley la entendíamos como muy general en ese... desde ese punto de vista, o sea, poco menos que nadie se podía acercar a nosotros, ¿ah?. Sin embargo, ya al poco andar eso se ha ido despejando, en el sentido de que hay temas que efectivamente tienes que ser abordados, ¿no es cierto?, con audiencias. Eh... y creo que, era el aspecto que nosotros, así a grandes rasgos, lo primero, era como lo negativo de esta ley. Era lo que, chuta,

nosotros decíamos “esto debería haber sido mucho más riguroso para la clase política parlamentaria, que es la que va... la que toma las grandes decisiones de nuestra legislación, que para nosotros, modestos concejales que estamos solucionando problemas básicos de los vecinos” ¿ah? Pero sin desconocer que, efectivamente también en eso, hay proyectos de gran importancia como son las concesiones, donde hay mucha eh... hay interés económico de por medio, de empresas que vienen a ofrecer sus servicios, y en ese sentido bien que nosotros si estemos considerados eh... digamos, como sujetos pasivos de la Ley.

Entrevistador: entiendo. Eh... según usted, la... los registros que contempla la ley del lobby ¿es adecuada? O sea, los registros, porque tenemos el registro escrito, público que esta en la página de internet y que todos tienen eh... tiene acceso público, entonces no sé, desde su opinión que me... ¿que opina usted respecto a estos registros?

MQ: eh... mira yo creo que... bueno, eh... mirando, digamos, el contexto de... de... de la... del avance de la tecnología, ¿no es cierto?, puesta al servicio del, y valga la redundancia, del servicio público y... y en esta cosa de la modernización, que todo hoy en día tiene que ser con registros virtuales, cero papeles, la utilización, ¿no es cierto?, de todas las páginas web, de correo electrónico, eh... etcétera, etcétera, yo creo que, claro, la ley esta acorde con eso, eh... pero, yo creo que nosotros igual, todavía, no obstante que somos un país, ¿no es cierto?, yo creo que en Latinoamérica con un alto nivel de acceso a la tecnología, eh... sin embargo, eh... yo creo que igual no llega al cien por ciento de la comunidad. Entonces igual no es tan fácil para ellos venir si efectivamente, ¿no es cierto?, están las audiencias solicitadas, quedó el registro, no veo el registro, pero dentro de todo, yo creo que es bastante, estamos diría bien... diría yo, bastante bien, porque eh... no es tan... no es tan... no es... primero no es de cotidiano uso, ¿ah?, porque nosotros dic... la gran cantidad de materias que tenemos son muy pocas... los contratos que puedan estar afectos y que nos afectan a nosotros con el tema de la Ley del lobby, ¿ah?, y hablo de estas concesiones importantes. Eh... entonces, desde ese punto de vista, no nos afecta mucho en nuestro qué hacer, y yo me imagino que el vecino que tiene duda eh... están las

puertas abiertas del municipio para venir a investigar. Ah... ahora, ya es otra decisión, digamos eh... de tener esa facilidad, pero yo creo que hoy en día, en general, también en... nuestros dirigentes vecinales, que es como la contraparte y es la contraloría social de los municipios, están como bastante bien informados en general de... de cómo son los procesos, de lo que hay que hacer, o llegan y se les facilita, como entrar a la página, si tienen una duda, eh... igual ellos pueden acceder. Entonces no... yo encuentro que, sumando y restando yo encuentro que está bien, o sea eh... está acorde con los tiempos actuales, no puede ser de otra manera.

Entrevistador: y la última pregunta. Eh... según usted, las sanciones que contempla esta Ley eh... ¿son pertinentes? Porque contempla sanciones para aquell... para los actores... tanto como para actores, o sea para los actores pasivos.

MQ: eh... claro, obvio, o sea... sanciones porque si nosotros no cumplimos, ¿no es cierto?, con esa normativa estamos expuestos eh... no solo a multas, sino que también a veces... puede costar también el cargo que esta desempeñando el... el... el concejal, el alcalde o quien corresponda. Eh... yo creo que, mira, como toda legislación no más, como toda legislación, sobre todo en esta área de la transparencia, eh... hoy en día las sanciones eh... dado toda la historia que hemos estado viviendo y sufriendo... tienen que ser ejemplificadoras, en el sentido de que a lo mejor eh... pudieran considerarse un poco drásticas eh... pero que en realidad no tenemos otra forma que para que la gente entienda, ¿ah?. Es lo que a lo mejor uno clama eh... por ejemplo en el tema de seguridad ciudadana con los delitos eh... que ocurren cotidianamente y que la gente reclama, ¿no es cierto?, con esto de la puerta giratoria, en fin, eh... y que, a lo mejor, tenemos que elevar las sanciones para que el delincuente entienda que ese no es el camino, ¿ah?, sin perjuicio de... de todas las normas que la sociedad tiene que implementar para poder no tener personas que vayan por el camino de la delincuencia y tener personas sanas. Eh... entonces, desde ese punto de vista yo creo que mmm... está... está de acuerdo a los tiempos no más, yo creo que es la respuesta a los tiempos actuales, con la historia que se venía desarrollando, ¿ah? Entonces yo creo que la gente tiene que entender que tenemos

que ser honestos, que tenemos que ser prudentes, que tenemos que ser probo, ¿ah? Y eso uno lo tiene que demostrar en la acción y en la trayectoria. Así que eso es como más. Mira eh... hubiese sabido el tema habría desempolvado la Ley un poquito, le hubiera echado una miradita, porque yo la verdad es que ya no me acuerdo más detalles, digamos, en términos generales...